

En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 10:30 horas del día 23 de junio de 2017, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor Edgar Ramón Montaña Valdez, Director de Organización, en representación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurren a la sesión el Licenciada Gabriela Catalina Legorreta Arroyave, Subcontralor, en representación del Órgano Interno de Control; Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social; Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza; Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Licenciada Mónica Isabel Páez Villa, Subdirectora de Transversalización y Evaluación, en representación de la de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Buenos días. Con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 17, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva presidiré esta sesión ordinaria, en virtud de que el Consejero Presidente no podrá iniciar la misma. _____

En consecuencia y habiendo quórum para su realización, iniciamos la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva convocada para este día. _____

En primer término está a su consideración el orden del día. _____

Si no hay comentarios, someto a su consideración la aprobación del orden del día. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón). Muchas gracias. _____

(Texto del orden del día aprobado) _____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL _____

JUNTA GENERAL EJECUTIVA _____

SESIÓN ORDINARIA _____

ORDEN DEL DÍA _____

23 DE JUNIO DE 2017 _____

10:30 HORAS _____

1.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 9, 19 (2 sesiones) y 30 de mayo de 2017. _____

2.- Secretaría Ejecutiva

2.1.- Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Segundo Informe Trimestral de Actividades de la Oficialía Electoral (11 de marzo al 10 de junio de 2017).

3.- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

3.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la modificación del Proyecto "1180010 Biblioteca Digital", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

4.- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

4.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

4.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General.

4.3.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4.4.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

5.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores _____

5.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Proyecto de “Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”. _____

6.- Dirección Ejecutiva de Administración _____

6.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado COMPRAINE. _____

7.- Unidad Técnica de Planeación _____

7.1.- Primer Informe Trimestral del Comité de Planeación Institucional 2017. _____

7.2.- Programa de Trabajo de Control Interno 2017. _____

8.- Asuntos Generales _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, en votación económica se consulta si se dispensa la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. _____

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel

Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón). Muchas gracias. _____

El primer punto del orden del día, corresponde a la aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 9, 19 (2 sesiones) y 30 de mayo de 2017. _____

Están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados. _____

Si no hay comentarios, procederé entonces a tomar la votación correspondiente. _____

Se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta consignados en el punto número 1 del orden del día. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobadas por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón). Muchas gracias. _____

El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Secretaría Ejecutiva, y se compone de 3 apartados. El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. _____

¿Algún comentario sobre este Informe que está a consideración de ustedes? _____

Si no hay comentarios, lo damos por recibido. _____

Continuaríamos con el siguiente apartado de este punto del orden del día, que es relativo al Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral. _____

Si me permiten, haré un breve resumen del Informe que todos ustedes conocen, simplemente para indicar aquellas actividades más relevantes que fueron reportadas a la Junta General Ejecutiva. _____

En el mes de mayo pasado las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral informaron los asuntos más relevantes tratados en las visitas a los órganos desconcentrados, así como las medidas adoptadas para atender las cuestiones derivadas de estas actividades, destacando lo siguiente: _____

Por lo que hace a la Suscripción de Convenios, los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevaron a cabo la entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresa en papel seguridad y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Local de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; lo anterior como parte del Anexo Técnico número 1 del Convenio General de Coordinación y Colaboración con aquellos órganos electorales. _____

Asimismo, entregaron la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios en los estados de Oaxaca y Tlaxcala que se realizaron, como todos sabemos, el pasado 4 de junio. _____

Colaboradores de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sostuvieron reunión de trabajo en el estado de Nuevo León con el personal de la

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía en el marco del Convenio de Colaboración para el apoyo técnico en monitoreo en medios de radiodifusión, utilización de equipos, instalaciones, intercambio de información y archivos digitales pertenecientes al Instituto Nacional Electoral. _____

Vistas a órganos desconcentrados. _____

El Personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, dio cobertura informativa, gráfica y audiovisual a la presentación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. _____

Servidores públicos de la Coordinación de Asuntos Internacionales iniciaron acciones de manera conjunta con la oficina del Consejero Electoral Ciro Murayama y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para llevar a cabo la conferencia del Doctor John Kane, especialista electoral de la Universidad de Sidney en la Ciudad de Puebla en el mes de junio. _____

Colaboradores de la Unidad Técnica de Servicios de Informática sostuvieron reuniones de trabajo con el Organismo Público Local de Coahuila para analizar las fases de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y Conteo Rápido para conocer el estado que guardan las diferentes actividades preparatorias para la Jornada Electoral y las consideraciones para el uso e implementación de los Sistemas asociados. _____

En los estados de Coahuila y México dieron seguimiento presencial al desarrollo del primero y segundo simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del Conteo Rápido, revisando el sitio de publicación y Base de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la operación en Centros de Acopio y Transmisión de Datos y del cumplimiento normativo. _____

En el estado de Tlaxcala, dieron seguimiento presencial del primero y tercer simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario de 7 Presidentes de Comunidad, revisando el sitio de publicación, la Base de Datos y la emisión de observaciones. _____

Servidores públicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartieron, de manera presencial a los integrantes del Comité Estatal de Gestión del Modelo de Calidad Instituto Nacional Electoral, el curso de Interpretación e

Implementación de la norma ISO 9000 2015/NMXCC9001, YMNC2015 con tratamiento y cierre de conformidades en la Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Michoacán y Querétaro. _____

Personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, capacitó en Aguascalientes a las emisoras y órganos desconcentrados sobre el funcionamiento del Sistema Integral de Gestión y requerimientos en materia de radio y televisión. _____

Colaboradores de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisaron la logística del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en los estados de Coahuila, Estado de México de Nayarit y Veracruz, así como el Conteo Rápido a cargo del Instituto Nacional Electoral de Nayarit, los Conteos Rápidos a implementar por los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Estado de México, finalmente llevaron a cabo una reunión de trabajo con las Consejeras y Consejeros Electorales que integran la Comisión de Organización Electoral de los Institutos Electorales para dar seguimiento al desarrollo de los simulacros llevados a cabo en cada una de esas entidades. _____

Asimismo, sostuvieron reuniones de trabajo con el Organismo Público Local de Nayarit y la delegación del Instituto Nacional en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral en la Ciudad de Tepic para la revisión de los cómputos municipales; Se supervisó el avance en el desarrollo del Sistema de Registro de Actas, de Lineamientos para la verificación de las medidas de seguridad y el procedimiento de recepción de paquetes electorales. Además dieron seguimiento al desarrollo del simulacro de los cómputos Locales. _____

Personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica mantuvo reunión de trabajo con los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Nayarit donde abordaron temas relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y Conteo Rápido de la elección del 4 de junio, con la finalidad de conocer el impacto en materia de capacitación electoral, además participó en la reunión de trabajo sobre la evaluación de las estrategias de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales 2017. _____

En el Estado de México, se verificó en gabinete y en campo, las actividades relacionadas con la segunda etapa de integración de Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral. _____

Asimismo, presentó el análisis del avance de la segunda etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local, acordando la Estrategia de Comunicación para asegurar la asistencia de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla a la Jornada Electoral. _____

Servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración habilitaron un sitio de colaboración para apoyar a las 49 Juntas Distritales Ejecutivas de los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, que se incluyeron en el Proyecto para el establecimiento de las cabeceras distritales impactadas por la aprobación de la Distritación con el objeto de apoyar en las diferentes actividades de cierre y apertura del proceso de Distritación. _____

Colaboradores de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales impartieron a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a través del campo virtual de esta institución el taller denominado “La función de los enlaces de obligaciones de transparencia en el Instituto Nacional Electoral”, con el propósito de explicar las funciones de los enlaces de aplicaciones de transparencia en la consolidación de las políticas de transparencia del Instituto, a través de la revisión de las actividades que realizarán para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. _____

La titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación se reunió con el Vocal Ejecutivo Local para tratar temas en materia de Igualdad y No Discriminación en el marco del Foro “El ejercicio de la paridad sin violencia política contra las mujeres”, que tuvo lugar el 8 de mayo pasado en el estado de Nayarit. _____

Además, el 25 de mayo participó como ponente en el Seminario “Criterios y Lineamientos para la paridad de género en el estado de Sonora”. _____

Finalmente, personal de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sostuvo reuniones de trabajo en los estados de Coahuila y Nayarit con funcionarios de la Junta Local Ejecutiva y el Organismo Público Local para dar seguimiento a las actividades de su Proceso Electoral Local. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Colegas, está a su consideración el Informe. _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Segundo Informe Trimestral de Actividades de la Oficialía Electoral (11 de marzo al 10 de junio de 2017). _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Colegas, está a su consideración el Informe mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet. _____

El C. Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez: Gracias, Consejero Presidente. _____

En virtud de que el Informe fue circulado en su oportunidad no entraría al detalle de la numeralia en tanto registro de expedientes, delegación de funciones, la elaboración de actas circunstanciadas o certificaciones, más bien quisiera destacar la actividad en materia de Capacitación, que corrió en 3 renglones: Capacitación al interior del Instituto, tanto a órganos delegacionales como a los Organismos Públicos Locales. Capacitación a los partidos políticos, por otro lado, y la capacitación a la propia oficina de la Oficialía Electoral. _____

En ese sentido reportaría que a la fecha faltan solo 2 entidades de capacitación para tener completo las entidades federativas del país, que han sido capacitadas tanto juntas como organismos. _____

Los partidos políticos a la fecha solo falta Alianza Social, a los demás partidos políticos se les ha impartido un taller a efecto de que tengan pautas objetivas para que ellos hagan sus solicitudes de la manera más adecuada y con el propósito de apoyar en esas solicitudes desde el punto de vista de la autoridad. _____

Finalmente, en esta semana, en la Escuela Libre de Derecho, el Notario Ignacio Morales Lechuga nos ha impartido una conferencia para reforzar las tareas de capacitación de nuestro personal, de tal manera que con esto estamos poniendo a punto al equipo de colaboradores que trabaja la materia para poder enfrentar los Procesos Electorales que vendrán el año que entra. _____

Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, sería lo que quería destacar, y estoy a sus órdenes. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet. __

Al no haber intervenciones, le pido Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la modificación del Proyecto “I180010 Biblioteca Digital”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. _

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai. _____

La C. Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Consejero Presidente. _____

El Proyecto específico denominado “I180010 Biblioteca Digital”, tiene como objetivo mejorar la administración y consulta de los contenidos generados por el Instituto, lo que permitirá una reducción en las incidencias que presentan los usuarios al no localizar la información que requieren en el Portal de Internet del Instituto. _____

La modificación que se propone consiste en una reducción a su Presupuesto de 1 millón 48 mil 346 pesos, quedando como monto final 545 mil pesos._____

El motivo de esta solicitud obedece a que la investigación de mercado realizada por la Unidad Técnica de Transparencia dio como resultado un monto menor, toda vez que durante el primer semestre del año la Unidad Técnica de Transparencia con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), avanzamos de manera importante en la generación de contenidos digitales con la liberación del nuevo Portal de Internet del Instituto, disponible desde el 10 de mayo del presente año._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciada Cecilia del Carmen Azuara. _ De no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente.____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.1._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo._____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE112/2017) Pto. 3.1_____

INE/JGE112/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “1180010 BIBLIOTECA DIGITAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE135/2016 aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.
- II. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016 aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, de la cual forma parte el Proyecto específico “1180010 Biblioteca Digital”.
- III. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

- V. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la JGE del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 14 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.
- VII. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la JGE del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Artículo Transitorio sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se

opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. Que de conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.
4. Que el artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE.

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quién conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los

mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

5. Que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) tiene como atribuciones proponer a la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, conforme lo señalado en el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior.
6. Que corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, y coadyuvar en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior.
7. Que el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, dispone que es estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables vigilar el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

9. Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”, de conformidad con sus artículos 2 y 3.

10. Que los Lineamientos establecen el seguimiento el control de Cambios, Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación a los Proyectos Específicos incorporados en la CIP, dictando, entre otras, las siguientes formalidades:
 - i. La UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma. (artículo 19, numeral 1)

 - ii. El Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente (artículo 22, numeral 1)

 - iii. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. (artículo 22, numeral 2)

 - iv. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos:
 - a) Ampliación líquida al presupuesto.
 - b) Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
 - c) Cancelación del proyecto.

- d) Creación de nuevo proyecto.
 - e) Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
 - f) Reducción presupuestal. (Artículo 22, numeral 4, inciso a)
- v. Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante. (artículo 22, numeral 8)
- vi. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable. (artículo 23, numeral 3)

En este sentido la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP) deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

11. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos, la UTyPDP envió para revisión de la UTP la solicitud de cambio al proyecto específico "I180010 Biblioteca digital", en el formato 005 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR.

El proyecto específico denominado "**I180010 Biblioteca digital**", tiene como objetivo mejorar la administración y consulta de los contenidos generados por el Instituto, y como alcance reformular la información digital del portal de internet del Instituto mediante la contratación de los servicios especializados de estructuración de contenidos digitales, a fin de reducir las incidencias que presentan los usuarios al no localizar los contenidos y garantizar la

accesibilidad en cumplimiento con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

Los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:

- a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una reducción a su presupuesto de \$1,048,346.00 (Un millón cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), quedando como monto final \$545,000.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- b) La motivación de la solicitud obedece a que derivado de la investigación de mercado sobre los servicios especializados de estructuración de contenidos digitales, se requiere la reducción presupuestal del proyecto.

12. Que de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la Unidad Técnica de Planeación remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la Unidad Técnica de Planeación nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.
13. El 6 de junio de 2017, la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/053/2017 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico, estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.
14. En razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), b y c); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), 63, párrafo 1 inciso c) y o); y 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 2, 3, 19, numeral 1, 22, numerales 1, 2, 4, inciso a), y 8; y 23, numeral 3, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; 5 párrafos primero y segundo; y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la modificación al proyecto específico denominado “**I180010 Biblioteca digital**”, que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme el Dictamen Núm. UTP/CIP/053/2017 emitido por la Unidad Técnica de Planeación y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo 1**.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de este cambio.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

Unidad Responsable	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Fecha de Inicio	01/02/2017
Titular de la UR	Cecilia Azuara Arai	Fecha de Término	30/06/2017
Líder de Proyecto	Fanny Aimee Garduño Néstor	Tipo de Proyecto	Anual <input checked="" type="radio"/> Multianual
Clave del Proyecto	I180010	Presupuesto aprobado	\$1,945,800.00
Número de Cambio		Presupuesto modificado	\$1,593,346.00
Nombre del Proyecto	Biblioteca Digital		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Innovación y Cambio Institucional
Objetivo	Mejorar la administración y consulta de los contenidos generados por el Instituto.
Alcance	Reformular la información digital del portal de internet del Instituto mediante la contratación de los servicios especializados de estructuración de contenidos digitales, a fin de reducir las incidencias que presentan los usuarios al no localizar los contenidos y garantizar la accesibilidad en cumplimiento con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.
Justificación	Para estructurar la información no importando el formato en que se encuentre con el propósito de facilitar su administración.
Cambio Solicitado	Reducción presupuestal.
Fundamento del Cambio	Artículo 22, párrafo 4, inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Motivo del Cambio	Derivado de la investigación de mercado sobre los servicios especializados de estructuración de contenidos digitales, se requiere la reducción presupuestal del proyecto.
Descripción del Cambio	Presupuesto aprobado: \$1,945,800.00 Presupuesto modificado: \$1,593,346.00 Dice: \$1,593,346.00 Debe decir: \$545,000.00
Impacto del Cambio	Garantizar la disponibilidad de la información publicada en la página de Internet, a través del soporte especializado para la formulación de contenidos digitales.



Titular de la Unidad Responsable



Líder de Proyecto

1/2

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
 Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/053/2017		Fecha 06/06/2017	
Clave y nombre del Proyecto I180010 Biblioteca Digital			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Julia Ortiz Ríos
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se compone de 4 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los Organismos Públicos Locales (OPLES) que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema Organismo Público Local (OPLE). _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

El C. Director de Organización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor Edgar Ramón Montaña Valdez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días. Este Modelo de Equivalencias se fundamenta en el Artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional y

en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad en el Sistema Organismo Público Local._____

Agregar que 276 servidores públicos que acreditaron el Proceso de Certificación y previamente obtuvieron la titularidad en los Organismos Públicos Locales de la Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México y Nuevo León serán considerados para la aplicación del Modelo._____

Se realizó un análisis riguroso de la información presentada por los 4 Organismos Públicos Locales, se verificó la normatividad de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la titularidad y la propuesta incluye 4 requisitos._____

Uno, participación en un Proceso Electoral._____

Dos, acreditar las 2 evaluaciones del desempeño anteriores al otorgamiento de la titularidad o anteriores a la fecha del reconocimiento de la titularidad con calificación promedio igual o superior a 8._____

Tres, haber cubierto 300 horas en los cursos impartidos por el Organismo Público Local._____

Cuatro, acreditar que en el año previo al otorgamiento de la titularidad o en el año previo a su reconocimiento, no registró alguna sanción con suspensión igual o mayor a 10 días._____

El pasado 16 de junio la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y autorizó este Modelo, mismo que se presenta a esta Junta General Ejecutiva como anexo del Proyecto de Acuerdo._____

En caso de ser aprobado, el Modelo se aplicará para definir a qué miembros del Servicio se les reconocerá la titularidad, lo cual se pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio._____

El Proyecto de Acuerdo y su anexo están a su consideración._____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE113/2017) Pto. 4.1 _____

INE/JGE113/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CONFERIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS OPLE QUE HAYAN INGRESADO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA TITULARIDAD A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- II. En la referida reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral (OPLE) de las entidades federativas.
- III. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.

- V. En el mes de agosto de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- VI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto como de los OPLE.
- VII. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos).
- VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- IX. El 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- X. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

- XI. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta) aprobó los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE (Lineamientos).
- XII. El 8 de diciembre de 2016, se presentó a la CSPEN el Informe sobre la propuesta de ruta de trabajo para establecer los modelos de equivalencias para el reconocimiento de la titularidad y grado de avance en el Programa de Formación a que refiere el artículo cuarto transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016.
- XIII. El 25 de enero de 2017, la DESPEN solicitó a los responsables de los Órganos de Enlace del Instituto Electoral del Distrito Federal, que actualmente es de la Ciudad de México, del Instituto Electoral en el Estado de Guanajuato, del Instituto Electoral en el Estado de México y de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, proporcionar la siguiente información:
1. La normatividad que ha regido el otorgamiento de la Titularidad en ese Instituto, incluidos los requisitos a cumplir.
 2. El listado de los Miembros del Servicio del OPLE que cuentan con Titularidad, especificando lo siguiente:
 - a) Nombre del Miembro del Servicio.
 - b) Cargo o puesto actual.
 - c) Fecha de ingreso al OPLE.
 - d) Fecha de ingreso al Servicio.
 - e) Fecha de otorgamiento de Titularidad.
 - f) Documentos que sustentan el otorgamiento de la Titularidad.
 - g) Documentos que el OPLE estime necesarios para complementar o dar mayor sustento al otorgamiento de Titularidad.
 3. Los acuerdos o documentos oficiales que acrediten la aprobación del otorgamiento de la Titularidad por la instancia correspondiente.
- XIV. El 28 abril de 2017, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INEJGE/73/2017, mediante el cual aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los

Organismos Públicos Locales Electorales, que acreditaron el proceso de certificación.

- XV. El 11 de mayo y el 02 de junio de 2017, la DESPEN convocó a la responsable del Órgano de Enlace del IEDF, que actualmente es de la Ciudad de México a reuniones de trabajo, con el propósito de analizar la propuesta del modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos que se incorporaron a través del proceso de certificación.
- XVI. El 9 de junio la DESPEN estableció contacto con los responsables de los Órganos de Enlace del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y la Comisión Estatal Electoral del Nuevo León (CEENL) para explicar el modelo de equivalencias y aclarar dudas y recoger opiniones.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. Que asimismo el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política-electoral, una vez integrado el Instituto y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha Reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
4. Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley, se establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
7. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de

Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

8. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
9. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
10. Que conforme al artículo 201, numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación, el Estatuto el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
11. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2 y 6 de la Ley, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
12. Que el artículo 203, numeral 1, inciso h), de la Ley señala que el Estatuto deberá establecer las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

13. Que el artículo 1, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) establece que tiene por objeto reglamentar las materias contenidas en la Constitución y en la Ley que se determine que deban ser reguladas por el citado ordenamiento estatutario.
14. Que el artículo 10, fracción VIII del Estatuto dispone que a la Comisión del Servicio le corresponde emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.
15. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta Aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
16. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
17. Que de conformidad con el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
18. Que el artículo 19, fracciones III, IV y V de la norma estatutaria en cita dispone que es parte del objeto del Servicio, promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de la función electoral; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

19. Que el artículo 20, fracción I del Estatuto dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá ingresar o incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
20. Que el artículo 21 del Estatuto señala que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.
21. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
22. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.
23. Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.
24. Que el artículo 481 del Estatuto establece que el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
25. Que el artículo 487 de la norma estatutaria establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de

oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

26. En la fracción I del artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que el personal de los OPLE que cuente con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto.
27. Que el artículo cuarto transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG17/2016 establece que a los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través de la Certificación, se les reconocerá, de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto:
 - a) La titularidad, rangos, promociones e incentivos que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente.
 - b) El grado de avance en el Programa de Formación.
 - c) Su antigüedad en el Servicio del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.
28. Que el 18 de agosto de 2016, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE187/2016 aprobó los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE (Lineamientos).
29. Que el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE establece que conforme al Artículo Cuarto Transitorio de las Bases, a los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través del proceso de Certificación, se les reconocerá la Titularidad en el cargo o puesto que hubieran obtenido en el OPLE, de acuerdo al modelo de equivalencias aprobado por la Junta.

30. Que el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, presentará a la Junta para su aprobación, el modelo de equivalencias previsto en el artículo transitorio tercero de los Lineamientos, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la incorporación de los Miembros del Servicio de los OPLE a que se refiere el mismo artículo transitorio.
31. Que el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos establece que la DESPEN determinará, con base en el modelo de equivalencias aprobado por la Junta, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, someterá a la aprobación de la Junta el reconocimiento de la Titularidad de los Miembros del Servicio a que se refiere el artículo transitorio tercero de dichos Lineamientos, lo cual será notificado al Órgano Superior de Dirección respectivo.
32. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y realizó una observación al modelo consistente en eliminar de la propuesta en materia de Formación la opción de acreditar con un promedio de 8.0 en los últimos cinco años, por lo que la propuesta autorizada queda en los términos del anexo único del presente Acuerdo y estuvo de acuerdo en presentar a la Junta el Anteproyecto de Acuerdo respectivo por el que se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201, numerales 1, 3, 4 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso h), de la Ley; artículos 1, fracción V; 10, fracción VIII; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15, 16, fracciones. I, II y III; 18, 19 fracciones III, IV y V; 20, fracción I; 21; 22, 472, primer párrafo; 473, fracciones I y VI, 481 y 487 del Estatuto; el cuarto transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio

Profesional Electoral Nacional; artículo tercero, cuarto y quinto transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, que como anexo único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. El modelo de equivalencias aplica solamente a los servidores públicos con titularidad conferida por el OPLE correspondiente y que hayan ingresado al Servicio a través de la certificación, a que refiere el artículo cuarto transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016, por lo tanto, aplica a los siguientes OPLE:

- a) Instituto Electoral del Distrito Federal. (IEDF) que actualmente es de la Ciudad de México.
- b) Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. (IEEG)
- c) Instituto Electoral del Estado de México y, (IEEM)
- d) Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. (CEENL)

Tercero. Una vez aplicado el modelo de equivalencias y verificados los requisitos establecidos en el mismo, la DESPEN presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el listado de los Miembros del Servicio a los que se les reconocerá la Titularidad conferida en el OPLE que se hayan incorporado mediante el proceso de certificación.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN a comunicar a los OPLE referidos en el punto segundo, el contenido del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

Artículo 1. El presente modelo da cumplimiento a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio de los lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE que establece que, “Conforme al Artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional”, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG17/2016, a los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través del proceso de Certificación, se les reconocerá la Titularidad en el cargo o puesto que hubieren obtenido en el OPLE, de acuerdo al modelo de equivalencias aprobado por la Junta.

Artículo 2. El universo o población objetivo para la aplicación del presente modelo de equivalencias son los servidores públicos pertenecientes a los OPLE siguientes: Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) que actualmente es de la Ciudad de México; Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEENL), que fueron incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) mediante el proceso de certificación y que previamente les haya sido otorgada la Titularidad en el OPLE.

Artículo 3. A los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación y que el OPLE les haya conferido la Titularidad y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del presente modelo de equivalencias, se les reconocerá la Titularidad, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Artículo 4. La equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del INE: “Haber participado en un proceso electoral local” será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE, participó en un proceso electoral local.

Artículo 5. La equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del INE: “Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho” será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE acreditó las dos evaluaciones del desempeño anteriores al otorgamiento de la Titularidad o las dos evaluaciones del desempeño anteriores a la fecha del reconocimiento de la Titularidad con calificación promedio igual o superior a 8.0.

Artículo 6. La equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del INE: “Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional” será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE cubrió 300 horas en los cursos impartidos por el OPLE.

Artículo 7. La equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del INE: “Que no haya sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad”, será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE en el año previo al otorgamiento de la Titularidad o en el año previo al reconocimiento de la Titularidad no registró alguna sanción con suspensión igual o mayor a 10 días.

Artículo 8. El requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del INE: “Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia”, no será considerado para el modelo de equivalencias, toda vez que se considera que los modelos formativos de los OPLE difieren en su estructura con respecto al del sistema INE.

Artículo 9. La demostración, a través de documentación oficial y de manera fehaciente conforme al criterio que establezca la DESPEN, de que el miembro del Servicio del OPLE, cumple las equivalencias determinadas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente modelo, será responsabilidad del Órgano de Enlace del OPLE.

Artículo 10. La demostración, a través de documentación oficial y de manera fehaciente conforme al criterio que establezca la DESPEN, de que el miembro del Servicio del OPLE, cumple con la equivalencia establecida en el artículo 6 del presente modelo, se hará a partir del cotejo de constancias de acreditación de cursos, carga horaria, o calificación promedio durante el periodo establecido, que proporcionará el Órgano de Enlace del OPLE.

Artículo 11. A aquellos Miembros del Servicio que no cumplan con alguna o algunas de las equivalencias establecidas en el modelo y que por ello no obtengan el reconocimiento de la Titularidad, se les reconocerá el avance que hayan acreditado a través de la documentación oficial presentada, y podrán, una vez que cumplan totalmente con las equivalencias, obtener el reconocimiento de la Titularidad.

Artículo 12. Los servidores públicos que no cubran o demuestren de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del presente modelo de equivalencias seguirán siendo considerados como miembros provisionales del Servicio.

Artículo 13. Para aquellos Miembros del Servicio que se hayan incorporado a través del proceso de certificación y que el OPLE no les confirió la Titularidad, serán considerados miembros provisionales.

Artículo 14. El Órgano de Enlace será responsable de proporcionar y validar la información que sea requerida por la DESPEN a los Miembros del Servicio para acreditar algún requisito faltante.

Artículo 15. Los servidores públicos a los que se aplica el modelo de equivalencias deberán proporcionar, por conducto del Órgano de Enlace del OPLE, la información fidedigna y documentos originales que les sean requeridos para verificar el cumplimiento de requisitos.

Artículo 16. A los Miembros del Servicio que no cumplan con algún requisito de los señalados en el presente modelo de equivalencias, se les reconocerá el avance en el cumplimiento del requisito y una vez que cumplan con la totalidad de requisitos, deberán enviar por conducto del Órgano de Enlace la información y documentación oficial a la DESPEN para acreditar completamente los requisitos faltantes.

Artículo 17. El Órgano de Enlace verificará, en cuanto tenga la información del o los Miembros del Servicio que no acreditaron alguno de los requisitos del presente modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad y la enviará a la DESPEN para su verificación y aprobación por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Artículo 18. Corresponde a la Comisión conocer, autorizar y a la Junta aprobar la atención a cualquier circunstancia no prevista en el Modelo de Equivalencias a propuesta de la DESPEN.

TRANSITORIO

Único. Quedarán salvaguardados los derechos adquiridos de los servidores públicos de los OPLE que fueron incorporados al Servicio mediante el proceso de certificación y que no cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente modelo de equivalencias, para que les sea reconocida la Titularidad.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de Resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

El C. Director de Organización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor Edgar Ramón Montaña Valdez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Esta es la quinta y última ocasión en que se entregará este premio con base en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Instituto Federal Electoral publicado el 15 de enero de 2010. _____

Se presenta el Dictamen del jurado calificador nombrado por la Comisión del Servicio, mismo que determinó por unanimidad proponer al Consejo General del Instituto a la Licenciada Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur como candidata al Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016. _____

El jurado consideró su destacada participación en la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres, la paridad de género y acciones para combatir la violencia contra ellas. _____

La candidata a recibir el premio, además de cumplir sus obligaciones y tareas ordinarias como miembro del Servicio Profesional, ha sido organizadora de eventos y conferencista en otros; por lo que se ha esforzado en difundir y posicionar en la agenda Local y Nacional los derechos humanos y políticos de las mujeres. Destaca que por segunda ocasión la candidata propuesta es una mujer. _____

Cabe informar que el pasado 19 de junio, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional conoció el Dictamen y dio su visto bueno para su presentación a este cuerpo colegiado. _____

Con el Dictamen se presenta el Proyecto de Acuerdo respectivo para su presentación ante el Consejo General. _____

El Proyecto de Acuerdo y el Dictamen están a su consideración. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

¿Algún comentario adicional a las felicitaciones que desde aquí extendemos a la Licenciada Marina Garmendia Gómez, nuestra compañera delegada hoy en Baja California Sur? _____

Al no haber mayores comentarios y asumiendo que hay un consenso en torno a esta felicitación, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE114/2017) Pto. 4.2 _____

INE/JGE114/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PONE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESPECIAL POR MÉRITOS EXTRAORDINARIOS 2016, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El lunes 17 de mayo de 2010, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó el Acuerdo JGE46/2010 denominado "*Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*" (Lineamientos).
- III. El 24 de mayo de 2013, la Junta aprobó modificaciones mediante el Acuerdo JGE77/2013, para que la Junta del Instituto, al emitir la convocatoria del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, establezca el monto del estímulo económico de dicho premio.
- IV. El 24 de mayo de 2013, la Junta aprobó el Acuerdo JGE78/2013 por el que se emite el Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- V. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia

política-electoral”, cambiando la denominación legal del Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto), con nuevas atribuciones.

- VI. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- VII. El 27 de junio de 2014, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE26/2014 por el que se reforman diversas disposiciones del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- VIII. El viernes 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 por el que se aprueba el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el día 18 de enero de 2016.
- IX. El miércoles 13 de julio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE170/2016 denominado *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*.
- X. El 17 de febrero de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE25/2017, por virtud del cual se emitió la convocatoria del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016.
- XI. El 25 de abril de 2017 se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios (Comité).
- XII. El 9 de mayo de 2017 se llevó a cabo la sesión de Trabajo del Comité con el propósito de valorar las postulaciones recibidas para el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios; en esa misma fecha se efectuó la sesión de Clausura, en la que el Comité presentó el Dictamen con la lista de las dos postulaciones finalistas.

- XIII. El 18 de mayo de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión), en sesión ordinaria, aprobó el “Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a los integrantes del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios del ejercicio 2016”.
- XIV. El 2 de junio de 2017 sesionó el Jurado Calificador y presentó el Dictamen mediante el cual, por unanimidad, propone a la ganadora del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- XV. El 16 de junio de 2017 la Comisión, en sesión extraordinaria, conoció el Dictamen mediante el cual, por unanimidad, el Jurado propone a la ganadora del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y autorizó poner a la consideración de la Junta el “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General”.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y

del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, de la *Ley*, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene la *Ley*. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que el artículo 30 numeral 3, de la *Ley*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos mencionados.
6. Que según lo ordenado por el artículo 57 numeral 1, incisos b) y d) de la *Ley*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), entre otras, tiene atribución para cumplir y hacer cumplir las

normas del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

7. Que el artículo 202 numeral 1, de la *Ley*, establece que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Dicho Servicio contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 numeral 2, de la *Ley*, para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
9. Que el artículo Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* señala que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga a dicho Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven de dicho ordenamiento.
10. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del *Estatuto*, corresponde a la Comisión conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales, entre ellos el de los incentivos, así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con los incentivos, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, de manera previa a su presentación ante la Junta.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del *Estatuto*, corresponde a la Junta autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

12. Que según lo establecido por el artículo 11, fracción VI del *Estatuto*, es atribución de la Junta autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y la titularidad en el Servicio.
13. Que el artículo 13 fracciones I, II y V, del *Estatuto*, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, así como el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
14. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 20 del *Estatuto*, las áreas y Unidades Técnicas del Instituto deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
15. Que de acuerdo con el artículo 22 del *Estatuto*, para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del Desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en este ordenamiento.
16. Que según lo dispone el artículo 162 del *Estatuto*, los miembros del Servicio deberán acreditar anualmente los cursos de Actualización Permanente que determine la Dirección Ejecutiva, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
17. Que el artículo 218 del *Estatuto*, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá establecer para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto determine la Junta, mismos que podrán ser individuales o colectivos y se otorgarán anualmente. Asimismo, señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a cualquier órgano o área de cualquier nivel del

Instituto. También establece que los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.

18. Que según lo dispone el artículo 219 del *Estatuto*, el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, en su caso, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
19. Que el artículo 220 del *Estatuto* establece que la Junta aprobará a propuesta de la Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión, los Lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.
20. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 221 del *Estatuto*, no se le otorgará incentivo al personal de carrera que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.
21. Que el artículo 222 del *Estatuto*, establece que en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario, la entrega de incentivos estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la infracción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso, se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
22. Que de acuerdo con el artículo 226 del *Estatuto*, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Actualización Permanente.
23. Que el artículo 229 del *Estatuto*, establece que el Consejo General, a propuesta de la Junta, podrá otorgar anualmente un incentivo consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios en el Instituto.

24. Que el artículo Primero Transitorio de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*, establece que los incentivos para los miembros del Servicio en el sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, serán otorgados de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en la materia aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE46/2010, publicado el 17 de mayo de 2010 y reformados mediante el Acuerdo JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.
25. Que tal y como lo señala el artículo 3 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos)*, dichos Lineamientos son aplicables al personal de carrera adscrito en los órganos desconcentrados y centrales del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio.
26. Que según lo previsto por el artículo 51 de los *Lineamientos*, modificados por la Junta el 24 de mayo de 2013, el reconocimiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios consistirá en pergamino, estímulo económico y dos días adicionales de vacaciones. El monto del estímulo económico se establecerá en la convocatoria que emita la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la previsión presupuestal del Instituto y el criterio de la Comisión, por lo que dicho monto podrá variar de un año a otro.
27. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 52 de los *Lineamientos*, la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva, emitirá el procedimiento para la entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, previo conocimiento de la Comisión.
28. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de los *Lineamientos*, el monto anual de presupuesto con el que cuente la Dirección Ejecutiva para otorgar incentivos se distribuirá para sufragar los que se otorguen por cada procedimiento previsto en los Lineamientos, así como para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios.

29. Que tal y como lo señala el artículo 2 del *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios (Procedimiento)*, se define como “Mérito Extraordinario”, a la acción o conjunto de acciones fuera de las actividades ordinarias que en situaciones especiales, en términos del Procedimiento, hacen al miembro del Servicio acreedor a recibir el premio y, ser digno ejemplo de sus pares y compañeros.
30. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 13 del *Procedimiento*, la convocatoria una vez aprobada por la Junta, deberá ser publicada en la red interna y en la página de internet del Instituto y difundida entre los miembros del Servicio.
31. Que según lo dispone el artículo 14 del *Procedimiento*, los méritos extraordinarios que preponderantemente valorará el Jurado, son los siguientes: I. Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional; II. Actividades que por su naturaleza representen un beneficio a la ciudadanía a nivel local, regional o nacional en el ámbito electoral; III. Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático; IV. Cualquier otra actividad que por su naturaleza implique un riesgo, esfuerzo, innovación y valor adicional a las actividades ordinarias del miembro del Servicio, principalmente asociada a las siguientes tareas sustantivas del Instituto: a) Capacitación Electoral; b) Geografía Electoral; c) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales; d) Padrón Electoral y Lista Nominal; e) Impresión de materiales electorales; f) Preparación de la Jornada Electoral; g) Jornada electoral; h) Cómputo de votos y declaración de validez; i) Regulación de la observación electoral, regulación de encuestas y estudios de opinión vinculada al ámbito electoral; j) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos; k) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e l) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.
32. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del *Procedimiento*, el Comité es un órgano colegiado del Instituto que se instalará anualmente y cuya integración se sustentará en el conocimiento y experiencia que sus miembros han adquirido, a partir de las funciones que realizan cotidianamente en los órganos del Instituto a los que se encuentren adscritos.

33. Que tal y como lo establece el artículo 18 del *Procedimiento*, al Comité le corresponderá, por un lado, la valoración de los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser postulados y, por otro, la integración de una lista compuesta por aquellos funcionarios con los méritos más destacados, la cual se someterá a la consideración del Jurado.
34. Que según lo establecido por el artículo 19 del *Procedimiento*, el Comité estará presidido por el titular de la Dirección Ejecutiva y se compondrá obligatoriamente por un representante titular y un suplente, ambos con nivel de mando medio o superior, de los siguientes órganos del Instituto: I. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; II. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y V. Dirección Ejecutiva de Administración. En el caso de que la normativa aplicable ordene la creación de alguna otra dirección ejecutiva del Instituto, el titular de la Dirección Ejecutiva le solicitará que designe un representante titular y un suplente para que participen en el Comité. Cuando el mérito extraordinario a evaluar corresponda a un tema relacionado con algún órgano técnico específico, el titular de la Dirección Ejecutiva enviará oficio al titular de dicho órgano, a efecto que en un plazo de 5 días hábiles determine si el mérito propuesto es extraordinario, bajo su consideración, y emita una opinión especializada.
35. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del *Procedimiento*, las facultades del Comité son las siguientes: I. Establecer y aprobar el número y fecha de sus sesiones; II. Conocer y valorar los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser postulados; III. Integrar una lista con los miembros del Servicio que posean los méritos extraordinarios que consideren más destacados y someterla a la consideración del Jurado; IV. Realizar una selección que no exceda de diez postulaciones con las calificaciones más altas, las cuales se enviarán al Jurado; V. Las demás que se establezcan en el procedimiento y en la convocatoria.

36. Que según lo dispuesto por el artículo 38 del *Procedimiento*, para seleccionar al miembro del Servicio que será acreedor al Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional definirá la integración de un Jurado.
37. Que tal y como lo establece el artículo 39 del *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios*, el Jurado es una instancia de decisión conformada en número impar, que adoptará sus decisiones de manera colegiada; uno de sus integrantes lo presidirá.
38. Que según lo establecido por el artículo 40 del *Procedimiento*, la Dirección Ejecutiva propiciará el encuentro de los integrantes del Jurado y les proporcionará la información y las facilidades necesarias para el cumplimiento de su objeto.
39. Que según lo dispuesto por el artículo 41 del *Procedimiento*, al Jurado le corresponderá la valoración de los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan sido seleccionados por el Comité, a fin de identificar al funcionario(a) que cuente con los méritos más destacados.
40. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 42 del *Procedimiento*, en la Convocatoria que se emita para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se mencionará que el Jurado será designado a propuesta de los integrantes de la Comisión.
41. Que según lo establecido por el artículo 44 del *Procedimiento*, será facultad del Jurado decidir, con base en la regla de mayoría simple de sus integrantes, los asuntos que le corresponda conocer y desahogar.
42. Que según lo dispone el artículo 48 del *Procedimiento*, durante la sesión de instalación, el Comité definirá la cédula de evaluación y los procedimientos valorativos que aplicará para la evaluación y, se encargará de distribuir aleatoriamente entre sus integrantes las postulaciones recibidas, de conformidad con lo siguiente: IV. Al valorar las postulaciones, cada evaluador asentará las calificaciones en la cédula correspondiente, en una escala de cero a cien con dos dígitos. V. Posteriormente, con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados y que hayan obtenido la

mayor puntuación, se integrará una lista que no podrá exceder de diez, misma que se pondrá a consideración del Jurado.

43. Que según lo dispone el artículo 49 del *Procedimiento*, la lista sin clasificación numérica con los diez funcionarios de carrera que posean los méritos extraordinarios más destacados y las postulaciones respectivas se someterán a la consideración del Jurado, el cual se encargará de elaborar el Dictamen del ganador(a) que comunicará a la Comisión.
44. Que tal y como lo establece el artículo 50 del *Procedimiento*, la Comisión recibirá el Dictamen del Jurado y lo comunicará la Junta.
45. Que según lo establecido por el artículo 51 del *Procedimiento*, la Junta recibirá el Dictamen del Jurado, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo General.
46. Que según lo ordenado por el artículo 52 del *Procedimiento*, el Consejo General durante una de sus sesiones conocerá el Proyecto de Acuerdo, determinando si se declara la designación del ganador(a) del Premio, para que se haga posteriormente la entrega del mismo.
47. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del *Procedimiento*, la entrega del Premio podrá ser declarada desierta en los siguientes casos: I. En caso de que la Dirección Ejecutiva no reciba ninguna postulación; II. Si el Jurado o el Consejo considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario.
48. Que como resultado del período de vigencia de la Convocatoria señalada en el antecedente VIII del presente Acuerdo, se recibieron nueve postulaciones de miembros del Servicio para obtener el Premio Especial por Méritos Extraordinarios en tiempo.
49. Que el Comité, llevó a cabo su sesión de instalación el martes 25 de abril de 2017 y las sesiones de trabajo y clausura el martes 9 de mayo de 2017, en la que se determinó la no valoración de dos de las postulaciones recibidas por no cumplir con los requisitos solicitados.

50. Que en dichas sesiones el Comité conoció las postulaciones recibidas y centró su actividad valorativa en siete postulaciones que cubrieron todos los requisitos de admisión.
51. Que con fecha 9 de mayo de 2017, el Comité dictaminó las evaluaciones elaboradas por sus integrantes, haciendo una selección de los dos miembros del Servicio que resultaron con los méritos extraordinarios para obtener el Premio Especial por Méritos Extraordinarios. Los dos servidores públicos de carrera seleccionados, en orden alfabético son los siguientes: a) el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guanajuato; y b) la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur.
52. Que en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión emitió el Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Jurado Calificador de Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, con la siguiente conformación: a) Dr. Fernando Castañeda Sabido, en su carácter de Presidente; b) Dra. María Fernanda Somuano Ventura, en su carácter de Integrante; c) Dr. Miguel Ángel Valverde Loya, en su carácter de Integrante; y d) la Dra. Karolina Monika Gilas, como Suplente.
53. Que el viernes 2 de junio de 2017 el Jurado se reunió en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva y, una vez que deliberó, determinó por unanimidad proponer al Consejo General del Instituto a la **Lic. Marina Garmendia Gómez**, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, como candidata al Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016. Se adjunta Dictamen del Jurado como Anexo Único.
54. Que los méritos extraordinarios reconocidos a la Lic. Marina Garmendia Gómez por sus acciones adicionales a las expresamente conferidas al puesto de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur que desempeña, representan un beneficio a la ciudadanía a nivel local y nacional en el ámbito electoral, sobre la base de la promoción y fortalecimiento de la capacitación y la participación político-electoral de las mujeres y de la creación de conciencia cívica en el segmento masculino; que la servidora pública candidata a recibir el premio, ha organizado y participado

como ponente y conferencista en múltiples congresos, encuentros, seminarios, foros, diplomados y cursos con el propósito de posicionar temas relacionados con el impulso y reconocimiento de la participación político-electoral de las mujeres, entre los que destacan pláticas para la difusión de los derechos humanos y políticos de ellas; la promoción de seminarios relacionados con temas de la paridad de género en México, que contribuyen de manera decidida al posicionamiento en la agenda local y nacional de estos temas, promoviendo que a través de las políticas públicas y la legislación nacional se opte por mujeres y hombres con equitativa consideración a los intereses y necesidades de ambas mitades de la población, construyendo una democracia paritaria que garantice la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones; que la Lic. Garmendia Gómez también participó en la organización del Diplomado “Liderazgo Político de las mujeres”; contribuyendo a la formación de profesionistas expertos en la materia, que potencialmente serán agentes multiplicadores del empoderamiento de las mujeres en la vida política del país.

55. Que las acciones realizadas por la candidata al Premio, contribuyen de manera directa al cumplimiento de las tareas del Instituto Nacional Electoral en el ámbito de construcción de ciudadanía, en virtud de que motivan la participación de las mujeres en los ámbitos social y político y que por su naturaleza contribuyen al desarrollo de la comunidad y posicionan la paridad de género en favor de la convivencia democrática y reducen la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, en concordancia con la política de Estado para incrementar el número de mujeres en los cargos de representación popular; que como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y en concordancia con uno de los objetivos del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Lic. Garmendia Gómez asume un liderazgo y adopta un rol ejemplificante al cual es pertinente alentar su réplica a los miembros del Instituto.
56. Que con fecha 16 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva dio a conocer a la Comisión el “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016, para su presentación ante el Consejo General”.

En virtud de los Antecedentes, las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48 numeral 1 inciso e); 57, numeral 1, incisos b) y d); 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 11 fracciones III y VI; 13 fracciones II y V; 20; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 225; 226; 228; y 229 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; Primero Transitorio de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*; 3; 51; 52 y 60 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; 2; 13; 14; 17; 18; 19; 25; 38; 39; 41; 42; 44; 48 fracciones IV y V; 49; 50; 51; 52 y 53 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba poner en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, para su presentación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- Una vez recibido el Dictamen del Jurado Calificador, se propone otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016 a la **Lic. Marina Garmendia Gómez**, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, así como los estímulos inherentes a dicho premio.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que lleve a cabo la difusión del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al Ejercicio 2016

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El lunes 17 de mayo de 2010, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó el Acuerdo JGE46/2010 denominado "*Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*" (Lineamientos).
- III. El 24 de mayo de 2013, la Junta aprobó modificaciones mediante el Acuerdo JGE77/2013, para que la Junta del Instituto, al emitir la convocatoria del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, establezca el monto del estímulo económico de dicho premio.
- IV. El 24 de mayo de 2013, la Junta aprobó el Acuerdo JGE78/2013 por el que se emite el Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- V. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", cambiando la denominación legal del Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto), con nuevas atribuciones.

- VI. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- VII. El 27 de junio de 2014, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE26/2014 por el que se reforman diversas disposiciones del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- VIII. El viernes 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 por el que se aprueba el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el día 18 de enero de 2016.
- IX. El miércoles 13 de julio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE170/2016 denominado *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*.
- X. El 17 de febrero de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE25/2017, por virtud del cual se emitió la convocatoria del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016.
- XI. El 25 de abril de 2017 se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios (Comité).
- XII. El 9 de mayo de 2017 se llevó a cabo la sesión de Trabajo del Comité con el propósito de valorar las postulaciones recibidas para el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios; en esa misma fecha se efectuó la sesión de Clausura, en la que el Comité presentó el Dictamen con la lista de las dos postulaciones finalistas.
- XIII. El 18 de mayo de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión), en sesión ordinaria, aprobó el “Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a los integrantes del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios del ejercicio 2016”.

- XIV. El 2 de junio de 2017 sesionó el Jurado Calificador y presentó el Dictamen mediante el cual, por unanimidad, propone a la ganadora del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- XV. El 16 de junio de 2017 la Comisión, en sesión ordinaria, conoció el Dictamen mediante el cual, por unanimidad, el Jurado propone a la ganadora del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y autorizó poner a la consideración de la Junta el “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General”.
- XVI. El 23 de junio de 2017, la Junta aprobó el “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General”.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, de *la Ley*, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que el artículo 30 numeral 3, de *la Ley*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos mencionados.
6. Que según lo ordenado por el artículo 57 numeral 1, incisos b) y d) de *la Ley*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), entre otras, tiene atribución para cumplir y hacer cumplir las normas del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
7. Que el artículo 202 numeral 1, de *la Ley*, establece que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y

de los Organismos Públicos Locales. Dicho Servicio contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 numeral 2, de la *Ley*, para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
9. Que El artículo Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* señala que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga a dicho Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven de dicho ordenamiento.
10. Que el artículo 8 fracciones II y IV del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto)*, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto aprobar las Políticas y Programas Generales relativas al Servicio, así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión según corresponda, las actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
11. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del *Estatuto*, corresponde a la Comisión conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales, entre ellos el de los incentivos, así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con los incentivos, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, de manera previa a su presentación ante la Junta.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del *Estatuto*, corresponde a la Junta autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

13. Que según lo establecido por el artículo 11, fracción VI del *Estatuto*, es atribución de la Junta autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y la titularidad en el Servicio.
14. Que el artículo 13 fracciones I, II y V, del *Estatuto*, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, así como el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
15. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 20 del *Estatuto*, las áreas y Unidades Técnicas del Instituto deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 22 del *Estatuto*, para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del Desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en este ordenamiento.
17. Que según lo dispone el artículo 162 del *Estatuto*, los miembros del Servicio deberán acreditar anualmente los cursos de Actualización Permanente que determine la Dirección Ejecutiva, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
18. Que el artículo 218 del *Estatuto*, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá establecer para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto determine la Junta, mismos que podrán ser individuales o colectivos y se otorgarán anualmente. Asimismo, señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a cualquier órgano o área de cualquier nivel del Instituto. También establece que los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.

19. Que según lo dispone el artículo 219 del *Estatuto*, el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, en su caso, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
20. Que el artículo 220 del *Estatuto* establece que la Junta aprobará a propuesta de la Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión, los Lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.
21. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 221 del *Estatuto*, no se le otorgará incentivo al personal de carrera que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.
22. Que el artículo 222 del *Estatuto*, establece que en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario, la entrega de incentivos estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la infracción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso, se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
23. Que de acuerdo con el artículo 226 del *Estatuto*, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Actualización Permanente.
24. Que el artículo 229 del *Estatuto*, establece que el Consejo General, a propuesta de la Junta, podrá otorgar anualmente un incentivo consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios en el Instituto.
25. Que el artículo Primero Transitorio de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*, establece que los incentivos para los miembros del Servicio en el sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, serán otorgados de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en la materia aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE46/2010,

publicado el 17 de mayo de 2010 y reformados mediante el Acuerdo JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.

26. Que tal y como lo señala el artículo 3 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos)*, dichos Lineamientos son aplicables al personal de carrera adscrito en los órganos desconcentrados y centrales del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio.
27. Que según lo previsto por el artículo 51 de los *Lineamientos*, modificados por la Junta el 24 de mayo de 2013, el reconocimiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios consistirá en pergamino, estímulo económico y dos días adicionales de vacaciones. El monto del estímulo económico se establecerá en la convocatoria que emita la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la previsión presupuestal del Instituto y el criterio de la Comisión, por lo que dicho monto podrá variar de un año a otro.
28. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 52 de los *Lineamientos*, la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva, emitirá el procedimiento para la entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, previo conocimiento de la Comisión.
29. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de los *Lineamientos*, el monto anual de presupuesto con el que cuente la Dirección Ejecutiva para otorgar incentivos se distribuirá para sufragar los que se otorguen por cada procedimiento previsto en los Lineamientos, así como para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
30. Que tal y como lo señala el artículo 2 del *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios (Procedimiento)*, se define como “Mérito Extraordinario”, a la acción o conjunto de acciones fuera de las actividades ordinarias que en situaciones especiales, en términos del Procedimiento, hacen al miembro del Servicio acreedor a recibir el premio y, ser digno ejemplo de sus pares y compañeros.
31. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 13 del *Procedimiento*, la convocatoria una vez aprobada por la Junta, deberá ser publicada en la red interna y en la página de internet del Instituto y difundida entre los miembros del Servicio.

32. Que según lo dispone el artículo 14 del *Procedimiento*, los méritos extraordinarios que preponderantemente valorará el Jurado, son los siguientes: I. Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional; II. Actividades que por su naturaleza representen un beneficio a la ciudadanía a nivel local, regional o nacional en el ámbito electoral; III. Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático; IV. Cualquier otra actividad que por su naturaleza implique un riesgo, esfuerzo, innovación y valor adicional a las actividades ordinarias del miembro del Servicio, principalmente asociada a las siguientes tareas sustantivas del Instituto: a) Capacitación Electoral; b) Geografía Electoral; c) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales; d) Padrón Electoral y Lista Nominal; e) Impresión de materiales electorales; f) Preparación de la Jornada Electoral; g) Jornada electoral; h) Cómputo de votos y declaración de validez; i) Regulación de la observación electoral, regulación de encuestas y estudios de opinión vinculada al ámbito electoral; j) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos; k) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e l) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.
33. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del *Procedimiento*, el Comité es un órgano colegiado del Instituto que se instalará anualmente y cuya integración se sustentará en el conocimiento y experiencia que sus miembros han adquirido, a partir de las funciones que realizan cotidianamente en los órganos del Instituto a los que se encuentren adscritos.
34. Que tal y como lo establece el artículo 18 del *Procedimiento*, al Comité le corresponderá, por un lado, la valoración de los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser postulados y, por otro, la integración de una lista compuesta por aquellos funcionarios con los méritos más destacados, la cual se someterá a la consideración del Jurado.
35. Que según lo establecido por el artículo 19 del *Procedimiento*, el Comité estará presidido por el titular de la Dirección Ejecutiva y se compondrá obligatoriamente por un representante titular y un suplente, ambos con nivel de mando medio o superior, de los siguientes órganos del Instituto: I. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; II. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación

Cívica, y V. Dirección Ejecutiva de Administración. En el caso de que la normativa aplicable ordene la creación de alguna otra dirección ejecutiva del Instituto, el titular de la Dirección Ejecutiva le solicitará que designe un representante titular y un suplente para que participen en el Comité. Cuando el mérito extraordinario a evaluar corresponda a un tema relacionado con algún órgano técnico específico, el titular de la Dirección Ejecutiva enviará oficio al titular de dicho órgano, a efecto que en un plazo de 5 días hábiles determine si el mérito propuesto es extraordinario, bajo su consideración, y emita una opinión especializada.

36. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del *Procedimiento*, las facultades del Comité son las siguientes: I. Establecer y aprobar el número y fecha de sus sesiones; II. Conocer y valorar los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser postulados; III. Integrar una lista con los miembros del Servicio que posean los méritos extraordinarios que consideren más destacados y someterla a la consideración del Jurado; IV. Realizar una selección que no exceda de diez postulaciones con las calificaciones más altas, las cuales se enviarán al Jurado; V. Las demás que se establezcan en el procedimiento y en la convocatoria.
37. Que según lo dispuesto por el artículo 38 del *Procedimiento*, para seleccionar al miembro del Servicio que será acreedor al Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional definirá la integración de un Jurado.
38. Que tal y como lo establece el artículo 39 del *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios*, el Jurado es una instancia de decisión conformada en número impar, que adoptará sus decisiones de manera colegiada; uno de sus integrantes lo presidirá.
39. Que según lo establecido por el artículo 40 del *Procedimiento*, la Dirección Ejecutiva propiciará el encuentro de los integrantes del Jurado y les proporcionará la información y las facilidades necesarias para el cumplimiento de su objeto.
40. Que según lo dispuesto por el artículo 41 del *Procedimiento*, al Jurado le corresponderá la valoración de los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan sido seleccionados por el Comité, a fin de identificar al funcionario(a) que cuente con los méritos más destacados.

41. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 42 del *Procedimiento*, en la Convocatoria que se emita para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se mencionará que el Jurado será designado a propuesta de los integrantes de la Comisión.
42. Que según lo establecido por el artículo 44 del *Procedimiento*, será facultad del Jurado decidir, con base en la regla de mayoría simple de sus integrantes, los asuntos que le corresponda conocer y desahogar.
43. Que según lo dispone el artículo 48 del *Procedimiento*, durante la sesión de instalación, el Comité definirá la cédula de evaluación y los procedimientos valorativos que aplicará para la evaluación y, se encargará de distribuir aleatoriamente entre sus integrantes las postulaciones recibidas, de conformidad con lo siguiente: IV. Al valorar las postulaciones, cada evaluador asentará las calificaciones en la cédula correspondiente, en una escala de cero a cien con dos dígitos. V. Posteriormente, con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados y que hayan obtenido la mayor puntuación, se integrará una lista que no podrá exceder de diez, misma que se pondrá a consideración del Jurado.
44. Que según lo dispone el artículo 49 del *Procedimiento*, la lista sin clasificación numérica con los diez funcionarios de carrera que posean los méritos extraordinarios más destacados y las postulaciones respectivas se someterán a la consideración del Jurado, el cual se encargará de elaborar el Dictamen del ganador(a) que comunicará a la Comisión.
45. Que tal y como lo establece el artículo 50 del *Procedimiento*, la Comisión recibirá el Dictamen del Jurado y lo comunicará la Junta.
46. Que según lo establecido por el artículo 51 del *Procedimiento*, la Junta recibirá el Dictamen del Jurado, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo General.
47. Que según lo ordenado por el artículo 52 del *Procedimiento*, el Consejo General durante una de sus sesiones conocerá el Proyecto de Acuerdo, determinando si se declara la designación del ganador(a) del Premio, para que se haga posteriormente la entrega del mismo.

48. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del *Procedimiento*, la entrega del Premio podrá ser declarada desierta en los siguientes casos: I. En caso de que la Dirección Ejecutiva no reciba ninguna postulación; II. Si el Jurado o el Consejo considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario.
49. Que como resultado del período de vigencia de la Convocatoria señalada en el antecedente VIII del presente Acuerdo, se recibieron nueve postulaciones de miembros del Servicio para obtener el Premio Especial por Méritos Extraordinarios en tiempo.
50. Que el Comité, llevó a cabo su sesión de instalación el martes 25 de abril de 2017 y las sesiones de trabajo y clausura el martes 9 de mayo de 2017, en la que se determinó la no valoración de dos de las postulaciones recibidas por no cumplir con los requisitos solicitados.
51. Que en dichas sesiones el Comité conoció las postulaciones recibidas y centró su actividad valorativa en siete postulaciones que cubrieron todos los requisitos de admisión.
52. Que con fecha del 9 de mayo de 2017, el Comité dictaminó las evaluaciones elaboradas por sus integrantes, haciendo una selección de los dos miembros del Servicio que resultaron con los méritos extraordinarios para obtener el Premio Especial por Méritos Extraordinarios. Los dos servidores públicos de carrera seleccionados, en orden alfabético son los siguientes: a) el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guanajuato; y b) la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur.
53. Que en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión emitió el Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Jurado Calificador de Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, con la siguiente conformación: a) Dr. Fernando Castañeda Sabido, en su carácter de Presidente; b) Dra. María Fernanda Somuano Ventura, en su carácter de Integrante; c) Dr. Miguel Ángel Valverde Loya, en su carácter de Integrante; y d) la Dra. Karolina Monika Gilas, como Suplente.

54. Que el viernes 2 de junio de 2017 el Jurado se reunió en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva y, una vez que deliberó, determinó por unanimidad proponer al Consejo General del Instituto a la **Lic. Marina Garmendia Gómez**, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, como candidata al Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016. Se adjunta Dictamen del Jurado como Anexo Único.
55. Que los méritos extraordinarios reconocidos a la Lic. Marina Garmendia Gómez por sus acciones adicionales a las expresamente conferidas al puesto de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur que desempeña, representan un beneficio a la ciudadanía a nivel local y nacional en el ámbito electoral, sobre la base de la promoción y fortalecimiento de la capacitación y la participación político-electoral de las mujeres y de la creación de conciencia cívica en el segmento masculino; que la servidora pública candidata a recibir el premio, ha organizado y participado como ponente y conferencista en múltiples congresos, encuentros, seminarios, foros, diplomados y cursos con el propósito de posicionar temas relacionados con el impulso y reconocimiento de la participación político-electoral de las mujeres, entre los que destacan pláticas para la difusión de los derechos humanos y políticos de ellas; la promoción de seminarios relacionados con temas de la paridad de género en México, que contribuyen de manera decidida al posicionamiento en la agenda local y nacional de estos temas, promoviendo que a través de las políticas públicas y la legislación nacional se opte por mujeres y hombres con equitativa consideración a los intereses y necesidades de ambas mitades de la población, construyendo una democracia paritaria que garantice la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones; que la Lic. Garmendia Gómez también participó en la organización del Diplomado “Liderazgo Político de las mujeres”; contribuyendo a la formación de profesionistas expertos en la materia, que potencialmente serán agentes multiplicadores del empoderamiento de las mujeres en la vida política del país.
56. Que las acciones realizadas por la candidata al Premio, contribuyen de manera directa al cumplimiento de las tareas del Instituto Nacional Electoral en el ámbito de construcción de ciudadanía, en virtud de que motivan la participación de las mujeres en los ámbitos social y político y que por su

naturaleza contribuyen al desarrollo de la comunidad y posicionan la paridad de género en favor de la convivencia democrática y reducen la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, en concordancia con la política de Estado para incrementar el número de mujeres en los cargos de representación popular; que como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y en concordancia con uno de los objetivos del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Lic. Garmendia Gómez asume un liderazgo y adopta un rol ejemplificante al cual es pertinente alentar su réplica a los miembros del Instituto.

57. Que con fecha 16 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva dio a conocer a la Comisión el “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016, para su presentación ante el Consejo General”.
58. Que con fecha 19 de junio de 2017, el Dr. Benito Nacif Hernández, en su calidad de Presidente de la Comisión, comunicó el Dictamen del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios a la Junta, el cual se adjunta al presente como anexo único.
59. Que la Junta durante su sesión ordinaria, realizada el 23 de junio de 2017, conoció, discutió y aprobó el “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General”.

En virtud de los Antecedentes, las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48 numeral 1 inciso e); 57, numeral 1, incisos b) y d); 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 8 en sus fracciones II y IV; 11 fracciones III y VI; 13 fracciones II y V; 20; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 225; 226; 228; y 229 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal*

Electoral; Primero Transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto; 3; 51; 52 y 60 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; 2; 13; 14; 17; 18; 19; 25; 38; 39; 41; 42; 44; 48 fracciones IV y V; 49; 50; 51; 52 y 53 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016 a la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, así como los estímulos inherentes a dicho premio.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración radicar el estímulo económico correspondiente al Premio Especial por Méritos Extraordinarios y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional autorizar dos días de vacaciones adicionales.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevar a cabo la difusión del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Premio Especial por
Méritos Extraordinarios
Ejercicio 2016

**CC. CONSEJERAS Y CONSEJEROS
ELECTORALES INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
Presentes.**

Los que suscribimos el presente, integrantes del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; artículos 229 y 440, fracción XX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010; Primero Transitorio de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016; 49, 50, 51 y 52 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; 1°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14, 15, 16, 25 fracciones III y IV, 38, 39, 41, 44, 45, 48 fracción V, y 49 del Acuerdo por el que se emite el *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios*, Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas; y las bases Primera, Sexta y Octava fracciones II, III y IV de la "Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016", emitimos el presente Dictamen para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 24 de mayo de 2013, se aprobó el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite el procedimiento para la Entrega Anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios", Acuerdo identificado como JGE78/2013.
2. Que con fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforman diversas disposiciones del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, Acuerdo identificado como INE/JGE26/2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Premio Especial por
Méritos Extraordinarios
Ejercicio 2016**

3. Que con fecha 17 de febrero de 2017 se aprobó el Acuerdo INE/JGE25/2017, por virtud del cual se emitió la Convocatoria del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016. En dicho Acuerdo se estableció la vigencia del 27 de febrero al 7 de abril de 2017 como periodo para recibir postulaciones y durante el cual se recibieron 9 propuestas de 8 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (miembros del Servicio).
4. Que con fecha 25 de abril de 2017 se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios 2016 (el Comité), en la que se determinó no valorar dos postulaciones por no cumplir con los requisitos establecidos en el Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, por lo que finalmente la valoración correspondió a sólo 7 postulaciones.
5. Que con fecha 9 de mayo de 2017, se llevó a cabo la sesión de trabajo del Comité, en la que al hacer la valoración de los méritos extraordinarios de las 7 postulaciones que fueron admitidas, los miembros de éste llegaron a la determinación de seleccionar dos postulaciones para someterlas a la valoración del Jurado Calificador.
6. Que el mismo 9 de mayo de 2017 se llevó a cabo la sesión de clausura del Comité y previo a la declaratoria de clausura, el Comité aprobó las calificaciones de los dos miembros del servicio que fueron postulados y obtuvieron los puntajes más altos. Dichos servidores públicos son los siguientes (Orden Alfabético): el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guanajuato; y la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur.
7. Que durante la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizada el 18 de mayo de 2017, se aprobó el "Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a los integrantes del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, para el ejercicio 2016". Habiendo resultado la siguiente integración: Dr. Fernando Castañeda Sabido, en su carácter de Presidente; Dra. María Fernanda Somuano Ventura, en su carácter de integrante; el Dr. Miguel Ángel Valverde Loya, en su carácter de integrante; y la Dra. Karolina Monika Gilas, en su carácter de suplente.
8. Que mediante oficio No. INE/DESPEN/1160/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió a los miembros del Jurado una carpeta con la información de las postulaciones finalistas que determinó el Comité, acompañadas de la normatividad aplicable, con el propósito de que conocieran, de manera previa a la reunión de deliberación, la ruta y criterios para la entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y la participación del Jurado Calificador en este proceso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Premio Especial por
Méritos Extraordinarios
Ejercicio 2016

9. Que con fecha 2 de junio del año 2017, los integrantes del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016, celebramos reunión de trabajo para deliberar sobre el otorgamiento de dicho Premio al servidor público de carrera que consideramos posee los mayores merecimientos para hacerse acreedor a recibirlo.

Derivado de las consideraciones anteriormente expuestas y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 y 49 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y la Base Octava, fracción III de la "Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016" los integrantes del Jurado Calificador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, emitimos el siguiente:

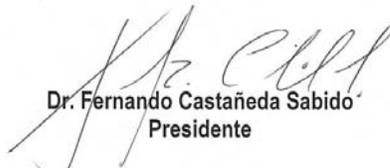
D I C T A M E N

Primero.- Se propone por unanimidad, como ganador del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, a la **Lic. Marina Garmendia Gómez**, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur.

Segundo.-Comuníquese la presente determinación a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de 2017.

Los que suscribimos el Dictamen:


Dr. Fernando Castañeda Sabido
Presidente


Dra. María Fernanda Somuano Ventura
Integrante


Dr. Miguel Ángel Valverde Loya
Integrante

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

El C. Director de Organización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor Edgar Ramón Montaña Valdez: Gracias, Consejero Presidente. _____

El documento que se presenta a su consideración, es el Proyecto de Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva determinará las plazas de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público Abierto para su ocupación conforme a los Lineamientos que en la materia fueron aprobados por el Consejo General el pasado 24 de mayo mediante Acuerdo INE/CG173/2017. _____

Cabe señalar que en el Artículo Segundo Transitorio de esos Lineamientos se estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales por medio de sus órganos de enlace, debería notificar a más tardar el 15 de junio de 2017 las plazas del Servicio Profesional vacantes, incluidas aquellas que no se ocuparon mediante los procedimientos de certificación y Concurso Público Interno para ser incluidas también en esta declaratoria. _____

De acuerdo con lo anterior y en términos de los planteamientos que formularon los Organismos Públicos Locales Electorales, les informo que el número de vacantes en cargos y puestos que están incluidos en esta declaratoria, asciende a 380 plazas, ello considerando la solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad de México de no incluir la

totalidad de sus plazas vacantes, debido a la modificación de su estructura en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que lo regula, publicado el pasado 7 de junio, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas para no considerar 4 plazas que no cuentan con suficiencia presupuestal y del Instituto Electoral del Estado de México para adicionar al Concurso Público Abierto 7 plazas. _____ Por último, les comento que este Proyecto de Acuerdo fue conocido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión celebrada el 16 de junio próximo pasado. _____ Dicho lo anterior, el documento está a su consideración. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.3. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son ustedes tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE115/2017) Pto. 4.3 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- II. En la referida Reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral de las entidades federativas.
- III. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.

- V. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- VI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.
- VII. El 25 de febrero de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos)*.
- VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- IX. En el artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que el personal de los OPLE que cuenten con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016; asimismo determinó que la incorporación de los servidores públicos de los OPLE en lo que no hayan operado de manera permanente dichos procesos o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

Cabe señalar que en dicho artículo se definió que se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con los procesos referidos.

- X. El 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del Instituto aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (*Bases*).
- XI. El 1 de septiembre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE206/2016, por el que se aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por la vía de la Certificación de Servidores Públicos de los OPLE.
- XII. El 28 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE265/2016, por el que se aprobó la Convocatoria para para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio a través del Concurso Público Interno.
- XIII. El 28 de abril de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE73/2016 mediante el cual se aprobó la incorporación al Servicio de los Servidores Público de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.
- XIV. El 28 de abril de 2017, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE74/2017 a través de la cual se determinó la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio a través del Concurso Publico Interno.
- XV. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2017 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

5. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
6. Que acorde con lo anterior, el artículo 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. Que el artículo 30, numeral 2 de Ley señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán sus respectivos mecanismos, entre otros, el de selección e ingreso. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este

Servicio y ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere ese artículo.

9. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
10. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
12. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.
13. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
14. Que el artículo 49, numeral 1 de la Ley, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
15. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.

16. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
17. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
18. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión, y los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto, además de que serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público según lo señalen las normas estatutarias.
19. Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
20. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

21. Que el artículo 8, fracción VII del Estatuto mandata que corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
22. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto establece que a la Comisión del Servicio le corresponde conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del Ingreso de los miembros del Servicio; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso, y aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.
23. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de ingreso, entre otros.
24. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
25. Que en términos del artículo 15 del Estatuto, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
26. Que según lo prevé el artículo 16, fracciones I, II y III del Estatuto, entre las facultades del referido órgano de Enlace están las relativas a: fungir como enlace con el Instituto; Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del Servicio de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.
27. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

28. Que el artículo 19, fracción V del Estatuto dispone que el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
29. Que el artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
30. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y la Función Técnica.
31. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
32. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
33. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
34. Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
35. Que el artículo 487 del Estatuto establece que el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

36. Que conforme al artículo 488, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías de Ingreso, como lo es el Concurso Público, la cual es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
37. Que el artículo 489 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
38. Que el artículo 490 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
39. Que el artículo 491 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.
40. Que el artículo 493 del Estatuto establece que para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.
41. Que el artículo 498 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras vías, a través del Concurso Público.
42. Que el artículo 499 establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 485 y las señaladas en el propio artículo.
43. Que el artículo 500 del Estatuto dispone que a través de los Órganos de Enlace, los OPLE deberán comunicar mediante oficio a la DESPEN cualquier plaza vacante del Servicio que se genere en las áreas respectivas, en un

plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que tengan conocimiento de la misma.

44. Que de conformidad con el artículo 502 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
45. Que de conformidad con el artículo 505 del Estatuto, la Declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, conforme a los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La DESPEN presentará a la Junta la propuesta de dicha Declaratoria.

46. Que de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3 de la Bases, el Concurso Público Abierto es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para tales efectos se emita.
47. Que en términos de la fracción III del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio.
48. Que al tenor de la fracción III del artículo 15 de las Bases, corresponde a la DESPEN, ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.
49. Que de conformidad con las fracciones I y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como Proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

50. Que el artículo 32 de las Bases establece que los Servidores Públicos que no aprueben el proceso de Certificación podrán participar en un Concurso Público Abierto para su incorporación al Servicio que se desarrollará en los términos de la Convocatoria respectiva que la DESPEN presente a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
51. Que en términos de lo señalado en el artículo 33 de las Bases, las plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del proceso de Certificación, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
52. Que en el mismo sentido del considerando anterior, el artículo 37 de las Bases establece que las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
53. Que en el artículo 1, de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establece que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los OPLE.
54. Que el artículo 17 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la Declaratoria de vacantes susceptibles de ser consideradas en la Convocatoria del Concurso Público.

Lo anterior con base en la información que proporcionen los OPLE, a través de sus órganos de Enlace.

55. Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, la Junta, en su caso, aprobará la Declaratoria de vacantes.
56. Que el artículo 21 de los Lineamientos, prevé que si durante el desahogo de la Convocatoria se generan vacantes de cargos y puestos del mismo tipo a los concursados, adicionales a los incluidos en la Declaratoria de vacantes, éstas podrán ser consideradas para la designación de ganadoras o

ganadores en el OPLE de que se trate, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

57. El 5 de junio de 2017, mediante Oficio No. CPSSP/P/044/2017, el Titular del Órgano de Enlace del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco hizo del conocimiento del Presidente de la Comisión del Servicio, sobre los medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Electoral de Tabasco, mediante juicio electoral y tres juicios ciudadanos, correspondientes a las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral. En este sentido, el 8 de junio, el Titular del Organo de Enlace remitió vía correo electrónico la sentencia de la autoridad, denominada Recurso de Apelación de los expedientes TET-AP-13/2017-II, TET-AP-14/2017-II, TET-AP-15/2017-II Y TET-AP-16/2017-II Acumulados, en las que en sus Puntos Resolutivos se determina la revocación en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado CE/2017/006.
58. Que el 6 de junio de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco notificó a la DESPEN el informe sobre las plazas que no se ocuparon mediante el procedimiento de Concurso Público Interno. En dicho informe señaló que está pendiente la resolución al recurso de inconformidad que interpuso el C. Héctor Manuel Fonseca Cabeza quien participó en el proceso en comento para ocupar la plaza de Técnico de Organización Electoral y no aprobó el examen de conocimientos técnico electorales.
59. Que el 7 de junio de 2017 el Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Mtro. Mario Velazquez Miranda solicitó, a través de oficio número IEDF/PCCG/09/2017, al Consejero Presidente el Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, no concursar las plazas vacantes de órganos desconcentrados y oficinas centrales del Servicio de ese OPLE debido al impacto de la nueva Legislación Electoral local en dicha estructura. Dicha solicitud también fue formulada, en esta misma fecha por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Lic. Rubén Geraldo Venegas a la DESPEN mediante oficio número SECG-IEDF/1644/2017.

Además, en virtud de que la Constitución Política de la Ciudad de México ha sido impugnada en lo relativo al artículo 29 que refiere a la integración del Congreso Local y en que se prevé la reducción de 40 a 33 Distritos, el OPLE

no está aún en posibilidad de tomar una determinación sobre la situación laboral de los servidores públicos adscritos a órganos desconcentrados.

60. Que el 8 de junio de 2017 entró en vigor el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 7 de junio.
61. Que el 13 de junio de 2017, a través de oficio número IEPC/USPE/047/2017 la Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas comunicó a la DESPEN información sobre las plazas que no fueron ocupadas por la vía de Concurso Público Interno y también se indicó la denominación de cuatro plazas que solicitaron no incluirse en el Concurso en razón de no contar con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2017.

Las cuatro plazas que no cuentan con suficiencia presupuestal corresponden a los siguientes cargos y puestos:

- Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana
 - Técnico (a) de Participación Ciudadana

 - Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE
 - Técnico (a) de Vinculación con el INE
62. Que el 14 de junio de 2017, mediante oficio número SECG-IECM/027/2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Lic. Rubén Geraldo Venegas comunicó a la DESPEN que derivado de las reuniones de trabajo celebradas con los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, con base en el análisis realizado por el OPLE y con objeto de procurar una estructura organizacional que le permitiera el cumplimiento de las funciones derivadas del Proceso Electoral 2017-2018, se informó sobre la petición de incluir sólo 7 plazas de cargos y puestos del Servicio adscritas en oficinas centrales del OPLE al Concurso Público 2017.

Los cargos y puestos que fueron propuestos para ser excluidos de la Declaratoria y del Concurso Público de los OPLE son los siguientes:

NO.	CARGO/PUESTO	NÚMERO DE VACANTES
1	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
2	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
3	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	4
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
9	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	7
10	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9
11	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	9
12	TÉCNICO (A) DEL ORGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	27
TOTALES		65

63. Que el 15 de junio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la incorporación de siete plazas adicionales a la estructura del Servicio en dicho OPLE, que se agregan a esta Declaratoria de vacantes para su concurso.
64. Que en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, la DESPEN informó a los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre las plazas de cargos y puestos vacantes que serán incluidos en la Declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del *Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, materia del presente Acuerdo. Al respecto se destaca que la Comisión del Servicio dio visto bueno para que la Convocatoria fuera presentada en Junta para su aprobación y solicitó se dejara una salvedad para que el Instituto Electoral de la Ciudad de México justificara la no inclusión de cargos y puestos en la Convocatoria.
65. Que el 19 de junio de 2017, la DESPEN a través de oficio número INE/DESPEN/1370/2017 solicitó al Consejero Presidente el Instituto Electoral de la Ciudad de México, Mtro. Mario Velázquez Miranda remitiera a la

DESPEN un análisis de las equivalencias que existen entre los cargos y puestos de los órganos desconcentrados y los de órganos centrales de dicho OPLE con el propósito de analizar la procedencia de excluir de la Convocatoria, los cargos y puestos mencionados en el considerando 62 de este Acuerdo.

66. Que el 19 de junio de 2017, mediante oficio número SECG-IECM/0068/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México remitió a la DESPEN el análisis de equivalencia requerido y solicitó dejar sin efecto la propuesta enviada mediante oficio SECG-IECM/027/2017 e integrar a la Declaratoria los siguientes 11 cargos adscritos en oficinas centrales.

NO.	CARGO/PUESTO	NÚMERO DE VACANTES
1	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
2	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
11	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
TOTALES		11

Los cargos y puestos que fueron propuestos para ser excluidos de la Declaratoria y del Concurso Público de los OPLE son los siguientes:

NO.	CARGO/PUESTO	NÚMERO DE VACANTES
1	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
2	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
3	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
TOTALES		9

67. Que con base en las motivaciones planteadas en las solicitudes del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que se señalan en los considerandos 59, 60, 61 y 66, las plazas vacantes que respectivamente han indicado no serán concursadas por las razones expuestas.
68. Que en sesión extraordinaria urgente celebrada el 19 de junio de 2017, la Comisión del Servicio se pronunció a favor de incluir en la Declaratoria, la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en caso de que resulte vacante con motivo de la designación de su ocupante, como Secretario Ejecutivo de dicho OPLE.
69. Que en atención a las consideraciones expuestas, esta Junta aprueba la Declaratoria de plazas de los cargos y puestos que serán incluidos en la Convocatoria del *Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6; 203, numeral 1, inciso c), de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15; 16, fracciones I, II y III; 18; 19, fracción V; 22; 29; 30; 32; 34; 481; 487; 488, fracción I; 489; 490; 491; 493; 498; 499; 500; 502 y 505 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 3; 12, fracción III; 15, fracción III; 16, fracciones I y IV; 32; 33 y 37 de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; 17; 18 y 21 de los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Declaratoria de plazas en los cargos y puestos que serán incluidos en la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, de conformidad con la siguiente lista:

AGUASCALIENTES

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

BAJA CALIFORNIA

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

BAJA CALIFORNIA SUR**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
12	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

CAMPECHE**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

CHIAPAS**OPLE: INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	CARGO/PUESTO
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
12	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
19	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
20	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
28	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

CHIHUAHUA

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

COAHUILA

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	CARGO/PUESTO
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

COLIMA

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

CIUDAD DE MÉXICO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NO.	CARGO/PUESTO
1	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DURANGO

OPL: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

GUANAJUATO

OPL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
8	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
9	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
10	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
11	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
12	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
13	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
14	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
15	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
16	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
17	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO.	CARGO/PUESTO
18	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
21	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
24	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
27	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
28	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
29	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
30	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
31	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
32	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
33	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
34	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
35	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
36	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
37	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
38	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
39	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
40	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
41	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
42	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

GUERRERO**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

HIDALGO**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

JALISCO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MÉXICO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
21	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

NO.	CARGO/PUESTO
22	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
23	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
24	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

MICHOACÁN

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

MORELOS

OPLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

NAYARIT

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NUEVO LEÓN**OPLE: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
14	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
15	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
16	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

OAXACA**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PUEBLA

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

QUERÉTARO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

QUINTANA ROO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

SAN LUIS POTOSÍ

OPLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

SINALOA

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

SONORA

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

TABASCO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
16	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

TAMAULIPAS

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

TLAXCALA

OPLE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

VERACRUZ

OPLE: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL VERACRUZ

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	CARGO/PUESTO
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
18	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
19	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
20	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
28	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
30	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
31	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
32	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
33	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

YUCATÁN

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
20	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ZACATECAS

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
2	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Segundo. Se aprueba excluir de la Declaratoria de plazas objeto del presente Acuerdo, las correspondientes a cargos y puestos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con motivo de la falta de suficiencia presupuestal y en términos de lo previsto en el considerando 61.

Tercero. Se aprueba excluir de esta Declaratoria de plazas a concursar, las correspondientes a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en órganos desconcentrados y órganos centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo del impacto de la nueva Legislación Electoral local en su estructura y en términos de lo previsto en los considerandos 59, 60 y 66.

Cuarto. La ocupación de las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco correspondientes a lo señalado en el considerando 57, así como la de Técnico en Organización Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en términos de lo previsto en el considerando 58, estará sujeta a la resolución de la autoridad competente.

Quinto. La inclusión de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la Declaratoria, objeto del presente Acuerdo, estará sujeta a que resulte vacante con motivo de la designación de su ocupante, como Secretario Ejecutivo de dicho OPLE, previa separación del cargo.

Sexto. Los casos no previstos en la presente Declaratoria serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a incluir la lista de plazas enunciada en el Punto Primero de este Acuerdo, en la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto y difúndase en las correspondientes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

El C. Director de Organización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor Edgar Ramón Montaña Valdez: Gracias, Consejero Presidente. _____

El documento que les presento a continuación es el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público Abierto para ocupar cargos y puestos del Servicio en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

Con la aprobación de esta Convocatoria, se iniciará el desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público Abierto, lo anterior dentro de la secuencia de mecanismos de incorporación al Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales que se estableció en el Artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto. _____

La Convocatoria está estructurada en 3 apartados. _____

En el primero se definen los requisitos que deberán cubrir las personas aspirantes al Concurso. _____

En el segundo se explican cada una de las fases y etapas que conforman la Convocatoria. _____

El tercero contiene provisiones de carácter general para regular este proceso. _____
Se incorporan como anexos la lista de plazas vacantes y los perfiles de los cargos y puestos considerados. Estos documentos son relevantes porque en ellos se incluye información sobre el nivel tabular de las vacantes, el tipo de formación profesional, experiencia y competencias requeridas que deberán satisfacer las personas aspirantes. _____

Destacar como medidas especiales de carácter temporal que se estableció que en aquellos casos donde exista más de una plaza vacante por cargo o puesto en un Organismo Público Local Electoral, se designarán como ganadoras a las aspirantes mujeres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en el 50 por ciento de las plazas vacantes de cada cargo o puesto, y una plaza más si ese número de vacantes da impar. _____

Cuando solamente exista una plaza vacante por cargo o puesto en el Organismo Público Local Electoral se convocarán a las etapas de cotejo, evaluación psicométrica y entrevistas al 50 por ciento de mujeres y al 50 por ciento de hombres aspirantes mejor rankeados y la plaza se asignaría a la persona aspirante que haya obtenido la mejor calificación final global. _____

El Concurso se desarrollará en 3 fases y 9 etapas. En la primera se incluyen las etapas de publicación y difusión de la Convocatoria, registro e inscripción de aspirantes y revisión curricular. _____

En la segunda se prevén las etapas de aplicación del examen de conocimientos generales técnico-electorales, cotejo y verificación de requisitos, aplicación de evaluación psicométrica por competencias, aplicación de entrevistas. _____

En la tercera fase se consideran las etapas de calificación final, criterios de desempate y designación de personas ganadoras. _____

Cabe señalar que los instrumentos de evaluación tendrán las siguientes ponderaciones: Examen de conocimientos generales y técnico-electoral 60 por ciento, entrevistas 30 por ciento y evaluación psicométrica 10 por ciento. _____

Les comento que este Proyecto de Acuerdo fue conocido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión celebrada el 16 de junio pasado._____

Por último, les informo que la Dirección Ejecutiva tiene programado publicar la Convocatoria el 25 de junio próximo, llevar a cabo el registro de aspirantes del 2 al 6 de julio, y aplicar el examen de conocimientos el sábado 22 y domingo 23 de julio próximo._____

Finalmente, comentar también que anoche a las 22:00 horas recibimos un comunicado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz donde precisa que la prescripción del puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral y su respectivo nivel tabular cambia de 14 mil 080 pesos con 98 centavos a 17 mil 290 pesos con 47 centavos. Por lo que se somete a su consideración actualizar dichos datos en el Anexo 2 del Proyecto de Acuerdo._____

Dicho lo anterior el documento está a su consideración._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Doctor Edgar Ramón Montaña._____

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Mónica Isabel Páez Villa._____

La C. Subdirectora de Transversalización y Evaluación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Licenciada Mónica Isabel Páez Villa:

Gracias, Consejero Presidente._____

Solo reconocer el trabajo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional por incorporar las acciones afirmativas para darle acceso a las mujeres y sabemos que ese se inscribe en el respeto al derecho a la igualdad, y obviamente reducir un poco la ocupación actual que existe en cuanto a términos de desigualdad de proporciones de hombres y mujeres. Entonces solo reconocer eso. _____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Licenciada Mónica Isabel Páez Villa.____

Es parte justamente de la política institucional. Lo hemos venido haciendo en los últimos 2 concursos para el Servicio Profesional Electoral de la rama del Instituto

Nacional Electoral. Creo que, es congruente y creo que es evidente el compromiso institucional en este sentido que la Licenciada Mónica Páez señalaba, ahora que estamos aprobando la emisión de esta Convocatoria para el propio Servicio Profesional, pero en la rama de los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

Me sumo a la felicitación que en representación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación que la Licenciada Mónica Isabel Páez Villa hacía hace un momento. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.4, entiendo que con la aclaración última que señaló el Doctor Edgar Ramón Montaña. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE116/2017) Pto. 4.4 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. El artículo 1, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III. El artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
- IV. El artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

- V. El artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación determina que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción basada en origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- VI. Con fundamento en el artículo 5, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación no se considerarán conductas discriminatorias las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades.
- VII. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- VIII. En la referida Reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral de las entidades federativas.
- IX. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- X. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades

federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.

- XI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.
- XII. El 25 de febrero de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos)*.
- XIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- XIV. En el artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que el personal de los OPLE que cuenten con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016; asimismo determinó que la incorporación de los servidores públicos de los OPLE en lo que no hayan operado de manera permanente dichos procesos o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

Cabe señalar que en dicho artículo se definió que se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con los procesos referidos.

- XV. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023*, y en el Lineamiento 1 determina: “Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del servicio profesional electoral nacional.”
- XVI. El 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del Instituto aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (*Bases*).
- XVII. El 1 de septiembre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE206/2016, por el que se aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por la vía de la Certificación de Servidores Públicos de los OPLE.
- XVIII. El 28 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE265/2016, por el que se aprobó la Convocatoria para para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio a través del Concurso Público Interno.
- XIX. El 28 de abril de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE73/2016 mediante el cual se aprobó la incorporación al Servicio de los Servidores Público de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.
- XX. El 28 de abril de 2017, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE74/2017 a través de la cual se determinó la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio a través del Concurso Publico Interno.
- XXI. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2017 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio

Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- XXII. El 23 de junio de 2017, la Junta aprobó la Declaratoria de vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

4. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.
5. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
6. Que acorde con lo anterior, el artículo 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios,

técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

7. Que el artículo 30, numeral 2 de Ley señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán sus respectivos mecanismos, entre otros, el de selección e ingreso. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere ese artículo.
9. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
10. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
12. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.

13. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
14. Que el artículo 49, numeral 1 de la Ley, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
15. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
16. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
17. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
18. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión, y los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las

actividades especializadas; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto, además de que serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público según lo señalen las normas estatutarias.

19. Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
20. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
21. Que el artículo 8, fracción VII del Estatuto mandata que corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
22. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto establece que a la Comisión del Servicio le corresponde conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del Ingreso de los miembros del Servicio; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso, y aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.
23. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de ingreso, entre otros.
24. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el

ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

25. Que en términos del artículo 15, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
26. Que según lo prevé el artículo 16, fracciones I, II y III del Estatuto, entre las facultades del referido órgano de Enlace están las relativas a: fungir como enlace con el Instituto; Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del Servicio de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.
27. Que el artículo 17 del Estatuto, establece que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre otros, el de Ingreso.
28. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
29. Que el artículo 19, fracción V del Estatuto dispone que el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
30. Que el artículo 20, fracción I del Estatuto señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
31. Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia

de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

32. Que el artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
33. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y la Función Técnica.
34. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
35. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
36. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
37. Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
38. Que el artículo 487 del Estatuto establece que el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio

en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

39. Que conforme al artículo 488, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías de Ingreso, como lo es el Concurso Público, la cual es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
40. Que el artículo 489 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
41. Que lo anterior, concatenado con el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, crea convicción en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo del Concurso Público, no son jurídicamente discriminatorias.
42. Que de acuerdo a la Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las medidas especiales de carácter temporal, son un medio de hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las reglas de no discriminación, debiendo los Estados intensificar sus esfuerzos en lo referente a la aplicación de medidas especiales de carácter temporal en el empleo y la representación en la vida política y pública.
43. Que de conformidad con el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México, la discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la

ocupación. Sin embargo, determina que “las medidas especiales de protección o asistencia” previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo no se consideran como discriminatorias.

44. Que acorde con la Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el goce de los derechos y libertades “en condiciones de igualdad” no significa “identidad de trato en toda circunstancia”. Asimismo determina que el principio de la igualdad exige que algunas veces se adopten disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación; en este sentido, no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo.
45. Que de acuerdo con la Observación General No. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales, debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del sexo y a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de oportunidades para la promoción, por ejemplo mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.
46. Que de acuerdo con la Observación General No. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales, un Estado nunca puede justificar la adopción de medidas regresivas en relación con aspectos del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que estén sujetos a obligaciones inmediatas o básicas, como es el caso del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Lo anterior, aunado al principio de progresividad contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que evidencia que el goce y ejercicio efectivo de los derechos siempre debe tender a su mejoramiento y avance gradual, siendo la Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, exclusiva para mujeres, un avance para alcanzar la igualdad en la integración del Servicio Profesional Electoral.

47. Que el artículo 490 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
48. Que el artículo 491 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.
49. Que el artículo 493 del Estatuto establece que para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.
50. Que el artículo 494 del Estatuto señala que el órgano superior de Dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.
51. Que el artículo 495 del Estatuto indica que los OPLE proporcionarán la inducción al cargo o puesto a quienes ingresen al Servicio o asciendan mediante concurso público.
52. Que el artículo 496 del Estatuto establece que para ingresar al Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;

- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
 - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a. Para ingresar por la vía del Concurso Público contar con título o cédula profesional;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
 - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
53. Que en términos del artículo 497 del Estatuto el personal de los OPLE que intervengan en cualquier acto o procedimiento de ocupación de plazas del Servicio deberá excusarse cuando tenga conocimiento de la participación como aspirante o sujeto del proceso de ocupación de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil.
54. Que el artículo 498 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras vías, a través del Concurso Público.
55. Que el artículo 499 establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 485 y las señaladas en el propio artículo.
56. Que el artículo 500 del Estatuto dispone que a través de los Órganos de Enlace, los OPLE deberán comunicar mediante oficio a la DESPEN cualquier plaza vacante del Servicio que se genere en las áreas respectivas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que tengan conocimiento de la misma.
57. Que de conformidad con el artículo 502 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o

puestos del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

58. Que el artículo 503 del Estatuto, establece que el Concurso Público podrá realizarse en cualquiera de las modalidades siguientes:
 - I. Por Convocatoria abierta, y
 - II. Otras previamente aprobadas por el Consejo General.
59. Que de conformidad con el artículo 505 del Estatuto, la Declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, conforme a los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La DESPEN presentará a la Junta la propuesta de dicha Declaratoria.

60. Que el artículo 506 del Estatuto señala que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
61. Que el artículo 507, establece que el Consejo General aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio en los OPLE.
62. Que de conformidad con el artículo 508 del Estatuto, el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva que haya sido aprobada por la Junta y que será difundida por los OPLE, de conformidad con los Lineamientos en la materia.
63. Que según lo dispone el artículo 509 del Estatuto, cada Convocatoria contendrá como mínimo:
 - I. La descripción de las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción de cada plaza;

- II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
 - III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de evaluaciones, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
 - IV. Los criterios de desempate, y
 - V. La descripción de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público.
64. Con base en lo establecido en el artículo 510 del Estatuto, el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:
- I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos;
 - II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;
 - IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria;
 - VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos de los OPLE que fungirán como entrevistadores;
 - VII. El Órgano de Enlace en los OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
 - VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
 - IX. Se elaborará una lista, en estricto orden de prelación, atendiendo a las medidas de género establecidas para el Concurso, que contendrá el

promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, y será la base para la designación de las personas ganadoras de éste, y

- X. El órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los Lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior.
-
- 65. Que el artículo 511 del Estatuto establece que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.
 - 66. Que según lo dispone el artículo 512 del Estatuto, en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
 - 67. Que de acuerdo con el artículo 513 del Estatuto, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del Concurso Público, serán considerados como información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.
 - 68. Que según lo dispone el artículo 514 del Estatuto, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo del Concurso Público. De no ser así, serán descartados en los términos que se establezcan en los Lineamientos en la materia.
 - 69. Que de acuerdo con el artículo 515 del Estatuto, por cada Convocatoria, se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.
 - 70. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 516 del Estatuto, la DESPEN declarará desierto el Concurso Público de una plaza, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en los casos siguientes:
 - I. Cuando ningún aspirante se registre al Concurso Público;

- II. Cuando ningún aspirante se presente a cualquiera de las fases y etapas previstas en la Convocatoria, y
 - III. Cuando ningún aspirante obtenga en alguna evaluación la calificación mínima que establezcan los Lineamientos en la materia.
71. Que de conformidad con el artículo 517 del Estatuto, la Junta, a propuesta de la DESPEN, podrá suspender el desarrollo de un Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. En su caso, ordenará comunicar lo conducente a los OPLE correspondiente.
 72. Que por su parte, el artículo 518 del Estatuto establece que los miembros del Consejo General, los órganos superiores de dirección del Instituto y de los OPLE podrán presenciar las etapas del Concurso Público y emitir a la DESPEN, las observaciones que estimen pertinentes.
 73. Que el artículo Décimo Primero transitorio del Estatuto establece en uno de sus párrafos que, se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con el proceso de incorporación referidos.
 74. Que de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3 de la Bases, el Concurso Público Abierto es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para tales efectos se emita.
 75. Que en términos de la fracción III del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio.
 76. Que al tenor de la fracción III del artículo 15 de las Bases, corresponde a la DESPEN, ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.

77. Que de conformidad con las fracciones I y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como Proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.
78. Que el artículo 32 de las Bases establece que los Servidores Públicos que no aprueben el proceso de Certificación podrán participar en un Concurso Público Abierto para su incorporación al Servicio que se desarrollará en los términos de la Convocatoria respectiva que la DESPEN presente a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
79. Que en términos de lo señalado en el artículo 33 de las Bases, las plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del proceso de Certificación, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
80. Que en el mismo sentido del considerando anterior, el artículo 37 de las Bases establece que las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
81. Que en el artículo 1, de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establece que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los OPLE.
82. Que el artículo 2 de los Lineamientos del Concurso Público establece que las personas responsables de las áreas del Instituto, así como quienes sean aspirantes del Concurso Público, deberán sujetarse a lo establecido en el Estatuto, Lineamientos y Convocatorias respectivas.

83. Que de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3 de los Lineamientos, el Concurso Público es el mecanismo primordial de incorporación e ingreso al Servicio en los OPLE.
84. Que el artículo 4 de los Lineamientos del Concurso Público señala que el Concurso es la vía primordial para el ingreso al Servicio y consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y selección de las y los mejores aspirantes para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio en los OPLE.
85. Que el artículo 5 de los Lineamientos del Concurso Público dispone que la DESPEN será el área del Instituto encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público y, podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE, así como en otras instituciones y entes externos para llevar a cabo determinadas actividades previstas en estos Lineamientos.
86. Que el artículo 6 de los Lineamientos del Concurso Público, en congruencia con los artículos 143 y 497 del Estatuto, establece que se deberá excusar para intervenir en la operación del Concurso Público el personal del Instituto y los OPLE o prestador de Servicio que tenga conocimiento de la participación como aspirante de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil.
87. Que el artículo 7 de los Lineamientos del Concurso Público señala que la DESPEN y los OPLE deberá propiciar las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Así también, se deberá preservar la transparencia, igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la implementación de medidas afirmativas temporales y la cultura democrática.
88. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado del Servicio de un determinado OPLE y no por una adscripción en específico.

89. Que el artículo 11 de los Lineamientos del Concurso Público establece que será requisito para las y los aspirantes que no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- I. Que hayan sido sancionados con destitución en calidad de servidoras o servidores públicos en los tres años inmediatos anteriores.
 - II. Que siendo Personal de la Rama Administrativa del Instituto, hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha de registro.
90. Que el artículo 14 de los Lineamientos del Concurso Público señala que durante el desarrollo del Concurso Público y hasta su eventual incorporación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la Convocatoria que al respecto se emita. En los casos en que no sea así, sus resultados obtenidos en el Concurso Público serán nulos y serán descalificadas las personas aspirantes que no mantengan el cumplimiento de los requisitos.
91. Que el artículo 15 de los Lineamientos del Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:
- I. En la primera fase:
 - a) Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - b) Registro e inscripción de personas aspirantes.
 - c) Revisión curricular.
 - II. En la segunda fase:
 - a) Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
 - b) Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.
 - c) Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.
 - d) Realización de entrevistas.

III. En la tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de ganadores.

92. Que el artículo 16 de los Lineamientos del Concurso Público establece que las y los integrantes de la Comisión del Servicio y del Órgano Superior de Dirección de los OPLE podrán presenciar las fases del Concurso Público y emitir por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los miembros de la Comisión del Servicio podrán designar representantes, debiendo identificarse y presentar oficio de designación, previo al inicio de la actividad a presenciar.

93. Que el artículo 17 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la Declaratoria de vacantes susceptibles de ser consideradas en la Convocatoria del Concurso Público.

Lo anterior con base en la información que proporcionen los OPLE, a través de sus órganos de Enlace.

94. Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, la Junta, en su caso, aprobará la Declaratoria de vacantes.

95. Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso Público señala que el Concurso iniciará con la publicación de la Convocatoria aprobada por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio será emitida por la DESPEN y difundida por los OPLE.

96. Que el artículo 20 de los Lineamientos del Concurso Público establece que las Convocatorias contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La descripción de las vacantes a concursar, el nombre del cargo o puesto, así como el número de vacantes, el nivel tabular, las percepciones correspondientes y la adscripción actual.
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y el perfil que se requiere, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en su caso, el Catálogo del Servicio.

- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos.
 - IV. Los plazos y/o términos para la inscripción de aspirantes, la aplicación de exámenes, la presentación de documentos y verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados.
 - V. Los criterios de desempate.
 - VI. La descripción de cada una de las fases y etapas, así como en donde se podrá consultar las guías de estudio del examen.
 - VII. Las reglas de valoración de los instrumentos de evaluación.
 - VIII. Las medidas especiales de carácter temporal que se implementarán.
97. Que el artículo 21 de los Lineamientos, prevé que si durante el desahogo de la Convocatoria se generan vacantes de cargos y puestos del mismo tipo a los concursados, adicionales a los incluidos en la Declaratoria de vacantes, éstas podrán ser consideradas para la designación de ganadoras o ganadores en el OPLE de que se trate, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
98. Que el artículo 22 de los Lineamientos del Concurso Público establece que las Convocatorias estarán dirigidas a las personas interesadas en incorporarse al Servicio en los OPLE, que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto, los Lineamientos y la propia Convocatoria.
99. Que en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, la DESPEN informó a los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre la Convocatoria del *Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, materia del presente Acuerdo.
100. Que en atención a las consideraciones expuestas, esta Junta aprueba la Convocatoria del *Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6; 203, numeral 1,

inciso c), de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15; 16, fracciones I, II y III; 17; 18; 19, fracción V; 20 fracción I; 21; 22; 29; 30; 32; 34; 481; 487; 488, fracción I; 489; 490; 491; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 502; 503; 505; 506; 507; 508509; 510; 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518 y Décimo Primero transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 3; 12, fracción III; 15, fracción III; 16, fracciones I y IV; 32; 33 y 37 de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 11; 14; 15; 15; 17; 18; 19; 20; 21 y 22 de los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la emisión de la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de que realicen la difusión de la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las fases y etapas del Concurso Público establecidas en la Convocatoria, de conformidad con los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto y difúndase en las correspondientes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1,3 y 5; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I y VIII; 11 fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15; 16, fracciones I, II y III; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29; 30; 32; 34; 481; 487; 488, fracción I; 489; 490; 491; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 502; 503; 505; 506; 507; 508; 509; 510, 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518 y Décimo Primero transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); *Bases para incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, y los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), emite la:

Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a la ciudadanía, así como al personal de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) interesado en formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE (Servicio), así como a las funcionarias y funcionarios de carrera que aspiren a ocupar un cargo o puesto superior en los OPLE, a concursar por alguna de las plazas del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria (Ver Anexo 1).

I. Requisitos.

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 496 del *Estatuto* y 10 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No ser militante de algún partido político;
- d) No haber sido registrada por un partido político en una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- g) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- h) Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- i) Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva, contar con título o cédula profesional;
- j) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones, y
- k) Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- l) Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pudiera solicitar el OPLE, al momento de su incorporación, a quienes resulten personas ganadoras y sean designadas en un cargo o puesto determinado.

La experiencia profesional de las personas aspirantes deberá ser equivalente a la prevista en el Perfil correspondiente al cargo o puesto por el que concurra. (Ver Anexo 2).

II. Fases y etapas de la Convocatoria.

La Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

a) Primera fase

Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria.

1. Esta Convocatoria y demás documentos que la regulan serán publicados y difundidos en la página de internet del Instituto y, en la de los OPLE correspondientes.
2. Los OPLE podrán utilizar para la difusión de la Convocatoria otros medios de comunicación que estimen pertinentes.
3. La difusión de esta Convocatoria se llevará a cabo por un periodo de siete días naturales.

Segunda etapa: Registro e inscripción de aspirantes.

1. Las personas aspirantes que deseen participar en la Convocatoria del Concurso Público deberán registrarse e inscribirse a través de la página de internet del Instituto¹: www.ine.mx

Se recomienda que la persona aspirante tenga a la mano los documentos que comprueban el cumplimiento de requisitos, con el objeto de facilitar la captura de la información requerida.

2. El registro e inscripción de las personas aspirantes iniciará una vez concluido el periodo para la difusión de la Convocatoria y tendrá una duración de cinco días naturales.
3. Con el objeto de facilitar su registro e inscripción, es recomendable que la persona aspirante consulte la guía que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página de internet del Instituto.

¹ En la página de internet del INE se habilitará un Banner que agrupará la información que se genere durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria.

4. Las personas aspirantes podrán postularse y participar hasta por dos cargos o puestos publicados en la presente Convocatoria, en el mismo OPLE y, en su caso, una de dichas postulaciones pueda aplicarse para un OPLE distinto previo cumplimiento de requisitos.
5. Los miembros del Servicio no podrán concursar por su cargo o puesto en el mismo OPLE. La DESPEN cancelará la inscripción de aquellas personas aspirantes que se ubiquen en este supuesto.

Es pertinente señalar que esta disposición no aplica para los servidores públicos que ocupen algún cargo o puesto de manera temporal, provisional o equivalente.

Tercera etapa: Revisión curricular.

1. La revisión curricular se realizará de manera automática, a partir de los datos registrados por la persona aspirante y se hará sin perjuicio de la revisión de la documentación que se llevará a cabo en la etapa de cotejo y verificación de requisitos, con los documentos que la persona aspirante presente.
2. El sistema de registro generará un comprobante de inscripción con un folio único e intransferible a las personas aspirantes que hayan cubierto los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y en la presente Convocatoria. El comprobante de inscripción será enviado por el sistema al correo electrónico registrado por la persona aspirante.

El comprobante de inscripción será el documento que identifique a la persona aspirante durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria y podrá ser exigible para la aplicación de los exámenes y evaluaciones correspondientes.

3. Se rechazarán las solicitudes de las personas aspirantes que no acrediten la revisión curricular o se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de los Lineamientos.
4. La DESPEN publicará, en la página de internet del Instituto la lista con los folios de inscripción de las personas aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la etapa de revisión curricular.

b) Segunda fase

Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.

1. Las personas aspirantes que aprueben las etapas de registro e inscripción y de revisión curricular, podrán sustentar el examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
2. En el diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales participa el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
3. El examen se aplicará en dos jornadas. En la primera, la persona aspirante sustentará la parte correspondiente a conocimientos generales y, en la segunda presentará la correspondiente a conocimientos técnico-electorales.

Dichos exámenes se desplegarán en al menos dos versiones con diferente orden de los reactivos y contendrán cuatro opciones de respuesta por cada reactivo, a cada reactivo le corresponde una respuesta correcta y tres distractores.

4. Las personas aspirantes deberán sustentar la parte de conocimientos generales y técnico-electorales, según el cargo o puesto por el que concursan, de conformidad con lo siguiente:

a) Conocimientos generales

Tipo de examen	Aplica para los cargos y puestos siguientes:
Conocimientos Generales	◆ Todos los cargos y puestos incluidos en la Convocatoria.

b) Conocimientos técnico electorales

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
1. Atribuciones en materia de Titular de Órgano Desconcentrado	◆ Titular de Órgano Desconcentrado

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
2. Atribuciones en materia de Secretario/Secretaria de Órgano Desconcentrado	◆ Secretario (a) de Órgano Desconcentrado
3. Atribuciones en materia de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	◆ Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4. Atribuciones en materia de Educación Cívica	◆ Coordinador (a) de Educación Cívica ◆ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica ◆ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica
5. Atribuciones en materia de Organización Electoral	◆ Coordinador (a) de Organización Electoral ◆ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral ◆ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral
6. Atribuciones en materia de Participación Ciudadana	◆ Coordinador (a) de Participación Ciudadana ◆ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana ◆ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana
7. Atribuciones en materia de Prerrogativas y Partidos Políticos	◆ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
8. Atribuciones en materia de Vinculación con el INE	◆ Coordinador (a) de Vinculación con el INE ◆ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE ◆ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE
9. Atribuciones en materia de lo Contencioso Electoral	◆ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral ◆ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral ◆ Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral
10. Atribuciones en materia de Técnico	◆ Técnico (a) de Educación Cívica ◆ Técnico (a) de Organización Electoral ◆ Técnico (a) de Participación Ciudadana ◆ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Técnico (a) de Vinculación con el INE ◆ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral ◆ Técnico (a) de Órgano Desconcentrado

5. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen para dos cargos publicados en esta Convocatoria, se les aplicará la parte del examen de conocimientos generales en una sola ocasión.

En este mismo sentido, en caso de que ambos cargos o puestos sean evaluados con el mismo tipo de examen (ver tabla anterior), se aplicará el examen de conocimientos técnico electorales en una sola ocasión. En caso de que los cargos y puestos sean de área distintas, se deberán presentar los exámenes que correspondan.

6. La lista de sedes para la aplicación del examen se difundirá en la página de internet del Instituto.

Por causas de fuerza mayor, la DESPEN podrá cambiar la sede o sedes de aplicación. De ser el caso, la información sobre la nueva sede o sedes se dará a conocer a las personas aspirantes por el mismo medio.

7. El examen se aplicará en las fechas y horarios que se publiquen en la página de internet del Instituto.
8. La DESPEN podrá programar turnos, dependiendo del número de personas aspirantes que vayan a sustentar el examen. La duración de cada turno será publicada en la página de internet del Instituto.
9. La DESPEN podrá implementar medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, embarazadas o debilidad visual.
10. Las personas aspirantes deberán presentarse a los exámenes puntualmente en el lugar, fecha y hora previamente establecidos; deberán acreditar su identidad presentando alguna de las siguientes identificaciones:
 - a) Credencial para votar vigente;
 - b) Cédula profesional;
 - c) Pasaporte vigente;
 - d) Licencia para conducir o
 - e) Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

11. Las personas aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos generales y técnico electorales en la página de internet del Instituto, a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día en que se aplique dicho examen.
12. No se podrán sustentar exámenes en fechas distintas a las establecidas, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
13. La calificación global del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, se conformará de la siguiente manera:

a) Para cargos y puestos adscritos en Órganos Desconcentrados:

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
▪ Titular de Órgano Desconcentrado	30%	70%
▪ Secretario (a) de Órgano Desconcentrado	30%	70%
▪ Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	30%	70%
▪ Técnico (a) de Órgano Desconcentrado	60%	40%

b) Para cargos y puestos adscritos en Órganos Centrales:

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador (a) de Educación Cívica ▪ Coordinador (a) de Organización Electoral ▪ Coordinador (a) de Participación Ciudadana ▪ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Coordinador (a) de Vinculación con el INE ▪ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral 	30%	70%

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica ▪ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral ▪ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana ▪ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE ▪ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral 	30%	70%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica ▪ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral ▪ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana ▪ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE ▪ Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral 	30%	70%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnico (a) de Educación Cívica ▪ Técnico (a) de Organización Electoral ▪ Técnico (a) Participación Ciudadana ▪ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Técnico (a) de Vinculación con el INE ▪ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral 	60%	40%

14. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto, en los casos en que sea procedente y en términos de las medidas especiales de carácter temporal aprobadas, dos listas, por cargo y puesto, con las calificaciones obtenidas en los exámenes por las aspirantes mujeres y por los aspirantes hombres. Las listas se ordenarán de mayor a menor calificación y contendrán los folios de inscripción de las personas aspirantes.

15. Cuando exista más de una vacante de un mismo cargo o puesto en el OPLE, la DESPEN seleccionará en estricto orden de prelación y con base en las listas señaladas en el numeral anterior, a cuatro aspirantes por cada plaza, dos hombres y dos mujeres, siempre y cuando hayan obtenido una calificación global mínima en el examen de 7.00, en una escala de 0 a 10, y se ubiquen dentro del 33% de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupadas o agrupados según el cargo o puesto concursado.

Este porcentaje se incrementará cuando no se logre contar con cuatro aspirantes por plaza vacante en concurso, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida; también se podrá incrementar el porcentaje y el número de aspirantes para posibilitar la medida especial de carácter temporal, consistente en designar a mujeres ganadoras en el 50% de las plazas concursadas de cada cargo o puesto de un mismo OPLE, más una plaza adicional si el número de esas vacantes es impar.

16. Cuando exista sólo una plaza vacante por cargo o puesto en el OPLE, el número de personas aspirantes seleccionadas será de seis, o más en caso de existir empate. En este caso la DESPEN seleccionará, en estricto orden de prelación y con base en las listas referidas anteriormente, a tres aspirantes mujeres y tres aspirantes hombres.
17. A las personas aspirantes seleccionadas se les convocará para el cotejo de documentos y la verificación del cumplimiento de requisitos. La lista con los folios de las personas aspirantes convocadas a esta etapa, será publicada en la página de internet del Instituto.

Segunda etapa: Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.

1. El cotejo y verificación de requisitos se refiere a la etapa en la que se revisarán los documentos de las personas aspirantes para constatar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.
2. Los aspirantes deberán realizar la etapa de cotejo documental en la entidad federativa correspondiente al OPLE en que se ubica la plaza por la que participa, conforme al calendario que publique la DESPEN.

En aquellos casos en los que concurra por plazas de distinto OPLE deberán realizar su cotejo documental en cada uno de los OPLE que corresponda. Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

3. La persona aspirante deberá presentar la documentación requerida para el cotejo documental en las instalaciones del OPLE, considerando la entidad de registro y ubicación del propio OPLE.

Las fechas y horarios para llevar a cabo esta actividad se publicarán en la página de internet del Instituto.

4. La documentación que deberán presentar las personas aspirantes para su cotejo, es la siguiente:
 - I. Una fotografía reciente tamaño infantil, la fotografía deberá contener nombre y apellidos al reverso;
 - II. Original y copia simple de identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o, en su caso, cédula profesional;
 - III. Original o copia certificada y copia simple de acta de nacimiento;
 - IV. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa del aspirante;
 - V. Original y copia simple del título o cédula profesional, cuando se concurre una vacante que pertenezca al Cuerpo de la Función Ejecutiva o
 - VI. Original y copia simple del certificado que acredite haber concluido el nivel de educación media superior para quienes pretenden ocupar una vacante del Cuerpo de la Función Técnica;
 - VII. Original y copia simple de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo o puesto, que establezca la Convocatoria (ver perfiles de los cargos y puestos incluidos en el anexo 2);
 - VIII. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde se señale que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos;
 - IX. Carta firmada de aceptación de los términos y condiciones del Concurso, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y Convocatoria, y
 - X. Los demás que se establezcan en la Convocatoria.

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que deberá presentar la persona aspirante que resulte ganadora de un cargo o puesto ante el OPLE.

5. Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente.
6. Las personas aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos serán descartadas y no podrán participar en cualquier otra etapa posterior de la Convocatoria.
7. En caso de que alguna persona aspirante se descarte debido a que no acredite el cumplimiento de requisitos, se sustituirá por la siguiente persona aspirante del mismo sexo de las listas referidas en el apartado anterior. En aquellos casos en que la lista de personas aspirantes de un sexo esté agotada se convocará a una persona aspirante del sexo contrario.
8. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, los folios de inscripción de las personas aspirantes que hayan cubierto satisfactoriamente el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos. Dichas personas aspirantes deberán presentarse a la aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.

Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.

1. La DESPEN aplicará la evaluación psicométrica por competencias en la fecha, hora y lugares que se anuncien en la página de internet del Instituto.
2. La evaluación psicométrica por competencias tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursa.
3. La DESPEN se apoyará de una empresa especializada en la materia para diseñar, elaborar y calificar la prueba psicométrica por competencias.
4. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen para dos plazas se les aplicará la evaluación psicométrica en una sola ocasión, no obstante será evaluado conforme a las competencias y grados de dominio que se establezcan para cada cargo o puesto.

5. El lugar para la aplicación de la evaluación psicométrica de los aspirantes que participan por dos plazas será la sede de la entidad federativa que hubiera registrado si se trata de plazas del mismo OPLE. Tratándose de OPLE distinto, la aplicación podrá programarse en la sede seleccionada por la persona aspirante.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas.

1. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto, la lista con los folios de las personas aspirantes que se presentarán a la etapa de entrevistas.
2. La aplicación de entrevistas se realizará en las fechas, horas y lugares que se publiquen en la página de internet del Instituto.
3. La DESPEN publicará en la página de internet del Instituto el calendario de aplicación de las entrevistas, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información, la cual está sujeta a cambios sin previo aviso.

Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos; a excepción de casos que se comuniquen previamente a la DESPEN por riesgo grave de salud, por tratarse de personas embarazadas o en puerperio. En dichos casos, se podrá reprogramar la entrevista dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa presentación de certificado médico.

En ningún caso, la entrevista se realizará fuera de las oficinas del OPLE.

4. Previa a la aplicación de las entrevistas, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con alguno de los documentos exigidos para las distintas etapas que integran la presente Convocatoria.
5. Las entrevistas serán realizadas por las autoridades y/o funcionarios del OPLE, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para cargos y puestos en Órganos Desconcentrados

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
1. Titulares de Órganos desconcentrados	Al menos tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al menos dos Consejeros/as Electorales, que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, y ▪ El Secretario Ejecutivo u homólogo.
2. Secretario (a) de Órgano Desconcentrado	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un/a Consejero/a Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio; ▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y ▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.
3. Subcoordinador (a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un/a Consejero/a Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio; ▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y ▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.
4. Técnico (a) de Órgano Desconcentrado	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado, y ▪ Un/a Secretario/a de Órgano Desconcentrado.

b) Para cargos y puestos en Órganos Centrales

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
1. Coordinador (a) de Educación Cívica 2. Coordinador (a) de Organización Electoral	Al menos cuatro entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dos Consejeros/as Electorales que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, ▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
3. Coordinador (a) de Participación Ciudadana 4. Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos 5. Coordinador (a) de Vinculación con el INE 6. Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral		quien él designe, y <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante.
1. Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica 2. Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral 3. Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana 4. Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos 5. Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE 6. Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe; ▪ El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante y ▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante.
1. Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica 2. Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral 3. Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana 4. Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante, y ▪ La persona titular de la Subdirección de Área, dichos funcionarios deberán ser del área correspondientes a la vacante.

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
Partidos Políticos 5. Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE 6. Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral		
1. Técnico (a) de Educación Cívica 2. Técnico (a) de Organización Electoral 3. Técnico (a) Participación Ciudadana 4. Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos 5. Técnico (a) de Vinculación con el INE 6. Técnico (a) de lo Contencioso Electoral	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante o en su defecto la persona que tenga nivel de Dirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad. ▪ La persona titular de la Subdirección de Área o en su defecto la persona que tenga de nivel de Subdirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad.

La delegación de entrevistas que realice el Secretario Ejecutivo u homólogo deberá recaer en un funcionario o funcionaria que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante; previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio respectiva y de la DESPEN.

6. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen por una sola plaza publicada en esta Convocatoria, se les aplicarán las entrevistas que correspondan en la sede del OPLE correspondiente.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

7. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen para dos plazas del mismo OPLE publicadas en esta Convocatoria se les

aplicarán las entrevistas que correspondan a cada uno de los cargos o puestos.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

8. En aquellos casos en que la persona aspirante concurse por plazas de distinto OPLE, las entrevistas se llevarán a cabo en cada uno de los OPLE que correspondan a las plazas, conforme al calendario que al efecto se integre.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

c) Tercera fase

Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

1. La DESPEN generará dos listas con resultados finales, una con aspirantes mujeres y otra con aspirantes hombres, lo anterior en términos de las medidas especiales de carácter temporal aprobadas.
2. La calificación final de cada aspirante se obtendrá al sumar, con base en las ponderaciones asignadas, los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Concurso Público.
 - ◆ El examen de conocimientos generales y técnico-electorales tendrá un valor de 60%,
 - ◆ La evaluación psicométrica por competencias 10% y
 - ◆ Las entrevistas del 30%.
3. Las calificaciones menores a 7.00 se considerarán no aprobatorias.
4. En caso de empate entre personas aspirantes la DESPEN utilizará los criterios de desempate siguientes:
 - I. Cuando el empate sea entre un aspirante miembro del OPLE y un externo, prevalecerá el primero.
 - II. En los demás casos, prevalecerá, sucesivamente:

- a) La mayor calificación en el examen de conocimientos técnico-electorales;
 - b) La mayor calificación en la entrevista;
 - c) La mayor calificación en la evaluación psicométrica por competencias;
 - d) La Mayor experiencia en materia electoral;
 - e) El mayor grado académico, o
 - f) La pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.
5. Después de aplicar, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará las listas con los nombres de las personas aspirantes, de mayor a menor calificación a partir del promedio, por cada cargo o puesto.

Segunda etapa: Designación de personas ganadoras

1. Cuando exista más de una vacante de un mismo cargo o puesto en el OPLE, como medida especial de carácter temporal, se designará en primer lugar y en estricto orden de prelación a las aspirantes mujeres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en cada cargo o puesto, como ganadoras en el 50% de las plazas vacantes concursadas de ese cargo o puesto del mismo OPLE, más una plaza adicional si el número de esas vacantes es impar.
2. Asignadas el 50% de las plazas vacantes que correspondan a personas aspirantes mujeres, la DESPEN procederá a asignar el 50% de las plazas que corresponden a personas aspirantes hombres, considerando en su caso, lo dispuesto en el párrafo anterior.
3. Cuando exista una plaza vacante única por cargo o puesto en el OPLE, la DESPEN realizará una prelación de resultados entre mujeres y hombres y la plaza será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
4. Las vacantes que se generen, previo a la publicación y durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria, deberán ocuparse mediante la lista de personas ganadoras que se integre con los resultados

finales de la misma, conforme a los criterios de implementación de la medida especial de carácter temporal.

5. El Órgano de Enlace del OPLE, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento al Servicio, otorgará a cada persona ganadora una adscripción específica, dando preferencia a las mujeres y a las personas que se encuentren en roles de cuidado crítico, de acuerdo a sus calificaciones finales.

La persona aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción.

6. En caso de que el Órgano de Enlace no reciba respuesta por parte de la persona aspirante en el plazo establecido, se considerará que declinó de manera definitiva el cargo o puesto propuesto. Por lo tanto, quedará fuera del Concurso Público y deberá convocarse a la siguiente persona aspirante.
7. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa pasarán a la lista de reserva para recibir, en su momento, una nueva propuesta de adscripción.
8. Concluida esta actividad, el Órgano de Enlace comunicará a la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio la propuesta de designación de personas ganadoras.
9. La DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la lista de personas ganadoras que serán incorporadas al Servicio.
10. El Órgano Superior de Dirección del OPLE designará a las personas aspirantes que hayan resultado ganadoras de la Convocatoria.
11. El Secretario Ejecutivo o su equivalente expedirá los oficios de adscripción y nombramiento en términos de lo establecido por el Estatuto.

III. Lista de reserva.

1. La DESPEN integrará y publicará una lista de Reserva por cada cargo o puesto en cada OPLE que incluirá a las personas aspirantes no ganadoras que hayan aprobado la aplicación de entrevistas. Como medida especial de carácter temporal, esta lista será encabezada, en su caso, por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por género.
2. La lista se integrará por cada cargo o puesto sujeto a Concurso en cada OPLE y podrá ser utilizada para ocupar plazas de cargos o puestos, de modo que se ofrezcan a las personas aspirantes a esas plazas vacantes.

Se podrá integrar una lista de reserva general en estricto orden de prelación por cada cargo o puesto con los aspirantes que conforman las listas de reserva de cada OPLE. En caso de que no se cubra una vacante con la lista de reserva del OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la lista general.

Los integrantes de la lista de reserva general que haya declinado ocupar un cargo o puesto permanecerán en dicha lista, en el orden de prelación que le corresponda hasta concluir la vigencia de la misma.

3. Las Listas de Reserva tendrán una vigencia de hasta un año a partir de la fecha de su publicación.

IV. Otras previsiones.

1. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
2. Durante el Concurso Público, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados; de no ser así, los resultados obtenidos por las personas aspirantes serán nulos y serán descalificadas.

3. Los datos personales de las personas aspirantes estarán debidamente protegidos, y sólo sus titulares podrán tener acceso a esa información y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

La base de datos que contenga los datos personales será considerada un sistema de datos personales en términos de la legislación en la materia.

4. Las personas aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad y las mujeres embarazadas o en puerperio que acrediten, mediante dictamen médico, estar en condiciones delicadas de salud, deberán comunicarlo a la DESPEN, por lo menos 10 días antes de la aplicación de los instrumentos de evaluación, con el propósito de tomar las previsiones necesarias para asegurar las condiciones necesarias para su adecuado acceso al concurso.
5. Las personas aspirantes podrán solicitar la aclaración de dudas que tengan respecto a su calificación en el Concurso Público, en los términos que dispongan en los Lineamientos.
6. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria en la página de internet del Instituto, toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.
7. El Concurso de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, en alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
 - II. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva;

- III. Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos generales y técnico-electorales la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 45 de los Lineamientos, y/o
 - IV. Cuando ninguna persona aspirante obtenga la calificación aprobatoria prevista en el artículo 68, último párrafo de los Lineamientos.
8. El Consejo General del Instituto podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
 9. La DESPEN con conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, resolverá cualquier situación no prevista.
 10. Las personas aspirantes deberán consultar el Estatuto y los Lineamientos, con el objeto de conocer las normas que rigen el desarrollo del presente Concurso Público. Dichas disposiciones se encuentran publicadas en la página de internet del Instituto.

V. De las solicitudes de aclaración y las impugnaciones.

1. Las personas aspirantes que participen en la Convocatoria del Concurso Público, podrán interponer su solicitud de aclaración o impugnación en los términos y plazos previstos en el Capítulo Décimo Quinto de los Lineamientos en la materia.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la reglamentación general del Concurso Público del sistema OPLE, favor de comunicarse a la DESPEN, en la Ciudad de México, a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.despen@ine.mx, o a INETEL 01 800 433 2000 en un horario de atención de 08:00 a 18:00, o a los siguientes teléfonos: (01-55) 5628-4200 extensiones 372560, 373158, 373206, 372594, 372638, 372593, 373039, 372595, 373160, 372642, 372643 y 372636 de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas (tiempo del centro)

AGUASCALIENTES
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

BAJA CALIFORNIA
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

BAJA CALIFORNIA SUR
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO.	CARGO/PUESTO
11	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
12	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

CAMPECHE

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

CHIAPAS

OPLE: INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
12	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
19	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
20	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	CARGO/PUESTO
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
28	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

CHIHUAHUA

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

COAHUILA

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

COLIMA
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

CIUDAD DE MÉXICO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NO.	CARGO/PUESTO
1	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DURANGO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

GUANAJUATO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	CARGO/PUESTO
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
8	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
9	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
10	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
11	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
12	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
13	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
14	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
15	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
16	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
17	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
18	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
21	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
24	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
27	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
28	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
29	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
30	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
31	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
32	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
33	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
34	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
35	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

NO.	CARGO/PUESTO
36	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
37	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
38	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
39	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
40	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
41	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
42	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

GUERRERO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

HIDALGO

OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

NO.	CARGO/PUESTO
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

JALISCO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MÉXICO

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

NO.	CARGO/PUESTO
21	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
22	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
23	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
24	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

MICHOACÁN
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

MORELOS
OPLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

NAYARIT
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NUEVO LEÓN
OPL: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
14	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
15	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
16	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

OAXACA
OPL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PUEBLA
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

QUERÉTARO
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

QUINTANA ROO
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

SAN LUIS POTOSÍ
OPEL: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

SINALOA
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

SONORA
OPEL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

TABASCO
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
16	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

TAMAULIPAS
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

TLAXCALA
OPLE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

VERACRUZ
OPLE: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL VERACRUZ

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
18	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
19	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
20	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	CARGO/PUESTO
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
28	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
30	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
31	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
32	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
33	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

YUCATÁN

OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
20	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ZACATECAS
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
2	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

AGUASCALIENTES
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Coordinador Técnico (SPEN)	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$20,572.44
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	Coordinador Técnico (SPEN)	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$20,572.44
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	Coordinador Técnico (SPEN)	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$20,572.44
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Asistente (SPEN)	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,623.23
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	Asistente (SPEN)	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,623.23
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	Asistente (SPEN)	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,623.23
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	Asistente (SPEN)	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,623.23
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	Asistente (SPEN)	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,623.23
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

BAJA CALIFORNIA
OPEL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	1	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,280.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	1	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,280.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	1	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,280.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	1	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,280.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	1	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,280.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

BAJA CALIFORNIA SUR
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
12	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,356.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	NIVEL 4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,356.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,356.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,356.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,356.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años



**CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL
INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Ejecutiva		Titular del Órgano Ejecutivo Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación		
OBJETIVO	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,356.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 6	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,017.20
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 6	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,017.20
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 6	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,017.20
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 6	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,017.20
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	NIVEL 6	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,017.20
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

CAMPECHE
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	3.1	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,776.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	3.1	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,776.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral o Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar y operar las fases del proceso electoral local para que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas conforme a los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	4.2	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,080.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	5.3	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,808.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	5.3	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,808.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	5.3	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,808.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

CHIAPAS
OPLE: INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
12	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
19	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
20	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
21	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
27	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
28	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	1113112	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,300.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	1113112	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,300.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	1113112	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,300.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	1113112	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,300.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	1113112	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,300.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Vigilar la elaboración de los programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	1112073	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$31,718.64
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional		
OBJETIVO	Planear y programar el funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales; en su caso, supervisar la ubicación e instalación de mesas receptoras del voto		
NIVEL TABULAR	1112073	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$31,718.64
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se supervisen las estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el INE y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Supervisar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones políticos electorales.		
NIVEL TABULAR	1112073	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$31,718.64
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Historia, Filosofía, Derecho o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
MISIÓN	Que se supervise el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Vigilar los procesos de asignación, entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa y, en su caso, monitoreo a medios.		
NIVEL TABULAR	1112073	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$31,718.64
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 6 años.



CARGO: JEFE / JEFA DE UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR	
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Controlar la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE para que ésta se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, y lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	1112073	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$31,718.64
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines.	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Diseñar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	1112073	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$31,718.64
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica o Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Verificar la elaboración e instrumentación de los programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	1113153	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,168.06
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social, Historia o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral o Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar y operar las fases del proceso electoral local para que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas conforme a los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	1113153	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,168.06
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos		Función Ejecutiva	Jefe /Jefa de Unidad de Prerrogativas, Partidos Políticos o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
MISIÓN	Que se controle el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	1113153	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,168.06
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral o Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Supervisar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	1113153	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,168.06
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	1114255	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$12,966.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	1114255	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$12,966.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	1114255	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$12,966.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	1114255	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$12,966.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	1114255	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$12,966.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

CHIHUAHUA
OPEL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$ 33,937.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$ 33,937.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$ 33,937.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	13	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$ 22,173.35
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

COAHUILA
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	EE-C	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$36,414.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	EE-C	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$36,414.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	EE-C	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$36,414.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	EE-C	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$36,414.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	EE-C	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$36,414.40
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años



CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Ejecutiva		Titular del Órgano Ejecutivo Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación		
OBJETIVO	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	EE-E	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$27,546.74
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	TE-A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$25,540.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	EE-D	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$29,988.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	TE-C	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$18,986.46
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	TE-C	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$18,986.46
	TE-A		\$25,540.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	TE-B	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$20,913.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado



PUESTO: TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	TE-B	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$20,913.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

COLIMA
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$16,500.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años



CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$16,500.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

CIUDAD DE MÉXICO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NO.	CARGO/PUESTO
1	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral o Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar y operar las fases del proceso electoral local para que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas conforme a los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	015	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$38,807.67
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos		Función Ejecutiva	Jefe /Jefa de Unidad de Prerrogativas, Partidos Políticos o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
MISIÓN	Que se controle el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	015	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$38,807.67
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica o Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Verificar la elaboración e instrumentación de los programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	015	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$38,807.67
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social, Historia o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana o Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se diseñen las estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el INE y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Trazar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones políticos electorales.		
NIVEL TABULAR	015	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$38,807.67
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	2 años en los últimos 4 años

DURANGO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva	Función Ejecutiva		Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,263.19
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,263.19
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,263.19
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,263.19
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,594.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,594.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,594.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,594.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,594.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,594.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

GUANAJUATO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
8	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
9	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
10	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
11	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
12	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
13	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
14	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
15	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
16	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
17	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
18	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
21	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
24	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
27	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
28	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
29	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
30	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
31	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

NO.	CARGO/PUESTO
32	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
33	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
34	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
35	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
36	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
37	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
38	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
39	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
40	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
41	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
42	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva	Función Ejecutiva		Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$43,384.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$43,384.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$43,384.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,388.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$21,388.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Desconcentrado		Función Ejecutiva	Secretario Ejecutivo del OPLE
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar las actividades y procedimientos, de acuerdo con los criterios establecidos por el INE y los órganos centrales del OPLE, con el fin de que se apeguen a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$39,123.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Psicología o áreas afines	4 años en los últimos 10 años.



**CARGO: SUBCOORDINADOR / SUBCOORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR	
Órgano Desconcentrado		Función Ejecutiva		Titular de Órgano Desconcentrado	
MISIÓN		Que se coordinen y supervisen las actividades que llevan a cabo los órganos desconcentrados del OPLE para ejecutar las acciones previstas en los programas de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana para contribuir a la construcción de ciudadanía en la entidad federativa y garantizar y promover el ejercicio de los derechos políticos electorales.			
OBJETIVO		Implementar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana con sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que se contribuya al desarrollo de la cultura democrática y a la celebración de los comicios locales y federales, así como a la realización de los procesos de participación ciudadana.			
NIVEL TABULAR		N/A		PERCEPCIONES DEL CARGO	
				\$21,461.00	
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO					
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA		AÑOS DE EXPERIENCIA	
Licenciatura	Cédula / Título	Ciencias de la Educación y Psicología, Ciencias Sociales y Humanidades, Administración y áreas afines		3 años en los últimos 6 años.	

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Desconcentrado		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE
MISIÓN	Asegurar el cumplimiento de la normatividad electoral y de participación ciudadana aplicable en el ámbito de competencia del órgano desconcentrado, dando seguimiento a los acuerdos por los órganos superiores del OPLE en apego a los principios rectores de la función electoral, y realizar diversas gestiones administrativas que correspondan al órgano desconcentrado.		
OBJETIVO	Aplicar la normatividad en la materia que permita la certeza y transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como realizar funciones administrativas correspondientes al órgano desconcentrado.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,360.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Administración o áreas afines	3 años en los últimos 6 años

GUERRERO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	SP01	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,956.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	SP01	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,956.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	SP01	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,956.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Vigilar la elaboración de los programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	SP02	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$27,389.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se supervisen las estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el INE y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Supervisar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones políticos electorales.		
NIVEL TABULAR	SP02	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$27,389.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Historia, Filosofía, Derecho o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	SP03	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,307.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	SP03	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,307.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	SP03	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,307.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	SP03	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,307.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

HIDALGO
OPEL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	9B	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$18,534.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	9B	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$18,534.18
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	8C	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$11,220.30
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	8A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$8,900.33
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	8A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$8,900.33
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	8A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$8,900.33
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	8A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$8,900.33
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

JALISCO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N6	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$34,617.74
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$27,165.30
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$27,165.30
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$27,165.30
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

MÉXICO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
21	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
22	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
23	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
24	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	28-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$63,738.86
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	28-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$63,738.86
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	28-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$63,738.86
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	28-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$63,738.86
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana o Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se diseñen las estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el INE y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Trazar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones políticos electorales.		
NIVEL TABULAR	26-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,333.36
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	2 años en los últimos 4 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral o Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar y operar las fases del proceso electoral local para que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas conforme a los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	26-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,333.36
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos		Función Ejecutiva	Jefe /Jefa de Unidad de Prerrogativas, Partidos Políticos o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
MISIÓN	Que se controle el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	26-D	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41,333.36
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	25-C	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$31,622.52
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	25-C	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$31,622.52
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	25-C	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$31,622.52
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	25-C	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$31,622.52
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

MICHOACÁN
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41.810.85
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41.810.85
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41.810.85
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años



CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Ejecutiva		Titular del Órgano Ejecutivo Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación		
OBJETIVO	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41.810.85
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$41.810.85
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$32,279.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$32,279.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$32,279.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$32,279.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.



PUESTO: TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$32,279.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$32,279.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

MORELOS
OPLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	Coordinador	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$23,987.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	Coordinador	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$23,987.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	Coordinador	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$23,987.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

NAYARIT
OPEL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$18,193.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$18,193.80
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

NUEVO LEÓN
OPLE: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
14	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
15	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
16	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	15	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$44,935.12
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	15	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$44,935.12
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	15	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$44,935.12
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	15	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$44,935.12
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$23,980.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$23,980.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$23,980.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	11	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$23,980.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

OAXACA
OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$25,000.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años



CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Ejecutiva		Titular del Órgano Ejecutivo Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación		
OBJETIVO	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$25,000.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$15,000.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$15,000.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$15,000.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$15,000.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

PUEBLA
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva	Función Ejecutiva		Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Coordinador de área único	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$23,310.54
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	Coordinador de área único	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$23,310.54
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Técnico único	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$13,672.88
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	Técnico único	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$13,672.88
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	Técnico único	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$13,672.88
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	Técnico único	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$13,672.88
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

QUERÉTARO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	Técnico Electoral "C"	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$25,381.50
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	Técnico Electoral "B"	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$21,171.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	Técnico Electoral "B"	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$21,171.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Técnico Electoral "A"	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$10,269.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

QUINTANA ROO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	IEQ06	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$28,560.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

SAN LUIS POTOSÍ
OPEL: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	2.1-B	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$15,082.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	2.1-B	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$15,082.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	2.1-B	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$15,082.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	2.1-B	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$15,082.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	4.2-A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$11,754.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	4.2-A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$11,754.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	4.2-A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$11,754.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	4.2-A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$11,754.51
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

SINALOA
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Supervisor	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$18,193.50
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

SONORA
OPEL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$36,941.86
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$ 23,617.82
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$ 23,617.82
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$ 23,617.82
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

TABASCO
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
16	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$27,120.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$27,120.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años



CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Ejecutiva		Titular del Órgano Ejecutivo Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación		
OBJETIVO	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$27,120.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL CARGO	(A) \$50,075.70
	N/A		(B) \$27,120.90
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,947.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	A) \$21,168.60
	N/A		B) \$13,817.10
	N/A		C) \$12,468.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$12,468.70
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$15,200.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.



PUESTO: TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,947.60
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$13,817.10
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

TAMAULIPAS
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$22,420.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$22,420.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$22,420.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	N/A	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$22,420.17
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

TLAXCALA
OPLE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	VI	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$19,338.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines.	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	VI	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$19,338.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	VI	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$19,338.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	VI	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$19,338.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	VIII	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,428.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	VIII	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,428.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	VIII	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,428.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	VIII	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,428.00
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

VERACRUZ
OPLE: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL VERACRUZ

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
18	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
19	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
20	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
28	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
30	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
31	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
32	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
33	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	SPEN.COOR.22.01 SPEN.COOR.22.03	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,435.61
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	SPEN.COOR.22.05	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,435.61
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el ámbito local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	SPEN.COOR.22.06 SPEN.COOR.22.07	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,435.61
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	SPEN.COOR.22.08 SPEN.COOR.22.09	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$37,435.61
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Vigilar la elaboración de los programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	SPEN.JFUD.15.01	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,163.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional		
OBJETIVO	Planear y programar el funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales; en su caso, supervisar la ubicación e instalación de mesas receptoras del voto		
NIVEL TABULAR	SPEN.JFUD.15.02 SPEN.JFUD.15.03	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,163.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se supervisen las estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el INE y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Supervisar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones políticos electorales.		
NIVEL TABULAR	SPEN.JFUD.15.04	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,163.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Historia, Filosofía, Derecho o áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
MISIÓN	Que se supervise el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Vigilar los procesos de asignación, entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa y, en su caso, monitoreo a medios.		
NIVEL TABULAR	SPEN.JFUD.15.05 SPEN.JFUD.15.06	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,163.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Diseñar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	SPEN.JFUD.15.07 SPEN.JFUD.15.08	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$22,163.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 6 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	SPEN.TECN.04.01 SPEN.TECN.04.02	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,080.98
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	SPEN.TECN.04.03 SPEN.TECN.04.04 SPEN.TECN.04.05 SPEN.TECN.04.06 SPEN.TECN.04.07	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,080.98
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	SPEN.TECN.04.08 SPEN.TECN.04.09	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,080.98
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	SPEN.TECN.04.10 SPEN.TECN.04.11 SPEN.TECN.04.12	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$14,080.98
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	SPEN.TECN.04.13 SPEN.TECN.04.14 SPEN.TECN.04.15 SPEN.TECN.04.16 SPEN.TECN.04.17	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$17,290.47
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

YUCATÁN
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
20	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales		
NIVEL TABULAR	3	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$44,726.12
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática, o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana.		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	3	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$44,726.12
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Pedagogía, Educación, Psicología, Sociología, Comunicación, Trabajo Social o áreas afines	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica o Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Verificar la elaboración e instrumentación de los programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,448.73
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social, Historia o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral o Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar y operar las fases del proceso electoral local para que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas conforme a los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,448.73
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.



CARGO: JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		Función Ejecutiva	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral o Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Atender la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE para que ésta se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados y lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	4	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,448.73
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines.	2 años en los últimos 4 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,545.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,545.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente económico-administrativas.	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
MISIÓN	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
OBJETIVO	Implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.		
NIVEL TABULAR	5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,545.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Sociales y Humanidades	1 año en los últimos 10 años.



PUESTO: TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,545.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	5	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$16,545.97
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ZACATECAS
OPEL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
2	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



CARGO: COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral		Función Ejecutiva	Titular del Órgano Ejecutivo Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, mediante acciones de vinculación		
OBJETIVO	Asegurar que la comunicación que se emita entre el OPLE y el INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones normativas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	Coordinador / Coordinadora	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$28,066.19
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho, Administración Pública, Ciencia Política, Sociología o áreas afines	3 años en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Ejecutiva	Titular de Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	Coordinador / Coordinadora	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$28,066.19
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Derecho	3 años en los últimos 10 años

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral		Función Ejecutiva	Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral o Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
MISIÓN	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales; así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales, con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar y operar las fases del proceso electoral local para que su desarrollo se apege a las disposiciones normativas conforme a los objetivos institucionales.		
NIVEL TABULAR	Jefe / Jefa de Departamento	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,147.34
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuaría, Matemáticas, Informática o áreas afines	2 años en los últimos 4 años.



CARGO: JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL CARGO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos		Función Ejecutiva	Jefe /Jefa de Unidad de Prerrogativas, Partidos Políticos o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
MISIÓN	Que se controle el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Verificar los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.		
NIVEL TABULAR	Jefe / Jefa de Departamento	PERCEPCIONES DEL CARGO	\$24,147.34
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Licenciatura	Cédula / Título	Administración Pública, Administración Financiera, Derecho, Contabilidad, Ciencia Política y áreas afines	2 años en los últimos 4 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica y, en su caso, de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador/ Coordinadora de Educación Cívica
MISIÓN	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.		
OBJETIVO	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.		
NIVEL TABULAR	Técnica / Técnico	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$20,481.37
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas	1 año en los últimos 10 años.

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR	
Órgano Ejecutivo o técnico responsable de la Organización Electoral		Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	
MISIÓN		Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los comicios locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente para la celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadanos de la entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.			
OBJETIVO		Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.			
NIVEL TABULAR		Técnica / Técnico		PERCEPCIONES DEL PUESTO	
				\$20,481.37	
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO					
NIVEL DE ESTUDIOS		DOCUMENTO REQUERIDO		ÁREA ACADÉMICA	
AÑOS DE EXPERIENCIA					
Estudios de nivel Medio Superior.		Certificado		Preferentemente económico-administrativas.	
1 año en los últimos 10 años.					

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas, Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
MISIÓN	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y ejercicio de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.		
OBJETIVO	Promover la transparencia y observación de la normatividad aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de representantes de los Partidos Políticos y candidatos de la entidad federativa, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales que se lleven a cabo conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
NIVEL TABULAR	Técnica / Técnico	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$20,481.37
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	Preferentemente Económico-Administrativas.	1 año en los últimos 10 años.



PUESTO: TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÁREA / ADSCRIPCIÓN	CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO		CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Función Técnica		Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
MISIÓN	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.		
OBJETIVO	Proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.		
NIVEL TABULAR	Técnica / Técnico	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$20,481.37
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

ÁREA / ADSCRIPCIÓN		CUERPO AL QUE PERTENECE EL PUESTO	CARGO/PUESTO INMEDIATO SUPERIOR
Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva		Función Técnica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral
MISIÓN	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
OBJETIVO	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.		
NIVEL TABULAR	Técnica / Técnico	PERCEPCIONES DEL PUESTO	\$20,481.37
REQUERIMIENTOS PARA OCUPAR EL PUESTO			
NIVEL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO REQUERIDO	ÁREA ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Estudios de nivel Medio Superior.	Certificado	No aplica	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Proyecto de “Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda. _____

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente. _____

Secretario Ejecutivo. Buenos días, compañeras y compañeros. _____

A continuación, tienen ustedes sobre la mesa el Proyecto de Lineamientos, justamente, pretende elevarse a la consideración del Consejo General para poder organizar el Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. _____

Con el objeto de dar puntual seguimiento a estos trabajos, el Consejo General aprobó la conformación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Dicho órgano ha contribuido en la organización de todas las áreas del Instituto para lograr la implementación exitosa de tan importante Proyecto. _____

El pasado 22 de junio en dicha Comisión se presentó y aprobó el Plan Integral de Trabajo. En dicho Plan se calendarizan las actividades relativas al voto en el exterior y se define la participación de la Junta General Ejecutiva, en concordancia con el Artículo Transitorio Octavo del Reglamento de Elecciones para aprobar los Lineamientos que están a consideración en este momento. _____

Estos ordenamientos incluyen disposiciones sobre la implementación del Voto por la vía Postal, como son la elaboración del paquete electoral postal, la manera en que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación en el Local único o el seguimiento de las actividades comprendidas con las áreas del Instituto Nacional Electoral y a través del Grupo de Trabajo con los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

Por último, los Lineamientos enfatizan las obligaciones para garantizar la protección de los datos personales de la ciudadanía en el desarrollo de la elección. _____

De igual manera, les comento que el día de ayer se remitió a esta Junta General Ejecutiva un oficio del Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para solicitar que se analicen las consideraciones manifestadas por sus integrantes durante la sesión celebrada el día de ayer, así como comentarios surgidos en una reunión de trabajo que tuvo lugar inmediatamente después de la conclusión de la Comisión, con las representaciones partidistas para atender algunas sugerencias de dichas instancias. _____

En una adenda que se circuló, Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, justamente ya se recogen algunos de estos últimos ajustes que surgieron de esta reunión el día de ayer y se ponen a su consideración para poderse integrar en el Lineamiento a aprobarse. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniero René Miranda Jaimes. _____

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto. _____

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y todos. _____

Nada más comentar que estamos ante uno de los instrumentos más importantes en materia de maximización de derechos de las y los mexicanos, y me parece que es un instrumento muy importante para la certeza del proceso de elección y de votación desde el extranjero. _____

Únicamente para hacer un par de propuestas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que tiene que ver con que en el numeral 47 de los Lineamientos se establece en la propuesta que los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes de una entidad contempla el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto instalará una Mesa de Escrutinio Única para ambos tipos de elección._____

Para estos efectos, la mesa única se integrará, además de lo señalado en el numeral, con un Secretario y un Escrutador adicionales encargado de las actividades en el ámbito Local._____

Aquí nada más sugerir que puedan ser 2 Escrutadores en vez de 1, toda vez que si adminiculamos esta propuesta con la que se propone también en el numeral 42, en donde el número máximo de votos sería de hasta 1 mil 500 por mesa, creo que resulta congruente también incrementar la capacidad de la propia mesa._____

Asimismo, en el numeral 48 sugerir que para estar en concordancia con lo establecido en el artículo 346 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, fracción IV, y ante el incremento justamente de la cantidad de boletas y de funcionarios también, se prevea la presencia de 2 representantes propietarios de los partidos políticos y un suplente, en este caso por el número determinado de mesas que contiene el numeral 48._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto. Tiene el uso de la palabra el Maestro Patricio Ballados Villagómez._____

El C. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez: Gracias, Consejero Presidente._____

Simplemente en el mismo sentido en esta primera ronda, Consejero Presidente, señalar en efecto la concordancia de poder tomar este Acuerdo para que sea hasta 1 mil 500 votos, dado que esto nos abre la puerta para ser mucho más eficientes._____

Si recordamos, los ciudadanos se van inscribiendo poco a poco y entonces vamos a ver a lo largo de los meses cómo va fluyendo, de tal suerte que se pueda planear de mejor forma la capacitación._____

Tomemos en cuenta también que la segunda capacitación inicia hasta el mes de abril próximo, con lo cual ya tendremos un dato previo al inicio de la segunda etapa de capacitación, que va a ser la centrada en los elementos que tendrán que tener los representantes de Casilla y demás personal y representantes de partidos políticos que estarán en el centro de cómputo. Ya sabemos la dimensión de los posibles votantes. _ Hacer esto me parece que puede eficientar mucho, me parece que puede ahorrar muchos recursos y, en ese sentido, ayudar a que se den los resultados de manera pronta, continua, adicionando también que lo que nos enfrentaremos será que en 22 entidades vamos a contar con únicamente 2 boletas, Presidente y Senadores; y en 9 entidades se podrá contar con 3 boletas, que esto es mucho menos que el promedio de las boletas que se tendrán que contar en las casillas de las 30 entidades, porque de entrada podrán ser en algunas 4, 5 o hasta 6 boletas._____

Con lo cual el flujo del escrutinio y del cómputo en el voto en el extranjero tendría que ser más rápido que el del resto del país, dado que se trata de una cuestión menor; y además, evidentemente tomar en cuenta los tiempos de traslado que en este caso son nulos, a diferencia de la mayoría de las casillas en el país en donde también hay que añadir el tiempo de traslado. Esa es la primera reflexión_____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Patricio Ballados Villagómez._____

Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas._____

El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas: Gracias, Consejero Presidente._____

Buenos días a todas y a todos, quisiera agregar como parte del órgano de la institución que se encarga de organizar el trabajo en el lugar único que por ley debe instalarse para contar el voto proveniente del extranjero, que me parece que lleva toda la oportunidad necesaria este Proyecto de Acuerdo de subir los Lineamientos al Consejo General y que en el caso de las enmiendas que se están proponiendo a ustedes, la logística de considerar hasta 1 mil 500 votos por Mesa de Escrutinio y Cómputo me parece acertada._____

Generalmente el poder instalar adecuadamente un lugar único para contar los votos provenientes del extranjero tienen mucho que ver con la adecuación de espacios. ____ Si nosotros, en previsión podemos tomar la medida ahora de que sea hasta 1 mil 500 votos, nos ayuda mucho en relación con este problema a vencer para los cómputos de los votos del extranjero. _____

Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas. _____

Permítanme una intervención a propósito del planteamiento de la adenda que se está sugiriendo a partir de un oficio que se recibió por parte del Presidente de la Comisión del Voto en el Extranjero y que ya refería el Director del Registro Federal de Electores, el Ingeniero René Miranda. _____

Quiero enfatizar que más allá de que no fue un planteamiento aprobado por la propia Comisión, sino más bien derivado de una discusión en un Grupo de Trabajo, la propuesta de adenda que haría suya esta Junta General Ejecutiva es en atención a una sugerencia, que si bien no se ha formalizado dentro del ámbito estricto de la Comisión, sino en un Grupo de Trabajo posterior a la realización de la misma, es de considerarse de cara a lo que tendrá que ser una discusión del propio Consejo General. _____

Quiero subrayar, en todo caso, de cara a que este Proyecto de Acuerdo se eleve a la consideración del propio Consejo General, una eventual contradicción que el Consejo General tendrá que resolver al aprobar esta adenda de este punto, si me equivoco corríjanme, es un Punto de Acuerdo Quinto que eventualmente deberá ser interpretado, y esto creo que hay que aprobarlo aquí en la Junta General Ejecutiva con esta consideración interpretativa que tendrá que ser planteada ante el Consejo General para que la incorporación de este Punto de Acuerdo Quinto no entre en contradicción o no se anule por una aparente contradicción con lo que aprobó la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el Lineamiento 11, porque de la lectura estricta del Lineamiento 11, en donde dice que los Organismos Públicos Locales implementarán exclusivamente la modalidad de voto

por la vía postal, podría eventualmente entrar en una contradicción de interpretación lo que se está planteando en el sentido de que los Organismos Públicos Locales pueden proponer a la consideración del Consejo General la modalidad electrónica para que sea, de voto electrónico para que, de modo no vinculante, es decir, creo que vale la pena que el Consejo General resuelva o atienda esta eventual contradicción que creo que puede resolverse, y bajo esa premisa la votaría, en el sentido de que el Lineamiento 11 se complementa interactivamente con el artículo 5._____

Es decir, y que el artículo 11 tiene que referirse, entenderse a las modalidades de voto vinculante que exclusivamente podrán ser vía postal, pero que no excluye la sugerencia que la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en Grupo de Trabajo, le hace a esta Junta General Ejecutiva de un Punto de Acuerdo Quinto en donde se diga que puede haber modalidad de voto electrónico, siempre y cuando esa no tenga un carácter vinculante._____

Es decir, votaría el Proyecto de Acuerdo en los términos con la sugerencia, insisto, que le hace a esta Junta General Ejecutiva la Comisión, en el entendido de que la lectura de estos dos preceptos, el Lineamiento 11 y el Punto de Acuerdo Quinto no son contradictorios, porque una se refiere, la del Lineamiento 11 sólo a la modalidad de voto vinculante y la otra se refiere a una modalidad de voto no vinculante. Bajo esa premisa que tendría que ser planteada al propio Consejo General. _____

En la parte considerativa estaría de acuerdo, solamente bajo esa premisa. Tratando de resolver lo que de otra manera sería una contradicción en el mismo documento que está proponiéndose a esta Junta General Ejecutiva._____

Entonces que quede claro que esta Junta General Ejecutiva no está aprobando este documento en una lógica de contradicción normativa._____

Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Gracias, Consejero Presidente._____

Estando totalmente de acuerdo con lo que usted ha señalado en su intervención y solamente en términos de aclaración. Este Punto de Acuerdo Quinto, en todo caso tendría que estar a la consideración del Consejo General, no está en el Proyecto de

Acuerdo que nosotros estamos aprobando en este momento, y será, en todo caso, en el Consejo General a consideración de ese órgano quien ante el dilema que bien han identificado algunos de ustedes para que no haya esta contradicción tendría que, en todo caso, someterse a la consideración del Consejo General para hacer esa aclaración. _____

Es decir, y que se permitiera esta modalidad no vinculante, siempre y cuando el Consejo General así lo considere. _____

Sería cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Con estos señalamientos, nada más un punto para precisión. Me está señalando, con justa razón, el Ingeniero René Miranda Jaimes que en el oficio que se remitió a esta Junta General Ejecutiva por parte de la Presidencia de la Comisión, el Punto de Acuerdo Quinto al que hice referencia en mi primera intervención, tiene que ver con lo que será el Acuerdo que en su momento conocerá el Consejo General. _____

Sin embargo, de manera preventiva, porque esto no lo va a votar la Junta General Ejecutiva aquí, creo que es pertinente el señalamiento de interpretación que tiene que advertírsele al propio Consejo General una vez que el documento que aquí votemos, que sí incluya el Lineamiento 11 preventivamente, para evitar una confusión, tiene que contener esta reflexión; tiene que votarse a la luz de la reflexión que hicimos. _____

Insisto, con independencia de la formalidad de que el Punto de Acuerdo Quinto al que hice referencia es parte del Proyecto de Acuerdo que votará el Consejo General, no del Proyecto de Acuerdo que estamos votando nosotros. _____

Pero, insisto, con una especie de extraña formulación ad cautelam, a futuro, creo que tenemos que votar el Proyecto de Acuerdo que incluye el Lineamiento 11, bajo el entendido de que el Consejo General tendrá en el momento en que vote, si se aprueba el Punto Quinto del Proyecto de Acuerdo, que en su momento conocerá el Consejo General, tendrá que aprobarse bajo la interpretación que aquí mismo se ha planteado y que consta en actas. _____

Por supuesto, creo que es importante también que el oficio donde el Presidente de la Comisión del Voto nos remite esto, se haga constar también en las propias actas de esta Junta General Ejecutiva para darle sentido a lo que hemos mencionado en la discusión de este punto. _____

Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 5.1, tomando en consideración en esta votación la adenda circulada previamente, así como los comentarios presentados por los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica Roberto Cardiel, de Prerrogativas y Partidos Políticos, Patricio Ballados Villagómez y de Organización Electoral Miguel Ángel Solís Rivas. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE117/2017) Pto. 5.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018”

A N T E C E D E N T E S

1. **Reasunción de las funciones de capacitación electoral, ubicación de las casillas y designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales.** El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegados a los Organismos Públicos Locales.
2. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes. En el Punto Cuarto del Acuerdo, se señaló que dicha Comisión entraba en funciones al día siguiente de la aprobación del Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez concluidos los procesos electorales a celebrarse durante 2018.
4. **Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero.** El 18 de enero de 2017, dicha Comisión aprobó su Programa Anual de Trabajo, mismo que fue aprobado

posteriormente por el Consejo General en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2017.

Dentro del contenido de dicho Programa, se establece que la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero debe dar seguimiento a las distintas modalidades para el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero, brindando información oportuna al Consejo General del Instituto Nacional Electoral al respecto.

5. **Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.** El 27 de abril de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

En el referido documento, se calendarizan las actividades para la expedición de los Lineamientos Generales para la emisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, donde se desprende la participación de esta Junta General Ejecutiva para su aprobación.

6. **Aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.** El 22 de junio de 2017, en su segunda sesión ordinaria, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SO: 22/06/2017, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
7. **Presentación del proyecto de Lineamientos en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 22 de junio de 2017, se presentó en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el proyecto de “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”.
8. **Solicitud de la Comisión Temporal a la Junta General Ejecutiva.** El 22 de junio de 2017, mediante oficio INE/P-CVMRE/013/2017, la Presidencia de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero solicitó a la

Junta General Ejecutiva que tomara en cuenta las precisiones vertidas en la segunda sesión ordinaria de dicha Comisión y en la reunión de trabajo que se realizó inmediatamente a su conclusión con el fin de adecuar, en su caso, el proyecto de Lineamientos anteriormente mencionados y las consideraciones relativas a la valoración del sistema de voto electrónico sin carácter vinculante en el respectivo proyecto de Acuerdo del Consejo General.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de *“Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos f) y o); 343; 344 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A), inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 1; 101, párrafos 1 y 2; 102, párrafo 1 y Artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 34 de la CPEUM, señala que son ciudadanos de la República las mujeres y varones que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

En ese sentido, el artículos 35, fracciones I y II de la CPEUM; así como 36, fracción III de la LGIPE, prevén como prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser

votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, indica que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL).

Atendiendo lo establecido en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

De conformidad con el artículo 7, párrafo 1 y 2 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado con puestos de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

El párrafo 3 del artículo mencionado, advierte que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esa Ley.

Bajo ese tenor, en atención a lo previsto en el artículo 9, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, prescribe que el INE tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 215 de esa misma ley, señala que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla. El INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Es así que, las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada comicial, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, tal y como lo ordena el artículo 81, párrafo 2 del cuerpo normativo de referencia.

El artículo 254, párrafo 1 de la LGIPE establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

Asimismo, los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, refieren que los representantes de los partidos políticos en los Consejos Distritales podrán vigilar el desarrollo del procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por este Instituto.

En esa línea, el artículo 266, párrafo 1 de la LGIPE, ordena que para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección, la cual contendrá los requisitos establecidos en el citado artículo.

Consecuentemente, el artículo 290, párrafo 1 de la LGIPE prevé que el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
- b) El primer escrutador contará en dos ocasiones el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sin aparecer en la lista nominal;
- c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
 - II. El número de votos que sean nulos, y
- f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

El párrafo 2 del artículo en mención, dispone que tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

De esa manera, en atención a lo que advierte el artículo 291 del cuerpo normativo en cita, para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Por otra parte, el artículo 294 de la LGIPE establece que una vez concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

En términos de lo establecido por el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas, y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

De igual forma, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo referido en el párrafo que precede, el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o

consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esa ley y en los términos que determine este Instituto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 330 de la LGIPE, para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los señalados en el artículo 9, párrafo 1 de la misma Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- b) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en el Libro VI de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE establece que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud en comento entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.

El párrafo 2 del propio precepto jurídico en cita, dispone que la solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine este Instituto.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del propio artículo, refiere que la solicitud será enviada a la DERFE, por correo certificado, acompañada de los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y

- b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Igualmente, el párrafo 4 del artículo multicitado, refiere que para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 en comento, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío, y para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

El artículo 335, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

El párrafo 2 del artículo que se cita, indica que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Consejo General, la DERFE procederá a la inscripción del solicitante en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En caso de que el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

En este tenor, el párrafo 3 del precepto jurídico señalado, refiere que la DERFE conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Ahora bien, el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobará el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

Bajo esa línea, el artículo 340, párrafo 2 de la LGIPE, instaura que la DERFE pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado

por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de esa ley.

El párrafo 3 del mismo artículo, dispone que esta Junta General Ejecutiva o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.

El artículo 342, párrafos 2 y 3 de la LGIPE establece que en el más breve plazo el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al Instituto, por lo que los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, en atención a lo estipulado por el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General del INE determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto al Instituto o en su caso, a los OPL.

A su vez, en términos del artículo 344 de la disposición normativa aludida, esta Junta General Ejecutiva o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario en relación al voto postal para:

- a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
- b) Colocar la leyenda “VOTÓ” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la

Jornada Electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos. Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir la boleta electoral se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción o eliminación, sin que se revele su contenido.

Así, el artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE indica que con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General del INE determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada Distrito electoral uninominal; asimismo, el número máximo de votos por mesa será de 1,500, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esa ley.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 348 de la LGIPE, para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

- a) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra "votó";
- b) Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el inciso anterior;
- c) Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;
- d) Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción;

- e) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los incisos c) al f) del párrafo 1 del artículo 290 y 294 de la LGIPE, y
- f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el artículo 291 de la LGIPE y en el inciso c) de este párrafo.

Asimismo, en atención al artículo 349, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa se agruparán conforme a la entidad federativa que corresponda. El personal del INE designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente.

El párrafo 3 de la disposición aludida, mandata que las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

En esa dirección, los párrafos 1 y 2 del artículo 350 la LGIPE disponen que concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso l) del párrafo 1 del artículo 45 de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores. El Secretario Ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por entidad federativa, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares.

El artículo 351, párrafo 1 de la LGIPE señala que esta Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital a que se refiere el artículo 349 de la misma ley.

Por su lado, los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, prevén que los partidos políticos y los candidatos independientes recibirán copia legible de todas las actas. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por Distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore esta Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral a la Sala Superior del TEPJF, para los efectos legales conducentes. Para la elección de senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del TEPJF.

El artículo 352, párrafo 1 de la LGIPE indica que el resultado de la votación emitida desde el extranjero se asentará en las actas.

El párrafo 2 del mismo artículo mandata que el resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 314 de la LGIPE.

En ese tenor, el párrafo 3 del precepto jurídico señalado, refiere que la copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito electoral respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del artículo 316 de esa ley.

De igual forma, en atención a lo previsto en el párrafo 4 del artículo en cita, los OPL llevarán a cabo las actividades previstas en los párrafos anteriores del artículo referido para la elección local que corresponda.

Ahora bien, el artículo 353, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 242 de la LGIPE en el extranjero.

De conformidad con el párrafo 2, del artículo 354 de la LGIPE, el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

El costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL en las entidades federativas a los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución, en términos del párrafo 1 del artículo 355 de la LGIPE.

Atendiendo lo previsto en el artículo 356, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el Consejo General y los Consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de esa ley. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del Libro Sexto, las demás disposiciones conducentes de la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

En ese orden de ideas, el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

En este sentido, el Reglamento de Elecciones, en su artículo 1, párrafo 1, establece como su objeto el regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

En atención a lo referido en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El artículo 100 del Reglamento de Elecciones mandata que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de ese ordenamiento jurídico, son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

Asimismo, el artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones señala que para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales de las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

Por otra parte, el párrafo 3 del artículo 102 del Reglamento de Elecciones advierte que el Consejo General emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones prevean el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El párrafo 4 del artículo referido, instruye que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tanto en los Procesos Electorales Federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Bajo esa línea, el párrafo 5 del artículo aludido, indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos que el INE suscriba con los OPL se establecerán, entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, según lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Elecciones.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafo 1 y 2 del citado Reglamento, las listas nominales de electores residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales cuyas entidades federativas contemplen en sus legislaciones el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para ejercer su derecho al voto tanto en elecciones federales como locales en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen esa particularidad, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como los que determine el Consejo General.

Asimismo, de conformidad con el artículo 109, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

- a) Por parte del Instituto, un representante de la DERFE, designado por el titular de la propia Dirección Ejecutiva, y
- b) Por parte del OPL, un representante, previa aprobación del órgano superior de dirección respectivo.

Por otra parte, el artículo Octavo Transitorio, del Reglamento de Elecciones, señala que a más tardar, antes del inicio del próximo Proceso Electoral Federal, la Junta General Ejecutiva deberá presentar al Consejo General para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se determine el procedimiento para la realización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en todas sus modalidades. Una vez aprobados, dichos Lineamientos deberán incorporarse al anexo correspondiente del Reglamento.

Con base en las consideraciones expuestas, se considera que válidamente esta Junta General Ejecutiva puede someter a consideración del órgano superior de dirección de este Instituto, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos

Electorales Federal y Locales 2017-2018”, a propuesta de este órgano ejecutivo central.

TERCERO. Motivos para someter a consideración del Consejo General el proyecto de “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM y la LGIPE se encuentra la organización de los Procesos Electorales Federales, además de la facultad de coordinarse con los OPL para la organización de los comicios en las entidades federativas.

En ese sentido, el Consejo General del INE deberá de aprobar los procedimientos necesarios para el pleno y correcto desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales.

Bajo esa premisa, para el próximo Proceso Electoral 2017-2018, se hace notar que el primer domingo de julio de 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral federal, correspondiente a la elección de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, así como los comicios locales, entre otros, para la elección de Gubernaturas en 9 entidades federativas—Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán—de las cuales, los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán contemplan en su legislación local el voto desde el extranjero, en relación con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE.

De esta manera, las entidades federativas que legalmente permitirán el voto desde el extranjero para la elección de las gubernaturas de sus estados son las siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
Chiapas	1º de julio de 2018	Art. 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
		Art. 7, párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Ciudad de México	1º de julio de 2018	Art. 6, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Ciudad de México).

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
Guanajuato	1º de julio de 2018	Art. 23, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	1º de julio de 2018	Art 6, fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Morelos	1º de julio de 2018	Art. 14, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
		Art. 239 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Puebla	1º de julio de 2018	Art. 324 Bis y 324 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Yucatán	1º de julio de 2018	Art. 7 fracción I y artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de su derecho al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

Tal es el caso de la generación de Lineamientos a través de los cuales se defina la organización del voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, por la vía postal, a efecto de que se pueda participar en las elecciones correspondientes y salvaguardar su derecho al sufragio.

En ese sentido, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 tienen por objeto realizar las siguientes acciones:

- a) Establecer las bases para la organización del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, así como los procedimientos que implementarán el INE y los OPL de las entidades federativas que contemplan en su Legislación Electoral el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero;
- b) Definir las actividades que realizarán el INE y los OPL cuya Legislación Electoral local contemple el voto de los mexicanos

residentes en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM; los Libros Cuarto y Sexto de la LGIPE; el Capítulo IV, Título I, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones; las Constituciones Estatales y las leyes electorales de los estados de la República, en tanto no contravengan la CPEUM, la LGIPE y las disposiciones emitidas por el INE, según corresponda, todos ellos referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, y

- c) Establecer las bases de los acuerdos que para efecto del voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, emita el Consejo General del INE y, en su caso, los Consejos de los OPL respectivos, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos que dichos organismos celebren con el INE.

Por su parte, estos Lineamientos regularán los siguientes aspectos relativos a la organización del voto por la vía postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electoral Federal y Locales 2017-2018:

- a) La obligatoriedad para salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos;
- b) Acciones específicas a través de la celebración de convenios generales de coordinación y colaboración;
- c) La previsión presupuestal a cargo de los OPL para las actividades y servicios relacionados con el voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
- d) La emisión del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por la vía postal;
- e) Los elementos que integran el Paquete Electoral Postal;
- f) La producción, integración, envío, devolución y reenvío del Paquete Electoral Postal;
- g) La promoción para el ejercicio del voto de las y los mexicanos desde el extranjero;

- h) La recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que resguardan la boleta electoral;
- i) La integración de las mesas de escrutinio y cómputo;
- j) La capacitación electoral;
- k) El escrutinio y cómputo de la votación de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
- l) El grupo de trabajo para la coordinación en los Procesos Electorales Locales, y
- m) La prohibición expresa de campañas y propaganda electoral en el extranjero.

Asimismo, las actividades que se realicen en cumplimiento de estos Lineamientos deberán llevarse a cabo en todo momento conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, mismos que rigen a este Instituto y demás autoridades electorales.

No sobra mencionar que los funcionarios electorales, los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes, y demás instancias involucradas que participen en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, están obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Es así que, con la aprobación de los presentes Lineamientos en el marco de los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018, se establecerán las acciones necesarias que aseguren la adecuada planeación y organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que se encuentren residiendo en el extranjero, y que cuentan con una Credencial para Votar emitida en territorio nacional con domicilio en la entidad federativa o bien, con una Credencial para Votar desde el Extranjero, a fin de

salvaguardar su derecho al sufragio en los comicios que se celebrarán el día de la Jornada Electoral de 2018.

En ese sentido, resulta oportuno que esta Junta General Ejecutiva someta a consideración del órgano superior de dirección del INE, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el proyecto de “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a los artículos 102, párrafo 1 y Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace a la modalidad del voto postal.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General; asimismo, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018” se incorporarán como Anexo número 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de dicho ordenamiento, por cuanto hace a la modalidad del voto postal.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
 - a) Establecer las bases para la organización del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, así como los procedimientos que implementarán el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que contemplan en su legislación electoral el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
 - b) Definir las actividades que realizarán de forma coordinada, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales cuya legislación local contempla el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; y
 - c) Establecer las bases de los Acuerdos que, para efecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, los Consejos de los Organismos Públicos Locales Electorales respectivos, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que dichos Organismos Públicos Locales Electorales celebren con el Instituto Nacional Electoral.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia general para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales, los representantes de los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, de las y los candidatos independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que

decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero para la elección federal de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores y, en su caso, de Consulta Popular, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, cuya legislación electoral local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

3. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las legislaciones electorales locales, en tanto no contravengan la normatividad antes descrita y las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral según corresponda; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
4. Los funcionarios electorales, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes y demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, y los Organismos Públicos Locales Electorales; los presentes Lineamientos; así como los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos que correspondan que al efecto se suscriban tratándose de elecciones locales.

5. Tratándose de la organización y desarrollo de los comicios locales, el Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya legislación electoral local contempla el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases establecidas en los presentes Lineamientos.
6. El Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local Electoral deberán prever una parte específica en su presupuesto para cubrir en la forma proporcional que les corresponda, el costo del medio postal derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos, así como el costo derivado de otros servicios digitales, tecnológicos, operativos, de información y promoción del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. La estimación del costo del medio postal, se establecerá en cada Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscriban el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Los costos por otros servicios digitales, tecnológicos, operativos, de información y promoción del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se estimarán en el Grupo de Trabajo a que hace referencia el numeral 69 de los presentes Lineamientos y se integrarán en el Anexo Financiero correspondiente.

7. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Ciudadano:** Los varones y mujeres en pleno goce de sus derechos político electorales, de nacionalidad mexicana, que residen en el extranjero, que se registraron en la sección del Padrón Electoral de Ciudadanos Residentes en el Extranjero y/o que al manifestar su decisión de emitir su voto desde el extranjero fueron incorporados en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018;
 - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - c) **Consejos de los OPL:** Consejo General u Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de las

entidades federativas, cuya legislación local contempla el voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;

- d) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) **Convenio General de Coordinación y Colaboración:** Instrumento que firma el Instituto Nacional Electoral con el Organismo Público Local Electoral de cada entidad federativa cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes Lineamientos. Incluye en su caso los anexos técnicos que al efecto se determinen;
- f) **CVMRE:** Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- g) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- h) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- i) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- j) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **Legislaciones Locales:** Constituciones Políticas, Códigos y Leyes en materia electoral de las entidades federativas;
- l) **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- m) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018;
- n) **Lineamientos LNERE:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018;

- o) **LNRE:** Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero Definitivas;
- p) **Local Único:** Sede donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018;
- q) **MEC:** Mesas de Escrutinio y Cómputo que se instala en el Local Único para la votación de los electores residentes en el extranjero en las elecciones federales;
- r) **MEC Única:** Mesa de Escrutinio y Cómputo que se instala en el Local Único para los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una misma entidad;
- s) **OPL:** Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que contemplan en su legislación el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2017-2018;
- t) **PEP:** Paquete Electoral Postal;
- u) **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- v) **Servicio de mensajería:** Empresa con la que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales celebren contrato, a fin de que realice el envío del Paquete Electoral Postal al ciudadano y el envío del Sobre Postal Voto al Instituto;
- w) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- x) **UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral;
- y) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, y
- z) **VMRE:** Voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

8. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen las actividades del Instituto, así como los principios rectores que prevean las legislaciones electorales de las entidades federativas que contemplan el VMRE.
9. Para efectos del Proceso Electoral Federal y Locales 2017-2018, los casos y actividades no previstos en los presentes Lineamientos serán revisados por la CVMRE, y de ello se informará y, en su caso, se someterán a la aprobación del Consejo General.
10. Respecto de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, cuando se trate de cuestiones operativas no previstas en los presentes Lineamientos, éstas deberán ser consideradas en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que el Instituto celebre con cada OPL, siempre que no contravengan lo dispuesto en la normatividad aplicable, las cuales se harán del conocimiento de la CVMRE.

TÍTULO II EMISIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Capítulo Primero Voto Postal

11. Para el ejercicio del VMRE por las ciudadanas y los ciudadanos, el Instituto y, en su caso, los OPL implementarán exclusivamente la modalidad del voto por la vía postal, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos.
12. Para efectos del numeral anterior, el Instituto y, en su caso, los OPL celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del voto por la vía postal.
13. Para efecto de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, además de las actividades establecidas en los presentes Lineamientos, el Instituto, a través

del Grupo de Trabajo a que hace referencia el numeral 69 de este ordenamiento, brindará asesoría, asistencia, acompañamiento y dará seguimiento en todo momento a los trabajos que lleven a cabo los OPL para el VMRE por la vía postal en las entidades federativas que correspondan, de acuerdo con los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que al efecto se celebren.

Capítulo Segundo Paquete Electoral Postal

Sección Primera Elementos que integran el PEP

14. Se entenderá por PEP el conjunto de documentación y materiales que el Instituto remitirá a los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados a las LNERE correspondientes, y que servirán para que éstos estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
15. En términos de los artículos 339 párrafo 1, 340 párrafo 2, 341 párrafos 1 y 2, y 342 párrafo 3 de la Ley, el PEP se integrará por, al menos, los siguientes elementos:
 - a) **Boleta electoral.** El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones del artículo 266 de la Ley, del Reglamento, su anexo 4.1 y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de las legislaciones locales; además, contendrán la leyenda “Mexicano residente en el extranjero” para las elecciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, y el gentilicio que corresponda en el caso de las boletas de Gobernador y Jefe de Gobierno. Para el caso de las Consultas Populares, el formato de boleta atenderá lo que al efecto determine el Instituto.
 - b) **Instructivo para votar vía postal desde el extranjero.** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:
 - I. Texto íntegro del artículo 7 de la Ley;

- II. Las indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones federales y, en su caso, para la Consulta Popular, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
- III. Información para que los ciudadanos puedan ponerse en contacto con el Instituto y, en su caso, con el OPL de la elección que corresponda;
- IV. Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 288, párrafo 2, y 348, párrafo 1, inciso c) de la Ley;
- V. Previsiones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1, y 344, párrafo, 1 inciso c) de la Ley, e
- VI. Información para que, en caso de ser necesario, los ciudadanos puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

Tratándose de las elecciones concurrentes, además de lo establecido en las fracciones de este inciso, el formato contendrá las indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, según corresponda.

- c) **Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral.** El formato de este instructivo deberá contener, por lo menos, los detalles que describan y orienten al ciudadano sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, de estos sobres y documentos al Instituto para que se reciban oportunamente y sean contabilizados.
- d) Los siguientes sobres:
 - I. **Sobre-PEP.** Será el medio utilizado para enviar a las y los ciudadanos el Sobre-Postal-Voto, boletas electorales y, en su caso, la papeleta de la o las Consultas Populares, instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto. Este sobre

contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería de que se trate para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;

II. **Sobre-Postal-Voto.** Por medio del cual el ciudadano devolverá, sin costo para el mismo, los sobres que resguardan las boletas electorales, por lo que deberá contar con el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para el ciudadano (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y

III. **Sobres-Voto.** En los cuales el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones y, en su caso, de la papeleta de la o las Consultas Populares, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Estos sobres contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrán la clave de elector del ciudadano remitente, el nombre y logotipo del Instituto y, para el caso de las elecciones locales, el nombre y logotipo de los OPL que correspondan, así como los elementos de control que determine el Instituto. Estos sobres se producirán en papel seguridad y deberán señalar el tipo de elección y el cargo que correspondan.

e) **Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.** Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

Sección Segunda Producción del PEP

- 16.** Para efectos del Proceso Electoral Federal 2017-2018, el Instituto a través de sus Direcciones Ejecutivas producirá los materiales electorales, conforme a lo siguiente:
- a)** La DERFE será la encargada de realizar las actividades necesarias para la producción de los materiales postales referidos en el numeral 15, incisos c) y d) de los presentes Lineamientos;
 - b)** La DEOE será la encargada de diseñar y supervisar la elaboración de las boletas electorales que serán enviadas a los ciudadanos;
 - c)** La DECEyEC, en coordinación con la DERFE y la DEOE, serán las encargadas de diseñar y supervisar la elaboración del instructivo para votar vía postal desde el extranjero; y
 - d)** La DECEyEC y con los OPL tratándose de elecciones locales, serán las encargadas de la información que se ponga a disposición sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, a fin de que los ciudadanos puedan emitir su voto de manera informada y razonada.
- 17.** Para efecto de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, los OPL serán responsables del diseño y producción del formato de la boleta electoral, Sobre-Voto, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto.

El Instituto revisará que la documentación y materiales electorales que sean remitidos por los OPL cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el Reglamento, sus anexos y las demás disposiciones que emita.

El Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto e instructivo, serán diseñados y producidos exclusivamente por el Instituto en coordinación con el OPL, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el numeral 28 de los presentes Lineamientos.

18. El Instituto y, en su caso, los OPL aprobarán los modelos de documentos y materiales a más tardar el 31 de diciembre de 2017, para su posterior impresión y producción.
19. Tratándose de las boletas electorales, el número de ejemplares impresos será igual al número de electores inscritos en las LNERE que se utilizarán en la respectiva jornada electoral federal y local. Para tal efecto y tratándose de las boletas electorales de las elecciones locales, el Instituto proporcionará al OPL que corresponda el estadístico de ciudadanos inscritos a la LNERE o, en su caso, la estimación respectiva.
20. El Consejo General y los Consejos de los OPL determinarán un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas deberán ser destruidas antes del día de la jornada electoral respectiva, en presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes nacionales y locales, para el cual se elaborará el Acta de hechos correspondiente.
21. La documentación y material electoral de las elecciones federales y, en su caso, de las locales, estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva del Instituto para efecto de integración del PEP, a más tardar el 15 de mayo de 2018.

Sección Tercera Integración y Envío del PEP

22. Para efectos del procedimiento de integración del PEP, el Instituto fijará las etapas y la metodología, previendo las medidas de seguridad que deberán implementar en el lugar de la integración como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería de que se trate.
23. Una vez integrados los PEP, el Instituto realizará los actos necesarios para su envío a cada ciudadano, a través del medio postal con acuse de recibo correspondiente.

Para los fines señalados en el párrafo que antecede, el Instituto hará uso de las LNERE en los términos referidos por el artículo 105, párrafo 1 del Reglamento, los Lineamientos LNERE, así como los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto.

- 24.** El Instituto, a través de la DERFE, clasificará el PEP por región para su envío, para lo cual elaborará una relación desagregada de acuerdo a las especificaciones por concentradora o por país de destino que señale el servicio postal de que se trate.
- 25.** Para los casos en que los ciudadanos residan en países en los que no se tengan oficinas de servicios postales, o que en los mismos no se cuente con reparto a domicilio, el Instituto informará al ciudadano que su PEP se encontrará a su disposición en la oficina postal más cercana a su domicilio o, en su caso, analizará alternativas que garanticen su entrega, las cuales se deberán informar al ciudadano.
- 26.** El envío del PEP concluirá el 21 de mayo de 2018.

Fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, el Instituto podrá enviar el PEP, con motivo de las resoluciones dictadas por el TEPJF, derivadas de, entre otras, las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

- 27.** Para efecto de las elecciones concurrentes, los OPL respectivos deberán coordinarse con el Instituto para integrar los PEP que contienen la documentación electoral correspondiente a los Procesos Electorales Locales 2017-2018.
- 28.** Tratándose de elecciones concurrentes, el Instituto determinará el procedimiento para realizar el envío del PEP en un único Sobre-PEP a los ciudadanos que hayan quedado inscritos en las LNERE para elegir Presidente de la República, Senadores y, en su caso, Consulta Popular para el Proceso Electoral 2017-2018, así como Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para los Procesos Electorales Locales 2017-2018.
- 29.** El Instituto, a través de la DERFE, dará seguimiento al envío de los PEP y verificará que sean recibidos de manera personal, por los ciudadanos interesados. De esta actividad se informará a los OPL a través del Grupo de Trabajo a que hace referencia el numeral 69 de los presentes lineamientos.

Sección Cuarta

Devolución del PEP y su Reenvío

30. En el supuesto de que se verifique la devolución de un PEP, la DERFE analizará la causa de la devolución y, en su caso, realizará los ajustes correspondientes para el reenvío y entrega personal del mismo al ciudadano.
31. Para los efectos previstos en el párrafo anterior, la DERFE se auxiliará, de ser necesario, en los datos de contacto que el ciudadano asentó en el Formato de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización a la Sección del Padrón Electoral de las y los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero o en la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, a que se refieren los Lineamientos LNERE, para solicitar su registro en la LNERE e informar acerca de su decisión de emitir su voto desde el extranjero.
32. En el caso de los PEP que no pudieran entregarse a los ciudadanos, la DERFE elaborará una relación de éstos, para ser posteriormente inhabilitados y destruidos antes del inicio de la jornada electoral, de conformidad con el procedimiento que determine el Instituto y en presencia de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, así como de los OPL cuando se trate de PEP relativos a elecciones concurrentes. Del acta que se levante, se hará entrega de un tanto a cada OPL.

Capítulo Tercero

Promoción para el ejercicio del VMRE

33. El Instituto, a través de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas respectivas, implementará una estrategia de promoción, difusión, vinculación, comunicación y asesoría para promover el ejercicio del VMRE e informar a los ciudadanos inscritos en las LNERE sobre el procedimiento que deberán llevar a cabo para emitir su sufragio. Para la promoción del VMRE, se podrá contar con la participación de representantes de migrantes, comunicadores, académicos y empresarios que radiquen en el extranjero.

Dicha estrategia se hará del conocimiento de la CVMRE, la cual realizará una evaluación y seguimiento de la misma.

34. Tratándose de Procesos Electorales Locales 2017-2018, el Instituto realizará la estrategia a que se refiere el numeral anterior, de manera conjunta con el OPL respectivo, y quedará establecida en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración correspondientes.

Capítulo Cuarto

Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Postal-Voto

35. El Instituto recibirá en el domicilio designado las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto. En el caso de las elecciones coincidentes, el Instituto informará de manera periódica a los OPL, el número de piezas postales recibidas de la elección correspondiente.
36. En correlación con el numeral 29 de los presentes Lineamientos, tratándose de Procesos Electorales Locales 2017-2018, el Instituto determinará el procedimiento para la recepción de un único Sobre-Postal-Voto, y para el registro, clasificación, resguardo y disposición al Local Único de los Sobres-Voto de la elección de Presidente de la República, Senadores y, en su caso, Consulta Popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de la elección de Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 de conformidad con el artículo 344 de la Ley.

El Instituto será la autoridad responsable de la operación de los procedimientos referidos en este numeral, con el acompañamiento de los OPL.

37. El Sobre-Postal-Voto que sea recibido en una ubicación diferente al domicilio designado a que se refiere el numeral 36 de los presentes Lineamientos, será remitido de inmediato a la DERFE para su procesamiento.
38. La DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que para tal efecto se acuerde dentro de las 24 horas previas a la jornada electoral, las LNERE para escrutinio y cómputo. De este acto se levantará el acta circunstanciada correspondiente.
39. De conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la Ley, se considerarán votos postales emitidos en el extranjero, los que el Instituto reciba hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.

40. De los sobres o paquetes recibidos fuera del plazo señalado en el numeral anterior, el Instituto elaborará una relación, los inhabilitará sin abrir los sobres voto, y posteriormente los destruirá en los términos del párrafo 2 del artículo 345 de la Ley, por el medio que determine el Instituto.

En el caso de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, el Instituto inhabilitará y destruirá los Sobres-Voto correspondientes a la elección local, en presencia de los OPL, así como de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes a nivel local. Del acta que se levante, se hará entrega de un tanto a cada OPL.

TÍTULO III INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Capítulo Primero Integración de las MEC

41. El Instituto determinará el número de MEC y, en su caso, de MEC Únicas, con base en las LNERE que se utilizarán para el escrutinio y cómputo de la votación y conforme a la entidad mexicana de referencia que tienen los ciudadanos registrados en su Credencial para Votar.
42. El número máximo de votos por MEC y, en su caso, MEC Única, será de hasta 1,500.
43. El Instituto establecerá como sede de las MEC y de las MEC Únicas, un Local Único ubicado en la Ciudad de México, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a los Procesos Electorales Federal 2017-2018 y, para el caso de las elecciones concurrentes, a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los términos previstos en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.
44. Para efectos del artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la Ley, el Instituto integrará las MEC y, en su caso, de las MEC Únicas, insaculando un porcentaje adicional de la lista nominal de electores en las secciones

electorales que pertenecen a los distritos más cercanos donde se ubicará el Local Único.

- 45.** El Instituto llevará a cabo la integración de las MEC con los siguientes funcionarios:
 - a)** Un presidente;
 - b)** Un secretario y, en caso de una Consulta Popular, otro adicional;
 - c)** Dos escrutadores y, en caso de una Consulta Popular, otro adicional; y
 - d)** Dos suplentes generales por mesa.
- 46.** En los procesos en los que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad que contempla el VMRE, el Instituto instalará una MEC Única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la MEC Única se integrará, además de lo señalado en el numeral anterior, con un secretario y dos escrutadores adicionales.
- 47.** En caso de que se registre la ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las MEC de la elección federal y, en su caso, de las MEC Únicas en elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral, se atenderá lo previsto en el artículo 346, párrafo 5 de la Ley.
- 48.** El Instituto establecerá los mecanismos para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan designar a dos representantes propietarios y suplentes por cada MEC y un representante general por cada veinte mesas o fracción, así como un representante general para el cómputo estatal de la votación emitida en el extranjero a nivel federal.
- 49.** Para el caso del registro de representantes ante la MEC Única, se seguirá lo establecido en el artículo 255, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento. En lo relativo a los representantes generales y ante cómputo de entidad federativa, en elecciones concurrentes, se seguirá lo señalado en el artículo 346, numeral 4 de la Ley.

50. El Instituto en coordinación con los OPL que realicen elecciones concurrentes, establecerán el mecanismo para el cómputo de entidad federativa y la comunicación de los resultados a los respectivos Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.
51. Los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales, y que se encuentren debidamente acreditados por el Instituto, podrán estar presentes en el Local Único, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con el Reglamento y, en su caso, los Lineamientos que para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales, emita el Instituto.
52. Las tareas de integración de las MEC y de las MEC Únicas, así como la capacitación de sus funcionarios, serán desarrolladas por el Instituto por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto, y con el apoyo de las y los Capacitadores Asistentes Electorales. En estas tareas se contará con el acompañamiento de los OPL para el caso de las elecciones locales.
53. El Instituto adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC de la elección federal y de las MEC Únicas para cada una de las elecciones concurrentes. En las MEC Únicas se podrá contar con la presencia del personal del OPL.

Capítulo Segundo Capacitación Electoral

Sección Primera Aspectos generales

54. El Instituto será el responsable de llevar a cabo la capacitación electoral para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, mediante los procedimientos y las estrategias que se definan para tal fin y que, en el caso de los comicios en las entidades federativas, se establecerán en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que celebre con los OPL.

55. El Instituto aplicará en lo conducente para el tema de la capacitación de los integrantes de las MEC y MEC Únicas, lo estipulado por el artículo 254 de la Ley, basándose principalmente en los criterios de sorteo e insaculación.
56. El Instituto realizará la capacitación a funcionarios de MEC y MEC Única, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla. Tratándose de elecciones coincidentes, en estas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL.

Sección Segunda **Material didáctico para la capacitación electoral**

57. El Instituto elaborará los materiales con las particularidades de la elección del VMRE para la capacitación dirigida a los funcionarios de las MEC y MEC Únicas.
58. Tratándose de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, los materiales de los OPL serán validados por el Instituto, atendiendo el procedimiento, plazos y recursos que acuerden a través de los “Criterios para la elaboración de materiales didácticos” de la estrategia de capacitación y asistencia electoral del voto de los mexicanos residentes en el extranjero 2017-2018.
59. Los OPL elaborarán, en caso de requerirse, una adenda relativa a las particularidades de la elección del VMRE de los materiales didácticos para la capacitación dirigida a los supervisores y capacitadores asistentes electorales. Esta adenda deberá sujetarse al modelo aprobado por el Instituto.

El Instituto validará los materiales didácticos para la capacitación a que se refiere el párrafo precedente.

Sección Tercera **Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral**

60. El Instituto establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la jornada electoral. En estas actividades podrá contarse con la presencia de los OPL, tratándose de las elecciones locales.

- 61.** Los formatos que se utilicen para los simulacros deberán ser idénticos a los que se emplearán en las MEC y las MEC Únicas, con la salvedad de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros.
- 62.** Para llevar a cabo los simulacros, se utilizarán los siguientes formatos y materiales:
- a)** Boleta;
 - b)** LNERE;
 - c)** Acta (s) de la jornada electoral;
 - d)** Acta de escrutinio y cómputo;
 - e)** Cuadernillo para hacer operaciones;
 - f)** Hoja de incidentes;
 - g)** Guía para clasificación de votos;
 - h)** Recibo de copia legible de las actas de la mesa;
 - i)** Bolsas para la documentación electoral de la elección desde el extranjero;
 - j)** Sobre-Voto, y
 - k)** Urna.
- 63.** En el caso de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, los OPL llevarán a cabo la impresión de la documentación muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, cubriendo los costos derivados de la impresión y distribución, y considerando las fechas establecidas en los criterios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral.

TÍTULO IV
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Capítulo Primero
Jornada Electoral

- 64.** La DERFE entregará a la DEOE las LNERE para escrutinio y cómputo de la votación para las elecciones federales y, en su caso, de elecciones concurrentes, de los comicios locales, en presencia de los OPL, de conformidad con los Lineamientos LNERE y los Anexos 19.1, 19.2 y 19.3 del Reglamento.
- 65.** Las MEC y las MEC Únicas se instalarán en el Local Único a las 17 horas del día de la jornada electoral, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18 horas.
- 66.** El escrutinio y cómputo de la votación se llevará a cabo en el orden siguiente:
- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) De Senadores;
 - c) De Consulta Popular en su caso; y
 - d) Gobernadores o Jefe de Gobierno, tratándose de elecciones concurrentes
- 67.** Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se observará lo siguiente:
- a) A través de las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales, se hará llegar a los presidentes de las MEC y las MEC Únicas, la LNERE en el que consten los nombres de los electores que emitieron su voto dentro del plazo establecido, así como los Sobres-Voto correspondientes a dicho listado;

- b)** El Presidente de la MEC y de las MEC Únicas, verificará que cuenta con la LNERE correspondiente a cada elección, y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra “votó”;
- c)** Acto seguido, las y los escrutadores procederán a contar los Sobres-Voto que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó” que señala el inciso anterior. Si el número de electores marcados con la palabra “votó” en la LNERE y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;
- d)** Verificado lo anterior, el Presidente de la MEC y de la MEC Única procederá a abrir cada uno de los sobres-voto y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna correspondiente;
- e)** Si al abrir un sobre se constata que la boleta electoral no coincide con el sobre correspondiente al tipo de elección de que se trate, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva y, posteriormente, la boleta electoral será depositada en la urna que le corresponde;
- f)** Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una del mismo cargo de elección, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;
- g)** Los sobres serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción, conforme al procedimiento que determine el Instituto;
- h)** Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290, 291 y 294 de la Ley y el orden estipulado en el numeral 67 de los presentes Lineamientos;
- i)** Concluido este procedimiento, se levantará el acta de escrutinio y cómputo de cada MEC y MEC Única;

- j) Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme a la entidad federativa que corresponda.
- k) El personal del Instituto y del OPL que su legislación contemple voto en el extranjero, previamente designado procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y en su caso, de las y los candidatos independientes nacionales y locales, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de que se trate, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada entidad. Las actas de cómputo estatales serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para tal efecto; y
- l) El resultado del VMRE de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, será dado a conocer por el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares, y, tratándose de la elección local, se dará a conocer por el Secretario Ejecutivo del OPL a su Consejo General, ordenando su inclusión en el Sistema de resultados electorales preliminares para la elección de gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, según corresponda.
- m) En el caso de la elección de Senadores, las actas de cómputo estatal serán entregadas a los consejos locales del Instituto correspondientes para que se integren a la votación recibida a nivel nacional, antes del domingo siguiente al día de la jornada electoral, para efectos del cómputo de la elección.

En lo que respecta a la elección de Presidente, las boletas electorales, los originales de las actas de las MEC, y MEC Únicas, así como el informe circunstanciado elaborado por la Junta General Ejecutiva, serán integrados en un paquete electoral que será remitido a la Sala Superior del TEPJF, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Tratándose de las elecciones locales, los OPL, a través del personal previamente designado y con las medidas de seguridad y custodia

correspondientes, serán los responsables de hacer llegar a los OPL, los paquetes electorales con las actas de cómputo de la entidad correspondiente, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para efectos del cómputo de la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.

TÍTULO V

GRUPO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

- 68.** Para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y llevar a cabo una adecuada conducción y desarrollo de las actividades que derivan de los mismos, en la organización de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 de las entidades federativas que contemplan en su legislación el VMRE, el Instituto y el o los respectivos OPL integrarán el Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 109 del Reglamento y los Lineamientos LNERE.
- 69.** El Grupo de Trabajo estará conformado de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 109, párrafos 1 al 4, del Reglamento.
- 70.** El Grupo de Trabajo sesionará de acuerdo a sus necesidades y durante los procesos electorales locales por lo menos una vez al mes, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones, e informará a la CVMRE, a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y a los Consejos de los OPL de los acuerdos tomados en dichas sesiones, cuando se trate de asuntos relativos a los presentes Lineamientos.
- 71.** Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las funciones previstas en el Reglamento, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:
 - a)** Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;

- b) Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos;
 - c) Determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos, e
 - d) Informar a la CVMRE, a través del Secretario Técnico, y a los Consejos de los OPL, a través de sus representantes en el Grupo de Trabajo, de los resultados de sus sesiones y el reporte de actividades y, en su caso, poner a su consideración los temas trascendentales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
72. Al concluir los Procesos Electorales Locales 2017-2018, el Grupo de Trabajo deberá presentar un informe final de actividades a la CVMRE para su remisión al Consejo General del Instituto y a los Consejos de los OPL correspondientes, relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Convenio General de Coordinación y Colaboración y los Acuerdos que, en su caso, adopten el Consejo General del Instituto y los Consejos de los OPL.

TÍTULO VI CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO

Capítulo Único Disposiciones Generales

73. Tratándose de campañas y propaganda electoral en el extranjero, los partidos políticos nacionales y locales, sus candidatos y, en su caso, las y los candidatos independientes, se sujetarán a lo establecido por el artículo 353, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presidencia de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Oficio No. INE/P-CVMRE/013/2017

Ciudad de México, 22 de junio de 2017.

2904
SALDAÑA
C/BOEXO

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Presidente de la Junta General Ejecutiva
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en mi carácter de Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, le formulo la siguiente solicitud a considerar en la discusión del punto 5.1 del Orden del día de la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del día 23 de los corrientes, relativo al proyecto de Acuerdo por el que dicho órgano ejecutivo central somete a la consideración del Consejo General del Instituto el proyecto de "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018".

Derivado de la deliberación que tuvo lugar en la segunda sesión ordinaria de esta Comisión Temporal del Consejo General, se acordó solicitar a la Junta General Ejecutiva que se tomen en cuenta las precisiones vertidas en la sesión y en la reunión de trabajo que se realizó inmediatamente a su conclusión, lo anterior con el fin de adecuar los lineamientos en mención y las consideraciones relativas a la valoración del sistema de voto electrónico sin carácter vinculante en el respectivo proyecto de Acuerdo.

Es por ello que se somete a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo respectivo y los Lineamientos en cita, para su posterior presentación en la sesión extraordinaria que celebre el Consejo General el próximo miércoles 28 de junio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Presidencia de la Comisión Temporal del
Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Oficio No. INE/P-CVMRE/013/2017

Para mejor referencia, se anexa al presente la versión estenográfica de la segunda sesión ordinaria de la Comisión con el objeto de que se tomen en cuenta los argumentos vertidos por los Consejeros Electorales, los representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros del Poder Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Enrique Andrade González
Consejero Electoral y Presidente de la
Comisión Temporal del Voto de los
Mexicanos Residentes en el Extranjero**

c.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.- Presente.
Ing. René Miranda Jaimés.- Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.- Presente.
Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez.- Director del Secretariado.- Presente.
Ing. César Ledesma Ugalde.- Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Presente.

RMJ/CLU/RCC/licz

Versión estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, efectuada en la Sala de Consejeros del propio Instituto.

Ciudad de México, 22 de junio de 2017.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Buenos días tengan toda y todos ustedes, siendo las 11:15 horas, damos inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de 2017 de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, agradezco la presencia de la Consejera Electoral Adriana Favela, del Consejero Electoral Jaime Rivera y de los señores representantes de los partidos políticos que nos acompañan, así como de los representantes de los Consejeros del Poder Legislativo.

Asimismo, agradezco la presencia de los directores ejecutivos que se encuentran el día de hoy aquí con nosotros.

Agradezco también la presencia del ingeniero René Miranda Jaimes, Secretario Técnico de esta Comisión, a quien le pido verifique el quórum legal para sesionar.

Ing. René Miranda: Muy buenos días, Presidente, buenos días a todas y a todos.

Le informo que con la presencia de la Consejera Favela, el Consejero Rivera y la suya tenemos quórum para sesionar.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe quórum para sesionar, se declara legalmente instalada la sesión, y le solicito, por favor, poner a su consideración el Proyecto de orden del día previamente circulado.

Ing. René Miranda: Consejera y Consejeros Electorales, les consulto si aprueban el orden del día programado para esta sesión.

Si es así, les ruego levantar la mano.

Se aprueba el orden del día, Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

Por tratarse de una sesión de carácter ordinario, consulto si hay algún asunto general que se desee agendar. De no ser el caso, por favor, continúe con el punto del orden del día.

Ing. René Miranda: El siguiente punto del orden del día es la presentación y, en su caso, aprobación del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de esta Comisión Temporal celebrada el 27 de abril pasado, señor.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Se pone a su consideración el acta correspondiente.

De no haber comentarios, les solicito también consulte a los integrantes de la Comisión si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados.

Ing. René Miranda: Una disculpa, omití la dispensa, señor Presidente, déjeme si quiere entonces hacer la dispensa por orden, la dispensa de los documentos.

Le consulto a la Consejera y Consejeros si dispensan la lectura de los documentos que se enviaron previamente, creo que es lo conveniente.

Gracias, se aprueba la dispensa.

Y ahora sí estaríamos en el acta.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Ahora sí someteríamos a la consideración el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria a que se había referido.

Ing. René Miranda: Consejera y Consejeros, les consulto si aprueban el acta del 27 de abril de este órgano.

Se aprueba el acta, señor presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, dé cuenta del siguiente punto, por favor.

Ing. René Miranda: El siguiente punto corresponde a la presentación del informe de avances en el marco del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y muy brevemente si me permite, quisiera comentar que este informe detalla los avances en los trabajos referentes a los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en Coahuila y el Estado de México, así como el seguimiento del trabajo rumbo a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 durante los meses de abril y mayo del presente año.

Destaca el documento la instalación del Grupo de Trabajo para los Procesos Electorales Federales y Locales de 2017-2018 en donde participaron Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, así como de los OPLES de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán que celebrarán elecciones para la gubernatura de sus entidades con la modalidad de voto exterior.

Cabe precisar que el detalle de las actividades reportadas se podrá consultar en los anexos respectivos y también es importante destacar que el informe final sobre los Procesos Electorales Locales 2016-2017 para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se reportará una vez que culminen las actividades posteriores a la Jornada Electoral del 4 de junio, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la normatividad institucional.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

Está a su consideración este informe.

De no haber comentarios, se da por presentado.

Le solicito que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Ing. René Miranda: Gracias, Presidente.

Sí, señor Presidente, claro que sí.

Consejera y Consejeros Electorales, les consulto, perdón, el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2016-2017.

Este proyecto, si me permite, Presidente, se presenta con las adecuaciones y observaciones que se hicieron en la presentación del plan en la sesión anterior, así como las consideraciones que representaciones partidistas y oficinas de los Consejeros y Consejeras Electorales nos plantearon a la Dirección Ejecutiva, y en conjunto comprenden los ajustes adicionales que fortalecen, me parece, el documento.

En ese sentido se somete a la consideración de los integrantes de esta Comisión a fin de que se presente y, en su caso, apruebe por el Consejo General del Instituto.

Por último, me permito comentar que de la oficina de la Consejera San Martín nos enviaron una serie de observaciones cuya incorporación contribuye una mejora a la redacción del acuerdo y el Plan Integral. Asimismo, también en consonancia con un comentario realizado por el Consejero Nacif, Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores, se realizará un ajuste a la redacción de la normatividad aplicable a la Ciudad de México, que se menciona en el Proyecto de Acuerdo, derivado de la reciente promulgación del Código Electoral de dicha entidad.

Es cuanto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales 2017-2018, que fue previamente circulado.

¿Algún comentario?

De no haber comentarios, por favor, someta a votación el Acuerdo mencionado.

Ing. René Miranda: Consejera y Consejeros Electorales, les consulto si aprueban el Plan de Trabajo mencionado.

Si es así, les ruego levantar la mano.

Es aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

Continúe, por favor, con el siguiente punto del orden del día.

Ing. René Miranda: El siguiente punto del orden del día es la presentación de los lineamientos para la organización del Voto Postal de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018.

Si me permite, le informo que el documento en cita se presentará para su discusión y, en su caso, aprobación en la Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del próximo 23 de junio. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto con el artículo octavo transitorio del Reglamento de Elecciones.

De la misma manera también se presenta una versión preliminar del proyecto de acuerdo que; en su momento, discutirá y, en su caso, aprobará el Consejo General una vez que la Junta General Ejecutiva remita su acuerdo respectivo.

Los lineamientos incluyen disposiciones generales sobre la modalidad de voto postal desde el extranjero, el paquete electoral postal, el escrutinio y cómputo que se llevará a cabo en el local único, el seguimiento de actividades a través del grupo de trabajo y, por último, pero no menos importante, las obligaciones para garantizar la protección de los datos personales de las y los ciudadanos.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

Como sabemos, este es un documento muy importante que justamente trae cuál va a ser la organización que vamos a tener para la votación desde el extranjero, no solamente para Presidente de la república, senadores, sino también para gobernadores de los estados de la República que así lo consideren para el próximo 1º de julio de 2018.

Y se están proponiendo las acciones de coordinación con los respectivos institutos electorales locales, y la modalidad del voto postal que se realizará para estas elecciones.

Está a su consideración y me ha pedido la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional. Adelante, por favor.

Representante del PAN: Muchas gracias. Muy buenos días a todas y a todos. Por supuesto que nos parece muy relevante este punto del orden del día relativo al lineamiento para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 2017-2018 y por eso es que nosotros tenemos algunas observaciones que no sé si sea el momento, pero especialmente el numeral 19, el 20 y el 48, el 67, inciso f). En sí son varios.

Yo quisiera que nos propongan un mecanismo para revisarlos de manera detallada y si no es posible, que tengamos una discusión más amplia sobre este lineamiento para poder hacer los ajustes correspondientes que estamos solicitando.

La verdad es de que es muy importante lo que se nos presenta, pero no estamos de acuerdo en que, pongo un ejemplo el inciso, en el punto 19 del lineamiento dice: Tratándose de las boletas electorales el número de ejemplares impresos será igual al número de electores inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Y en el 20 dice: El Consejo General y los consejos de los OPLES determinarán el número adicional de boletas electorales. Me parece ahí, no hay mucha claridad.

Por supuesto que también el número 48 dice que el Instituto establecerá los mecanismos para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan designar a un representante propietario y suplente por cada mesa de casilla. Sin embargo, establece que un representante general por cada 20 mesas, creo que está, no hay un estudio referente a que tenga esa cobertura un representante general por cada 20 mesas. La ley establece si damos un seguimiento claro, pues debería ser por cada 10.

Sin embargo, también vemos que en el inciso f) del numeral 67, establece: Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una del mismo cargo de elecciones se considerará que el voto, los votos son nulos.

Y me parece que es un incidente mayúsculo que esto pueda suceder. Pero se lo dejamos al ciudadano, lamentablemente esta responsabilidad. Si desde aquí les mandamos dos boletas del mismo cargo, porque no creo que tenga forma de hacerse llegar de otra boleta, pues ya simplemente ya no va a poder votar porque va a ser nulo su voto.

Creo que sí deberíamos de estar haciendo una revisión en este sentido, insisto, son los numerales que esta representación pone a su consideración, creo que deberían de atenderse estas solicitudes y si no hacer un planteamiento distinto, espero que haya tiempo para que la Junta General Ejecutiva conozca este lineamiento y así lo determine.

Pero lo pongo a su consideración para que ustedes tomen estas consideraciones si así lo estiman pertinentes.

Es cuanto, señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor representante.

El representante de MORENA, por favor, tiene la palabra, adelante.

Representante de MORENA: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Con la representación del PAN estuvimos ahí platicando ayer en la noche que nos encontramos a la salida de las oficinas y la propuesta que nos, que al final reflexionamos era poder tener un espacio para ir viendo estos aspectos que preocupan.

Una de las cosas que sí debe garantizarse, tanto en el lineamiento 19, como en el 20 es el hecho de que exista un control preciso en el envío de las boletas y también un procedimiento de certeza en la reopción de los votos; si llegan dos votos en una misma, en un mismo sobre sí de inicio hay que tener un procedimiento que genere escepticismo respecto de eso, incluso declararlo nulo, pero entonces lo que procede es garantizar muy bien el procedimiento de impresión y de envío y de registro de las boletas.

Por otra parte, algunos otros pasos que habría que estar cuidando en la lectura del documento. Nosotros quisiéramos solicitar que tuviéramos, ya sabemos que la Junta lo tiene que aprobar, supongo que lo quieren sacar para la sesión de Consejo General del día 28, pero no sé qué tanta prisa haya y sí podamos discutir algunas cuestiones previas, especialmente de este tipo de cosas del procedimiento.

Hay otra cosa que también platicábamos que eran representantes generales, esta proporción de un representante general por cada 20 mesas, yo veo que eso dificultaría la representación. Son cosas que hay que estar ahí revisando del procedimiento para que tengamos mayor claridad.

Ojalá podamos tener ahí, de alguna forma, una reflexión en este sentido, quizás debió haberse manifestado cuando se aprobó el orden del día, pero a ver si es posible que lo podamos bajar y discutir un poco más para precisar algunas cosas.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención? La representante del Partido Verde, Leti, por favor.

Representante del PVEM: Gracias.

Para contextualizar, en este 2018 de acuerdo a la LGIPE en el artículo 329 se va a tomar, el INE va a tener que considerar el derecho del voto para el caso de la elección del Presidente de la República y de los senadores, además va haber elección en donde algunos estados también tengan que hacer derecho del voto por los gobernadores.

En el 2006 recuerdo muy bien que hubo una unidad que estuvo a cargo del que ahora es Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Maestro Patricio Ballados. En el 2012 estuvo Dalia Moreno.

Me parece que es importante, y lo digo porque como vamos tan rápido, se me pasó desde el otro punto, pero lo digo en este. Creo que es importante, y hago la solicitud formal al Presidente de la Comisión para ver la posibilidad de crear como se hizo en el 2006 y en el 2012, una coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

Creo que todo se está dando como muy rápido y ya estamos muy próximos, y sí necesitamos que haya alguien encargado de coordinar todo esto. Existe, efectivamente, ahorita una subdirección y todavía está Claudia, que trabajaba con Dalia Moreno, pero creo que no basta, esa subdirección creo que depende incluso del Registro.

Tengo la impresión de que no basta, creo que es necesario tener, así como se dio en el seis y en el 12, una coordinación.

Y por otra parte, también yo apelo la sensibilidad del Presidente en el sentido de darnos un poco más de tiempo para analizar el documento en mención, como lo ha señalado mi compañero de MORENA y del PAN.

Gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señorita representante.

¿Alguna otra intervención?

El Secretario Técnico tiene la palabra.

Ing. René Miranda: Gracias, Presidente.

Creo que hay algunos de los planteamientos que se hacen de dudas puntuales a los lineamientos. Yo creo que aquí mismo la mesa está justamente para eso convocada en esta sesión, o agendada en esta sesión el punto, poder tomar justamente cuáles son las observaciones.

Tuvimos, recuerden ustedes, tuvimos una reunión de trabajo el lunes pasado con las representaciones partidistas acreditadas en este órgano, salieron algunos comentarios, algunos planteamientos, veo que no había, digo, no hubo espacio suficiente para que pudiesen analizarse los documentos a profundidad.

Yo creo, Presidente, que podríamos, incluso, si usted lo considera conveniente concluyendo esta sesión, pues tener una reunión de trabajo.

Ya está agendado el tema en la Junta General Ejecutiva, que es quien tiene la facultad en este caso para aprobar los lineamientos y presentarlos al Consejo General.

Está agendado para el día de mañana.

Yo creo que tenemos tiempo, si así lo autoriza la Consejera y los Consejeros, Presidente, de poder quedarnos al final de esta sesión y revisar estas dudas.

Creo que todas tendrían una explicación muy puntual, creo que son más producto, a lo mejor, ocupan alguna explicación más puntual del por qué están fraseadas de esa manera, y si hay que hacer un ajuste, me parece que estaremos en condiciones de poder buscar una redacción más afortunada y que a lo mejor vía instrucción de esta Presidencia se mandara hoy mismo un escrito, se mandara hoy mismo un escrito al Presidente de la Junta para que mañana se contemplaran los ajustes. Creo que estamos en tiempo.

Me parece que sí ya para poder desarrollar los trabajos en esta materia si ya necesitamos que el órgano Máximo de dirección del Instituto pueda aprobar ya los lineamientos, porque a partir de aquí inician todas las actividades ya de manera formal.

Tendríamos, sí no, un plan de trabajo, pero sin lineamientos específicos para poder llevar a cabo las actividades.

Creo que podríamos incurrir en algunos atrasos en las actividades programadas.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario.

El Consejero Jaime Rivera, por favor.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias. Buenos días.

Primero, yo creo que sí hay que tener presente que estos lineamientos conviene tenerlos cuanto antes porque se debe emprender la tarea más importante para tener la oportunidad o para dar, mejor dicho, la oportunidad de que más mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su voto, los que lo deseen, se necesita hacer la promoción para la integración de las listas especiales de residentes en el extranjero.

Yo creo que esa actividad no debe tener mucha dilación. Creo que se puede conciliar la revisión más detallada de algunos aspectos. Hay toda la apertura, ya lo ha manifestado el Director del Registro con la celeridad que esto requiere, por el beneficio de todos los que quieren votar y por el interés que tienen todos los partidos y que tenemos en el INE por dar la máxima oportunidad para que este voto se pueda ejercer.

Con relación a un planteamiento que suena razonable de que hubiera más representantes generales en el Centro de Votación para Residentes en el Extranjero, conviene hacer dos consideraciones. La primera es que a diferencia de las casillas ordinarias que se encuentran en distintos lugares, en este lugar, como nos dice el artículo 346 de la LGIPE en el párrafo 3 no dice las mesas antes señaladas, se refiere a las mesas de escrutinio para los votantes desde el extranjero, tendrán como sede el local único en el distrito federal que determine la Junta General Ejecutiva.

Es decir, estamos hablando de un centro de votación, no de casillas ordinarias diseminadas en un territorio relativamente extenso, sino un solo centro de votación donde se concentrarán las casillas necesarias con las proporciones que establecen las reglas.

Pero además el numeral cuatro nos dice: Los partidos, -de este mismo artículo de la LGIPE- los partidos políticos y candidatos independiente designaran dos representantes por cada mesa y un representante general por cada 20 mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

Es decir, el lineamiento que se señala aquí está basado directamente en la LGIPE, digamos, por esta norma expresa tendríamos que acatarlo, pero me hago cargo de la preocupación que hay por tener un adecuado apoyo en la vigilancia de las

casillas y creo que para ello hay que tener en cuenta, repito, que se trata de un centro de votación en el que en un solo local estarán concentradas todas las casillas y, por lo tanto, no será necesario desplazamientos más que caminando de una mesa a otra.

Gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, Consejero.

¿El Profesor Martínez quiere hacer algún comentario de lo que se ha dicho?

Adelante, por favor.

Prof. Gerardo Martínez: Buenas tardes todas y todos. Precisamente abundando en lo que argumenta el Consejero Rivera.

En el artículo 339, y hablando del caso de las boletas adicionales de la LGIPE, también se establece que el Consejo General o los consejos correspondientes de los Órganos Públicos Locales determinarán el número de boletas adicionales, independientemente de que las que se impriman tendrán relación con el Listado Nominal para los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Está, también como usted señaló, desprendido de la propia ley la posibilidad de que el Consejo General determine cuántas boletas adicionales, no dice cuántas, sino que el Consejo General o los consejos generales determinarán, en su caso, las boletas que consideren adicionales. Eso por una parte.

Por lo que corresponde a la parte de la posible anulación de dos boletas, dos votos que vengan en un mismo sobre, también es retomado de la propia ley en el artículo 348 que señala también lo que está planteado en el propio lineamiento.

Es decir, lo que señala el lineamiento es un estrato, una adecuación de lo que está señalado en la propia LGIPE.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias.

Haciendo un comentario de lo que se ha dicho, como sabemos y habíamos dicho antes, estos lineamientos son un documento muy importante, en realidad se están estableciendo las bases generales de la organización de lo que será la recepción de los votos de los ciudadanos y las ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para el Proceso Electoral '17 y '18 y también la forma en la que se coordinará el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Ya hemos, de alguna forma, presentado las propuestas de estos lineamientos a los representantes de los Organismos Públicos Electorales Locales que tendrán elecciones, en donde para su gobernador se puede votar desde el extranjero, en

realidad ellos estuvieron de acuerdo con estos planteamientos, que en general se están haciendo en estos lineamientos y también como ha dicho el Secretario Técnico, se platicaron también el contenido de estos lineamientos ya con los partidos políticos.

Sin embargo, por ser un documento tan importante, como ustedes saben no lo aprueba esta Comisión, no tiene que aprobarlo de acuerdo al Reglamento de Elecciones quien aprueba estos documentos es la Junta General Ejecutiva quien aprobara en su momento estos lineamientos.

Está prevista la Junta General Ejecutiva para sesionar el día de mañana, entonces aquí tendríamos la opción de poder recibir a lo mejor propuestas concretas si hubiera alguna preocupación adicional a lo que está plasmado en estos lineamientos, para que en su caso puedan ser valoradas por la Junta el día de mañana.

Yo sugeriría también que se le remitiera la versión estenográfica de esta sesión a la propia Junta General Ejecutiva y ya si se recibieran algunas preocupaciones adicionales a las manifestadas aquí y no se pudieran trabajar en algún Grupo de Trabajo, que el Secretario Técnico se ha comprometido a incluso recibir a los representantes de los partidos políticos de aquí al día de mañana que tuvieran alguna duda respecto del contenido de estos lineamientos, también manifestárselo así a la Junta General Ejecutiva.

Creo que en general, como se ha dicho, se han plasmado las cuestiones que están ya en la ley previstas, se está reconociendo la experiencia que tenemos, tanto en el 2006, como en el 2012 en la organización del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, sin duda va a ser una situación y una experiencia que no se había vivido antes, ya que tendremos, como se ha dicho, un local único para recibir los votos no solo de las elecciones federales, sino también de las elecciones para gobernador de los estados donde se van a realizar estas elecciones, seguramente se les invitará no solamente a los representantes de los partidos, sino incluso a los representantes de los institutos locales a que puedan estar verificando también cómo se está realizando la recepción de los sobres y el conteo.

Y bueno, algunas cuestiones que sí llaman la atención y que yo también entiendo que pudieran no generar la certeza que nosotros quisiéramos, pero yo creo que sería cuestión a lo mejor declararlas, o a lo mejor, en su caso, sí de reconocer y hacer algún cambio a la propuesta que se está haciendo.

Pero como se ha dicho, creo que es muy importante ya ir en una ruta de aprobación sobre estos lineamientos, ojalá que la pudiéramos conocer en el Consejo General el Próximo 28 básicamente para dar certeza, tanto a los institutos electorales locales, por supuesto a los partidos políticos, pero también a los ciudadanos que están residiendo en el extranjero y que están esperando este tipo

de documentos ya también para tener certeza de cómo van a poder votar y participar políticamente en las próximas elecciones.

Yo nada más agregaría un último comentario, hemos estado reuniéndonos con los Consejeros Electorales de la Ciudad de México, básicamente ellos están presentando un modelo de votación que han utilizado vía internet, y se está valorando si de alguna forma se pudiera utilizar alguna prueba, alguna muestra, en fin, con este sistema, solamente que se pudiera reconocer en una adenda a este documento, a esta situación para no desde ahorita ya cortar la posibilidad que pudiéramos tener.

Y, desde luego, ya una vez analizadas las cuestiones, por supuesto que será público lo que han presentado, qué se valorará respecto a esto y qué se pudiera decidir en torno al sistema que ellos han estado presentándonos.

En segunda ronda, el representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Muchas gracias.

Quisiera que nada más nos comentaran si la ruta final será hacérselos por escrito, las observaciones o lo que ustedes determinen. Número uno.

Y en relación a su último comentario, que también me parece que esta Comisión se había comprometido al momento de suspender el voto electrónico, se había comprometido de al menos en este Proceso Electoral 2017-2018 a hacer una prueba piloto, y con este lineamiento prácticamente se le cierra la puerta, porque dice: solamente voto postal.

Entonces, es parte de las observaciones que queremos presentar, pero ya que la pone usted en la mesa, ojalá nos pueda estar comentando un poco más al respecto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Cómo no. Gracias, señor representante.

El Secretario Técnico para la primera parte quisiera hacer algún comentario.

Ing. René Miranda: Sí. Reitero le ofrecimiento de que concluyendo la sesión podamos en esta misma sala, aprovechando la presencia de todos, revisar cuáles son las dudas puntuales que tienen sobre los lineamientos. Creo que mucho se aclara justamente con el cumplimiento a normas.

Y donde hubiese alguna redacción que pudiera mejorarse para tener mayor claridad, creo que la podemos justamente aterrizar y presentar mañana por un servidor en la Junta para poder hacer el ajuste y que todos tengamos esa tranquilidad de que son atendidas las inquietudes.

Pero de todos modos, si quisieran mandar por escrito, también se puede mandar por escrito. Creo que ambas vías son válidas, pero a lo mejor va a ser más efectiva si acabando la reunión nos sentamos para poder escuchar las inquietudes de viva voz.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias.

Y en relación a la petición del Partido Acción Nacional, tiene toda la razón, eso de hecho así quedó en el documento que conocimos en el Consejo, que se iba a valorar la posibilidad de hacer alguna prueba piloto para la próxima Jornada Electoral del primero de julio de 2018 no vinculante y utilizando algún sistema de modelo electrónico.

Justamente por eso es que se han generado estas reuniones con el Instituto Electoral, ahora ya de la Ciudad de México, en donde nos están diciendo que esa pudiera ser alguna alternativa, es lo que se está valorando, ahorita no tenemos alguna conclusión respecto de lo que podemos utilizar como prueba piloto si es que realmente habría condiciones para hacerlo, pero lo que podríamos hacer, si le parece, es hacer una salvaguarda en estos lineamientos en el acuerdo correspondiente de las dos cosas, de que se seguirá valorando la posibilidad de hacer alguna prueba piloto para las elecciones de 2018 no vinculante y que dentro de ellas se esté en pláticas con el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

¿Alguna otra intervención? El representante de MORENA, por favor.

Representante de MORENA: Uno espero un poco más de sensibilidad para los temas.

Miren, no es una cosa menor porque va a haber muchas elecciones como ninguna otra, en donde va haber voto en el extranjero, la logística va a cambiar, pero ya es lo de siempre, entonces no hay problema, las haremos llegar nosotros por escrito lo que podamos resolver oralmente y lo demás nos reservaremos, como siempre, no hay por qué darnos por sorprendidos, se pidió de manera correcta, se está diciendo que no de manera correcta, ya.

Gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: De nada, señor representante.

¿Alguna otra intervención? Si les parece, entonces daríamos por presentados estos lineamientos que no se tendrían que votar aquí, como se ha dicho le corresponde a la Junta General Ejecutiva, seguiríamos la ruta de análisis que se ha propuesto si no hubiera algún otro inconveniente y esperaríamos entonces la resolución de la Junta General Ejecutiva.

Por favor, pase al siguiente punto.

Ing. René Miranda: El siguiente punto es la presentación del proyecto de lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Estos lineamientos fueron presentados en la Comisión del Registro Federal de Electores el día de ayer, la cual aprobó el respectivo proyecto de acuerdo para su presentación ante el Consejo General, en dicha sesión se hicieron algunas adecuaciones al Proyecto de Acuerdo y a los lineamientos que fortalecen su alcance y que serán impactados en la documentación más adelante, que más adelante se remitirá al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias, señor Secretario, entiendo que estos lineamientos fueron aprobados el día de ayer en la Comisión del Registro Federal de Electores y nada más se están mandándose para conocimiento de esta Comisión.

Están a su consideración si gusta hacer algún comentario alguno de los integrantes. De no ser así, por favor, pasamos al siguiente punto del orden del día.

Ing. René Miranda: El siguiente punto es asuntos generales, señor Presidente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Vuelvo a preguntar si hay algún asunto general que se desee agendar por parte de alguno de los integrantes de esta Comisión.

No habría asuntos generales, señor Secretario, continúe, por favor, con la sesión.

Ing. René Miranda: El siguiente asunto, señor, es la relación de solicitudes y compromisos de esta Segunda Sesión Ordinaria.

Y si me permite, no tenemos algún compromiso, salvo el de tener una reunión de trabajo ahorita acabando, con los representantes de los partidos políticos para poder profundizar sobre los lineamientos que se acaban de presentar en el punto número seis de esta sesión, señor.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Así es.

Gracias, señor Secretario.

La representante del Partido Verde, por favor.

Representante del PVEM: Insistiría en la creación de la Coordinación, si tienen a bien analizar la propuesta, por favor.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Tienes toda la razón, Leti, además te ofrezco una disculpa porque no se comentó esta referencia, yo creo que lo

pudiéramos tener como un compromiso agendado el que se valore la creación de la Coordinación que ha mencionado la representante del Partido Verde, por favor.

Tiene la palabra la representante de Movimiento Ciudadano.

Representante de Movimiento Ciudadano: Gracias a todas y a todos.

Efectivamente, nosotros nos adherimos a la petición del Partido Verde Ecologista, creemos que es un tema importante.

Hemos trabajado anteriormente con las coordinaciones y sus resultados han sido muy buenos, este tema es mayúsculo, nos preocupa sobre manera. Como bien dicen, es una elección como la que nunca ha existido en nuestra historia, obviamente estamos hablando no solo de contar los votos para Presidente, que en sí mismo los que hemos estado presentes ha sido muy complejo, sino también ya viene obviamente la de senadores y algunos gobernadores en las entidades.

Tenemos que ser un poco más sensibles. El trabajo nos puede rebasar. Entonces sí necesitamos esta coordinación, que respetuosamente Movimiento Ciudadano nos adherimos también a esta solicitud.

Gracias.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Muy bien.

Cómo no. Muchas gracias. Sí, la verdad es que es un tema muy importante. Yo también quisiera manifestar que debe de resolverse pronto. La valoración que se haga de la creación de esta área, porque sí tendremos muchas cuestiones que analizar ya muy pronto.

¿Alguna otra intervención?

Bueno, por muchas gracias por su presencia.

Y siendo las 11 horas con 52 minutos damos por concluida esta Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Tengan ustedes muy buenas tardes. Gracias.

Conclusión de la sesión

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección Ejecutiva de Administración y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado COMPRAINE. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. _____

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente. _____

Estimadas y estimados integrantes de la Junta General Ejecutiva, como parte de los trabajos permanentes que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Administración para la actualización de la normativa interna del Instituto, resulta necesario contar con las disposiciones administrativas que regulen la utilización del Sistema COMPRAINE para estar en posibilidad de llevar a cabo licitaciones e invitaciones a cuando menos 3 personas de manera electrónica, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, promoviendo con ello la certeza, confiabilidad, transparencia y seguridad jurídica en los licitantes, proveedores, contratistas y público en general, así como del Instituto a nivel central, delegacional y subdelegacional, mediante la aplicación de los Lineamientos que ponemos a consideración de esta Junta General Ejecutiva. _____

El COMPRAINE es de consulta gratuita y está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios y de la Dirección de Obras y Conservación, así como de los órganos delegacionales y subdelegaciones.

Es de destacar que las disposiciones contenidas en los Lineamientos que hoy se proponen, requieren entrar en vigor para oficinas centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017, y para el caso de los órganos delegacionales y subdelegacionales el 27 de octubre de 2017.

Lo anterior en consideración a los plazos para realizar los procedimientos de contratación de los medios electrónicos para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que sea remitida al Sistema COMPRAINE y llevar a cabo las acciones de capacitación de los servidores públicos que intervendrán en los citados procedimientos de contratación.

Como parte del proceso de mejora y enriquecimiento del COMPRAINE, entre otras, fue considerado lo siguiente. La actualización de la normatividad en estas materias, ya que se hace necesario contar con ellas para promover la certeza, confiabilidad, transparencia y seguridad jurídica de los licitantes, proveedores, contratistas y público en general, así como del Instituto; elementos necesarios en los procedimientos de contratación realizados de manera electrónica.

Se establecen las unidades administrativas y el nivel jerárquico de los servidores responsables que intervienen en la aplicación de los Lineamientos, proporcionando certeza jurídica a todos los usuarios del Sistema, promoviendo así el desarrollo administrativo y la rendición de cuentas.

Se desarrollaron los requisitos indispensables para el registro de personas físicas o morales nacionales o extranjeras con interés en participar e intervenir en los procedimientos de contratación electrónicos que realice el Instituto, propiciando la modernización, ampliación de mejores prácticas, ampliación de la competitividad y mejoras en el proceso de compras.

Se detallan los medios de identificación electrónica que se utilizarán como medida de control de la información que sea remitida al Sistema COMPRAINE con la finalidad de

estar en posibilidad legal de garantizar la autenticidad y certeza de la fecha y hora de las actuaciones realizadas dentro de los procedimientos de contratación de manera electrónica que realice el Instituto. _____

Estamos seguros que, como en otros Sistemas, su utilización nos evidenciará oportunidades de mejoras y simplificación, por lo que estaremos prestos a sus sugerencias y comentarios en caso de que se apruebe el presente Proyecto de Acuerdo. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE118/2017) Pto. 6.1 _____

INE/JGE118/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRAINE

ANTECEDENTES

- I. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG209/2013 expidió el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 19 de noviembre del 2014, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM"; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva “Junta” y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario

Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la

prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11.** Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
- 12.** Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 13.** Que el artículo 42, numeral 1, incisos l) y t) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y

administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 14.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción VIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el CompralFE, ahora CompralNE, es el sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales de adquisiciones y obra pública, de órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos relativos a las contrataciones que realice el Instituto. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. El sistema estará a cargo de la DEA, a través de la DRMyS, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.
- 15.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción X, párrafo segundo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el INE a través de la DEA, integrará, a más tardar el 31 de octubre, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, el que incluirá para dicho ejercicio, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestario, considerando que la DEA pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompralNE, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 16.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, la licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser entre otras, electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompralNE, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 34 de dicho Reglamento. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompralNE y sin la presencia de los licitantes en dichos actos; y mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.
- 17.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, en cuyo caso las áreas responsables de realizar el procedimiento de contratación estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, considerando que en órganos centrales, los actos del procedimiento podrán llevarse a cabo con la participación de la Contraloría. La DEA operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las áreas responsables de realizar el procedimiento de contratación o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía y se podrá aceptar la certificación o identificación electrónica mediante el mecanismo que para tal efecto disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación y las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

- 18.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción III y 45, párrafos cuarto y sexto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, la convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener entre otras la fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración del procedimiento de licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones; así mismo el Instituto emitirá un fallo, el cual se difundirá a través de CompralNE el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralNE y en las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompralNE el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralNE.
- 19.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 140 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en el CompralNE se publicará, sin restricción alguna, la información relativa a los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la administración de la información que se ingrese al sistema CompralNE, así como la operación del mismo, estará a cargo de la DEA, misma que a través de la DRMS, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, promoverá la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central, delegacional y subdelegacional, evitando con esto la discrecionalidad en las contrataciones, mejorando y asegurando en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 20.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por CompralNE: El sistema electrónico de información del Instituto sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Este sistema estará a cargo de la unidad que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, con objeto de que dicha unidad establezca los procesos, registros, reportes, informes y controles necesarios que garanticen la integridad, inalterabilidad y conservación de la información que contenga; mismo en el que se publicará, sin restricción alguna, la información relativa a los procesos de obra y servicios relacionados con las mismas.
- 21.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, la DEA, por conducto de la DOC, y con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones de dicho Reglamento, promoverá, en la medida de lo posible, la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central, delegacional y subdelegacional, de manera que se evite con esto la discrecionalidad en las contrataciones, se mejore y asegure en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se impida su utilización indebida.
- 22.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompralNE, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los relativos a Trabajos de Conservación y Mantenimiento propiedad del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada o confidencial en los términos establecidos por el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 23.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 74 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados

con las Mismas, la DEA publicará en el sistema CompralNE la relación de las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto e informará bimestralmente, por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su publicación así como la convocatoria a la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas.

- 24.** Que la DEA, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, promueve la automatización de los procedimientos de contratación pública en medios electrónicos a nivel central, delegacional y subdelegacional, mediante la utilización de estos Lineamientos, en el que se establecen las acciones, los criterios, supuestos y condiciones que deberán ser observadas antes, durante y posteriormente a la realización de los procedimientos de contratación mediante la utilización del CompralNE.
- 25.** Que actualmente se tiene implementado el sistema electrónico de información pública denominado CompralNE, el cual está relacionado con las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual está integrado, entre otros, por: (i) los programas anuales de adquisiciones y obra pública; (ii) el registro de proveedores; (iii) el padrón de testigos sociales y sus testimonios; (iv) las convocatorias a licitaciones; (v) las invitaciones a cuando menos tres personas; (vi) los actos de presentación, apertura de proposiciones y de fallo; (vii) los datos de los contratos y sus modificaciones; (viii) las adjudicaciones directas, y (ix) resoluciones de inconformidades.
- 26.** Que los Lineamientos tienen el objeto de regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, por parte de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, logrando altos índices de certeza, confiabilidad y transparencia.

- 27.** Que como parte de las definiciones del CompraINE, se vuelve indispensable establecer los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga, buscando con ello propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto.
- 28.** Que el CompraINE es de consulta gratuita y construirá un medio por el cual se desarrollaran procedimientos de contratación, mismos que estarán a cargo de la DEA, a través de las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios y de Obras y Conservación, así como de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.
- 29.** Que las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos requieren entrar en vigor para Oficinas Centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017, y para el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales el 27 de octubre de 2017, lo anterior en consideración a los plazos establecidos en el artículo 47 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto, para realizar el procedimiento de contratación del medio de identificación electrónica que se utilizará como medida de control de la información que sea remitida al sistema CompraINE y el programa para llevar a cabo las acciones de capacitación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación.
- 30.** Que dentro de la propuesta de Lineamientos, se consideraron como parte del proceso, entre otros criterios lo siguiente:
 - a)** La actualización de la normatividad en esta materia, ya que se hace necesario contar con ella para la debida implementación del sistema y para lograr los niveles de certeza, confiabilidad y transparencia requerida en este tipo de operaciones;
 - b)** Se establecen las unidades administrativas y el nivel jerárquico de los servidores públicos responsables que intervienen en la aplicación de los presentes Lineamientos, proporcionando certeza jurídica a éstos últimos, así como a los licitantes, proveedores, contratistas y público en general, sobre quienes están facultados para operar el sistema CompraINE para llevar a cabo los procedimientos de contratación electrónicos o mixtos que realice el Instituto, promoviendo la transparencia, desarrollo administrativo y rendición de cuentas;

- c) Se desarrollaron los requisitos indispensables para el registro de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros con interés en participar e intervenir en los procedimientos de contratación electrónicos o mixtos que realice el INE, propiciando la modernización, aplicación mejores prácticas y mejoras en el proceso de compras, y
- d) Se detallan los medios de identificación electrónica que se utilizarán como medida de control de la información que sea remitida al sistema CompralNE, con la finalidad de estar en posibilidad legal de garantizar la autenticidad y certeza de la fecha y hora de las actuaciones realizadas dentro de los procedimientos de contratación de manera electrónica o mixta que realice el INE.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la utilización del sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y se implementen las acciones de capacitación respectivas.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor para Oficinas Centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017 y para el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales el 27 de octubre de 2017.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, la NormalNE, el sistema CompralNE y en el portal de Internet del INE.

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRAINE

Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado Compraine, por parte de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, así como de los licitantes, proveedores y contratistas.

La operación del sistema Compraine en los Órganos Centrales estará a cargo de la DEA, específicamente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios será a través de la DRMS o la Subdirección de Adquisiciones, por lo que respecta a obras públicas y servicios relacionados con las mismas a través de la DOC o la Subdirección de Administración, y en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, serán los titulares de las Vocalías Ejecutivas o los Coordinadores Administrativos.

El registro para la utilización de Compraine implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones administrativas y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones y acrónimos

2. Para los efectos de estas disposiciones administrativas se entenderá por:

- I. **Administrador Técnico del Sistema:** El servidor público encargado de la configuración o personalización del sistema, así como de coordinar los programas de capacitación en el uso del Compraine.

En Órganos Centrales será el titular de la CTIA o el servidor público que éste designe con nivel mínimo de subdirector de área. En los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, esta función recaerá en los Coordinadores Administrativos;

- II. **Caso CAU:** Solicitud de servicio levantado a través de la herramienta CRM (Customer Relationship Management) utilizada por el INE para la gestión y control de las mismas;
- III. **Certificado Digital:** El mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada;
- IV. **CTIA:** Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa;
- V. **CUC:** Catalogo del sistema CompralNE que entre otras funcionalidades, optimiza el análisis de la información relativa a los bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contratan las áreas compradoras en Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales
- VI. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración;
- VII. **DOC:** Dirección de Obras y Conservación;
- VIII. **DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios;
- IX. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- X. **Identificación Electrónica:** Conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio;
- XI. **Firma Electrónica Avanzada:** El Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XII. **Operador(es):** Servidor(es) público(s) certificado(s) por la CTIA, para realizar procedimientos de contratación en CompralNE en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, quien en Órganos Centrales será el titular de la Subdirección de Adquisiciones o Jefatura de Departamento adscrita a esa Subdirección y en materia de

contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas será el Subdirector de Administración o Jefatura de Departamento adscrita a esa Subdirección. En Órganos Delegacionales y Subdelegacionales recaerá en el titular de las Vocalías Ejecutivas, respectivamente;

XIII. OSD: Oferta Subsecuente de Descuento;

XIV. Reglamento de Adquisiciones: Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios;

XV. Reglamento de Obras: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XVI. RUPC: Módulo de CompralNE que contiene el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

XVII. Sello de Tiempo: Mecanismo electrónico que permite registrar y, en caso de ser necesario, demostrar la fecha y hora de las actuaciones realizadas de manera electrónica dentro de un procedimiento de contratación electrónico o mixto de conformidad con lo establecido en los RFC 3161 y 5816 de IETF (Internet Engineering Task Force).

Disposiciones generales

3. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refiere la presente disposición, son las comprendidas en los artículos 3 del Reglamento de Adquisiciones, 4 y 5 del Reglamento de Obras, respectivamente.

4. En los procedimientos de contratación mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa electrónicos o mixtos, se deberá utilizar el sistema CompralNE.

5. El Administrador Técnico del Sistema de la CTIA proporcionará asesoría y resolución a cualquier cuestión relativa a la operación y funcionamiento del Sistema CompralNE en el ámbito de los incidentes que se puedan resolver con las herramientas de configuración de acceso a dicho perfil. En los casos en los que

sea necesario el Administrador Técnico del Sistema podrá acudir al proveedor del servicio para el soporte técnico necesario.

6. Corresponderá a la DEA, a través de la DRMS o de la DOC, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas. Por lo que se refiere a cuestiones relacionadas con la red, el área encargada será la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

De los requisitos técnicos

7.- El sistema CompralNE opera en ambiente Web, por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- I. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- II. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- III. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- IV. Conexión a Internet con un ancho de banda superior o igual a 1MB.

8. La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompralNE, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante lo anterior, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de software maliciosos.

Del registro y acreditación de operadores

9.- Para obtener el registro como Operador del sistema, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central, delegacional y subdelegacional o el servidor público que al efecto se designe, deberá solicitar, mediante Caso CAU adjuntando el oficio al Administrador Técnico del Sistema de la CTIA, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados y certificados como operadores, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompralNE.

Los servidores públicos deberán acreditar estar certificados para la operación en CompralNE, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la CTIA y difundidos a través de CompralNE.

La DEA a través de la CTIA podrá incluir en el CompralNE programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompralNE, lo cual los hará acreedores a la certificación correspondiente y su registro para realizar operaciones y procedimientos en el CompralNE.

10. A los servidores públicos que obtengan su registro como Operador, la CTIA les asignará una clave de usuario único e intransferible que les permitirá operar dentro del sistema CompralNE.

Dicho registro podrá darse de baja mediante solicitud por Caso CAU adjuntando el escrito a la CTIA, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que el Operador deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

11. El titular del área responsable de la contratación, podrá solicitar a la CTIA la baja de algún Operador para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante Caso CAU adjuntando el oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del Operador.

De los Programas Anuales

12. La DRMS, así como la DOC a nivel central y las Vocalías Ejecutivas a nivel delegacional y subdelegacional, difundirán y actualizarán en el sistema los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas del ejercicio fiscal de que se trate.

Del acceso y uso de CompralNE para los licitantes, proveedores y contratistas

13. Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompralNE, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se

determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompralNE. Si los licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

En caso de licitantes nacionales y licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompralNE será generado por el mismo sistema electrónico de información pública, previo llenado de los formatos que para tal efecto hayan sido desarrollados en el mismo y sea entregada la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual en caso de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción certificada a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompralNE, de manera digitalizada:

I. Persona Física	II. Persona Moral
<p>a) Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente, credencial para votar vigente o cedula profesional).</p> <p>b) Cédula de identificación fiscal.</p> <p>c) Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</p> <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <p>i. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</p> <p>ii. Identificación oficial con fotografía.</p>	<p>a) Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</p> <p>b) Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente, credencial para votar vigente o cedula profesional).</p> <p>c) Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</p> <p>d) Clave única de registro de población del representante legal o apoderado, si existe en el país de origen.</p>

CompralNE emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

14. Una vez que el interesado licitante, nacional o extranjero, haya capturado debidamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompralNE le hará llegar vía correo electrónico dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompralNE.

15. Para la presentación y firma de proposiciones a través de CompralNE, los licitantes nacionales deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales o en su caso, la que emite el INE.

En el caso de los interesados licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones a través de CompralNE, deberán utilizar los medios de Identificación Electrónica que otorgue o reconozca el INE, de conformidad con las disposiciones emitidas para tal efecto.

CompralNE emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones a que se refieren los párrafos anteriores.

16. La CTIA pondrá a disposición de los interesados licitantes, proveedores y contratistas a través de CompralNE, la información necesaria para el uso eficiente de dicho sistema.

Registro Único de Proveedores y Contratistas

17. Para su inscripción en el RUPC, los interesados deberán incorporar en el sistema CompralNE los datos que le sean aplicables como persona física o moral de los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;

- III. Relación de socios, indicando nombre completo o denominación o razón social y domicilio, señalando en su caso, si es socio o asociado común de alguna otra persona moral reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- IV. Nombre de los representantes legales o apoderados, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, en caso de ser necesario;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.

Una vez que el proveedor o contratista haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, el Operador validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario de registro. CompralNE hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de reducción de garantías de cumplimiento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información relativa a los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores o contratistas extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción certificada correspondiente realizada por perito traductor debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En caso que el licitante se encuentre inscrito en el RUPC, no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su registro y manifestar bajo protesta de decir verdad, que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, para lo cual utilizará el medio de Identificación Electrónica con el que tiene acceso a CompralNE.

18. Corresponderá a los Operadores incorporar a CompralNE los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; la información relativa a su cumplimiento corresponderá a los Administradores de los contratos, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas.

19. La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando el Operador reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

20. La clave y contraseña que el Operador utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la CTIA, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompralNE.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y para realizar los procedimientos de contratación en el CompralNE.

21. La información relativa al RUPC permanecerá en CompralNE aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

22. Una vez concluido o finiquitado el contrato, el Operador que capturó los datos del mismo deberá incorporar en CompralNE, con base en la información que le proporcione el Administrador del Contrato, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- I. Aplicación de penas convencionales;
- II. Deducciones al pago o retenciones;

- III. Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- IV. Inhabilitación por autoridad competente, y
- V. Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará conforme a los aspectos y calificaciones obtenidas, con base en la información que proporcione el Administrador del Contrato respectivo, de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompralNE.

Cualquier Operador tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento.

CompralNE sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que el Operador incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la Operación de CompralNE

23. Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompralNE se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompralNE cuenta con plantillas configuradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

Una vez que sea proporcionada toda la información y documentación requerida para integrar la propuesta, la misma podrá ser presentada a efecto de ser considerada dentro del procedimiento de contratación. En el momento en el que se guarde la propuesta en el sistema de forma interna, se generará el Sello de Tiempo correspondiente.

24. Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación, deberán reportarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompralNE.

Cualquier modificación al contrato deberá reportarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

25. Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompralNE al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

26. El Operador que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto, deberá incorporar dicha información a CompralNE, utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador en CompralNE, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

27. CompralNE cuenta con el CUC, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contratan las áreas compradoras en Oficinas Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales. El CUC será utilizado por:

- I. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes, obras o servicios de su especialidad, y
- II. Las áreas compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

28.- Los Operadores recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el área compradora cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás documentación no pueda abrirse por tener algún software malicioso o por cualquier otra causa ajena al INE.

29.- Cuando por causas ajenas a CompralNE o al Operador no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación o apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación. Para tal efecto, el Operador difundirá en CompralNE la fecha y hora en la que iniciará o se reanudará el acto.

30. La Firma Electrónica Avanzada sustituirá la firma autógrafa de los licitantes, proveedores, contratistas, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para efecto del párrafo anterior, en caso de que un licitante envíe su proposición sin haber firmado los documentos que identifiquen su oferta técnica o económica con una Firma Electrónica Avanzada, dicha proposición será desechada de conformidad con la normativa en la materia.

31. Los licitantes nacionales que participen en los procedimientos de contratación mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, deberán firmar los documentos que genere el sistema para efecto de identificar su proposición, haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributaria o en su caso la emitida por el INE.

32. Los licitantes extranjeros que participen en los procedimientos de contratación mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, deberán firmar los documentos que genere el sistema para efecto de identificar su proposición haciendo uso de la firma electrónica del INE en términos de su normativa.

33. El CompralNE verificará el estado en el que se encuentre el Certificado Digital que se vaya a utilizar por el licitante.

El resumen que genere el sistema consistirá en señalar alguna de las siguientes situaciones:

- I. Si el documento para firma corresponde al generado por el sistema para la proposición que se pretende enviar para un procedimiento de contratación específico;

- II. Si el Certificado Digital de la Firma Electrónica Avanzada corresponde a la autoridad de certificación que lo emitió;
- III. Si el Certificado Digital no ha caducado su vigencia, y
- IV. Si el Certificado Digital no ha sido suspendido o revocado.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada por los usuarios externos del CompralNE, estará sujeto a lo señalado en la normativa para la implementación de dicha firma.

34. Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica o mixta, el Operador tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

35. La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica o mixta, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los interesados licitantes en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la CTIA mantendrá en CompralNE a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación o acreditación en el uso de dicha herramienta.

36. La clave de acceso o certificado digital para que los interesados licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD, serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompralNE, de conformidad con los numerales 13 y 14 de las presentes disposiciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos entrarán en vigor para Oficinas Centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017 y para el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales el 27 de octubre de 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Unidad Técnica de Planeación, y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Primer Informe Trimestral del Comité de Planeación Institucional 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Está a su consideración el Informe mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación. _____

La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todos. _____

Con base en lo dispuesto en el documento constitutivo del Comité de Planeación Institucional, numeral 5.2 se presenta para su conocimiento el Primer Informe Trimestral del Programa de Trabajo 2017, el cual fue presentado en el referido órgano colegiado el pasado 25 de mayo. _____

Con base en el Informe que se presenta al día de hoy, mencionaré, de manera resumida, solamente los avances en las actividades más relevantes que se incorporaron en el mismo. _____

En relación a la Planeación Estratégica, lo relacionado con la metodología y el Protocolo de Continuidad de Operaciones del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Planeación llevó a cabo la revisión para su actualización, lo cual permitirá fortalecer el marco metodológico para el desarrollo de instrumentos de planeación que promuevan el desarrollo oportuno de estrategias preventivas y correctivas, a fin de garantizar la continuidad de operaciones en la institución, ante la presencia de eventualidad durante el Proceso Electoral 2017-2018. _____

En relación a la administración de proyectos y presupuesto orientado a la planeación, el 17 de febrero del año en curso, esta Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, mediante el Acuerdo INE/JGE24/2017. _____

Durante el primer trimestre de este año, la Unidad Técnica de Planeación llevó a cabo una evaluación de la Cartera Institucional 2016, mismo que remitido de manera integral a la Dirección Ejecutiva de Administración y en su parte correspondiente a cada una de las Unidades Responsables del Instituto, con la finalidad de identificar sinergias y áreas de oportunidad en la conformación de iniciativas de la Cartera Institucional de Proyectos 2018 en el marco del proceso de programación y presupuesto. _____

En lo relacionado a la administración por procesos, referente a los avances del tema relativo, se presentaron los informes de avance correspondientes a esta Junta General Ejecutiva, con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo INE/JGE248/2016 relativo al análisis de la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, de manera puntual los días 17 de febrero y 27 de marzo, respectivamente. _____

En relación al tema seguimiento, medición y evaluación el 28 de febrero del 2017 la Unidad Técnica de Planeación presentó al Comité de Planeación Institucional el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el

Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de los años 2015-2016 como resultado de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo Temporal para la Revisión y Validación de los Programas de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos 2015-2016. _____

En razón de los comentarios vertidos con anterioridad, se presenta el Informe Trimestral del Programa de Trabajo 2017. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza. _____

Está su consideración el Informe mencionado. Dado que no hay intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Programa de Trabajo de Control Interno 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación. _____

La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente. _____

En relación a este apartado 7.2 con base en el artículo 16, fracción I y XIX, fracciones II, inciso c) del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral y considerando los Acuerdos del Grupo de Trabajo Temporal para la Revisión y Validación de los Programas de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos 2015-2016 que finalizó sus actividades el 28 de febrero de 2017, las

sugerencias establecidas en el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2015-2016 y con el propósito de dar atención a las actividades prioritarias del Instituto los titulares de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales presentaron a esta Unidad Técnica la actualización de su Programa de Trabajo de Control Interno que se concentra en las siguientes acciones de mejora, inventario de procesos y subprocesos, análisis de los procesos frente a sus atribuciones y a la estructura orgánica funcional, evaluación del funcionamiento de los controles identificados en la matriz de riesgos, atención de las necesidades de capacitación que contempla aspectos relacionados a control interno y administración de riesgos._____

En razón de los comentarios vertidos con anterioridad se presenta el Programa de Trabajo de Control Interno 2017 debidamente validado y formalizado por los titulares de dichas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y la propia Unidad Técnica de Planeación._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza._____

Al no haber intervenciones, le pido al Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente punto del orden del día._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a Asuntos Generales, ya que se trata ésta de una sesión ordinaria._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

¿Alguien desea agendar algún Asunto General? _____

Al no haber Asuntos Generales agendados. _____

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes. ___

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 11:53 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**